



INDICE DE REGLAS DE OPERACION DEL PUERTO DE MAZATLAN

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES
Páginas 11-18

Table with 3 columns: Regla, Descripción, and Page number. Rows include Regla 1 (Objeto de las Reglas), Regla 2 (Definiciones), Regla 3 (Conformación del puerto), Regla 4 (Requisitos de los buques), and Regla 5 (Cambios o Modificaciones).

CAPITULO II HORARIOS DE OPERACIÓN
Página 18-20

Table with 3 columns: Regla, Descripción, and Page number. Rows include Regla 6 (Prestación de servicios portuarios), Regla 7 (Horario de la Administración), Regla 8 (Entrega recepción de contenedores), Regla 9 (Servicios de Maniobras), Regla 10 (Ingreso y salida de mercancías), Regla 11 (Servicio de avituallamiento), Regla 12 (Servicios aduaneros), Regla 13 (Fumigación de cargas), Regla 14 (Horario Capitanía de Puerto), and Regla 15 (Razones para el cierre total o parcial del Puerto).

CAPITULO III AREAS E INSTALACIONES DEL RECINTO PORTUARIO
Páginas 20-23

Table with 3 columns: Regla, Descripción, and Page number. Rows include Regla 16 (Canal de Navegación), Regla 17 (Muelles para carga y descarga), Regla 18 (Atracaderos para cargas generales y a granel), Regla 19 (Muelles para buques de cruceros), Regla 20 (Atracaderos para pesca comercial), and Regla 21 (Patio de contenedores).

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARITIMOS
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signature]



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

Regla 22	Bodegas de almacenamiento de mercancías	23
----------	---	----

**CAPITULO IV ACCESOS Y VIALIDADES DEL RECINTO PORTUARIO**  
**Páginas 24-32**

Regla 23	Accesos al puerto para personas	24
Regla 24	Accesos al puerto para trabajadores	25
Regla 25	Acceso al puerto para personas	25
Regla 26	Acceso al puerto de personas y vehículos oficiales y usuarios en general	26
Regla 27	Accesos para personal armado	26
Regla 28	Autorización de credenciales	26
Regla 29	Autorización de pases	26
Regla 30	Uso de credenciales y pases	27
Regla 31	Cancelación de credenciales	27
Regla 32	Tarjeta de control para ingreso de vehículos	27
Regla 33	Obligaciones por daños causados	28
Regla 34	Velocidad permitida	28
Regla 35	Permanencia de vehículos en el puerto	28
Regla 36	Rutas de circulación en el interior del Recinto Portuario	28
Regla 37	Ordenamiento de tránsito	28
Regla 38	Motivo de cancelación de accesos	29
Regla 39	Manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas	29
Regla 40	Asignación para manejo de mercancías peligrosas	30
Regla 41	Carga sobredimensionada	30
Regla 42	Modificaciones al Reglamento Interno del Comité de Operaciones	31

Handwritten signatures and scribbles on the left margin of the page.

Handwritten signatures and scribbles on the right margin of the page, including a circular stamp with the text 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS' and 'OPERACIONES DEL PUERTO'.

Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



**CAPITULO V COMITE DE OPERACIÓN**

**Páginas 33-34**

Regla 43	Operación y funcionamiento del Comité	33
Regla 44	Oficinas de quejas	33
Regla 45	Presentación de Quejas	33
Regla 46	Recomendaciones	34
Regla 47	Modificaciones al Reglamento Interior del Comité de Operaciones	34

**CAPITULO VI ADMINISTRACION DE LAS AREAS E INSTALACIONES**

**Página 34-35**

Regla 48	Administración de áreas e instalaciones	34
Regla 49	Construcción, aprovechamiento, operación y explotación	35
Regla 50	Requisitos para trabajos de construcción y mantenimiento	35
Regla 51	Usos temporales de la zona de desarrollo del puerto	35

**CAPITULO VII CONSTRUCCION, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE OBRAS**

**Página 35-36**

Regla 52	Medidas preventivas para construcción y mantenimiento de obras	35
Regla 53	Acreditación de documentos en materia ecológica.	36

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

*[Handwritten signature]*



### CAPITULO VIII PROGRAMACION DE BUQUES, ASIGNACION DE MUELLES Y ATRAQUES DE EMBARCACIONES

Páginas 37-42

Regla 54	Junta de Programación	37
Regla 55	Coordinación de acciones	37
Regla 56	Orden de prioridades de arribos	37
Regla 57	Integración de la Junta de Programación	38
Regla 58	Arribos forzosos	38
Regla 59	Avisos de llegada de embarcaciones	38
Regla 60	Modificación de avisos	40
Regla 61	Programa de disponibilidad de espacios	40
Regla 62	Contenido del programa de operación	40
Regla 63	Ejecución del programa	41
Regla 64	Ejecución de operaciones	41
Regla 65	Modificación de acuerdos	41
Regla 66	Servicios adicionales no incluidos	41
Regla 67	Modificación de acuerdos	42
Regla 68	Comunicación de Acuerdos	42
Regla 69	Prioridad de atraque de embarcaciones	42



SECRETARIA DE COMUNICACION Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS  
SECCION ADMINISTRATIVA  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

### CAPITULO IX NAVEGACION INTERIOR

Página 42

Regla 70	Navegación interior.	42
Regla 71	Uso de dragas y chalanes.	42
Regla 72	Límites del Recinto Portuario.	42
Regla 73	Sistema de Señalamiento Marítimo.	42

### CAPITULO X ARRIBO Y DESPACHO DE EMBARCACIONES

Páginas 43-45

Regla 74	Navegación de cabotaje y altura	43
Regla 75	Despacho de salida	44
Regla 76	Visita de sanidad	44
Regla 77	Visita de autoridades	45
Regla 78	Desembarque de buques fondeados	45
Regla 79	Prestación de servicio de pilotaje	45

Handwritten signatures and marks on the left margin.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



**CAPITULO XI TRANSITO DE TURISTAS MARITIMOS Y CRUCEROS**  
**Páginas 45**

Regla 80	Control de arribos y salidas de pasajeros y cruceros	45
----------	--	----

**CAPITULO XII ATRAQUE Y PERMANENCIA DE EMBARCACIONES**  
**Páginas 46-50**

Regla 81	Areas de atraque para reparaciones	46
Regla 82	Anticipación de solicitudes de atraque en muelles confeccionados	46
Regla 83	Atraque de embarcaciones con sustancias explosivas, inflamables o peligrosas	47
Regla 84	Atraque de embarcaciones en caso de avería o mal tiempo	47
Regla 85	Fondeo de embarcaciones de pesca comercial menores de 5 toneladas	47
Regla 86	Fondeo de embarcaciones de pesca comercial mayores de 5 toneladas	47
Regla 87	Fondeo de embarcaciones particulares de recreo y deportivas	48
Regla 88	Procedimiento de movilización de buques atracados por cuenta de otros	48
Regla 89	Documentación de embarcaciones	49
Regla 90	Tripulación mínima a bordo	49
Regla 91	Supervisión de permanencias injustificadas	49
Regla 92	Desatraques de embarcaciones	49
Regla 93	Prestación de servicios portuarios	50

**CAPITULO XIII REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE SERVICIOS PORTUARIOS**  
**Páginas 50-57**

Regla 94	Requisitos para la prestación de servicios	50
Regla 95	Requisitos adicionales	50
Regla 96	Firma de contratos	57

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS



### CAPITULO XIV MANIOBRAS PORTUARIAS

Páginas 57-59

Regla 97	Permisos de la Secretaria y contratos con la API	57
Regla 98	Estándares mínimos de producción de equipos	58
Regla 99	Programa de adquisición y mantenimiento de equipo	59
Regla 100	Condiciones de seguridad previas a las operaciones	59
Regla 101	Notificación de deficiencias en embarcaciones	59

### CAPITULO XV OPERACION PORTUARIA

Páginas 59-68

Regla 102	Requisitos para prestar servicios	59
Regla 103	Forma en que se prestará el servicio de pilotaje	60
Regla 104	Forma en que se prestará el servicio de remolque	60
Regla 105	Forma en que se prestará el servicio de amarre de cabos	60
Regla 106	Forma en que se prestará el servicio de lanchaje	61
Regla 107	Forma en que se prestará el servicio de avituallamiento	61
Regla 108	Forma en que se prestará el servicio de agua potable	61
Regla 109	Forma en que se prestará el servicio de combustibles	61
Regla 110	Forma en que se prestará el servicio de comunicación	62
Regla 111	Forma en que se prestará el servicio de electricidad	62
Regla 112	Forma en que se prestará el servicio de recolección	62
Regla 113	Condiciones para otorgamiento de servicios	62



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Multiple handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

Regla 114	Solicitudes para manejo de carga general	63
Regla 115	Solicitudes para manejo de contenedores	63
Regla 116	Responsabilidad de los maniobristas verificar documentación y cargas	63
Regla 117	Violaciones de cargas	63
Regla 118	Responsabilidad de los maniobristas en términos de contratos de transporte	64
Regla 119	Manejo de carga de buque a costado de buque	64
Regla 120	Manejo de carga de buque a almacén	64
Regla 121	Manejo de carga de buque a buque	64
Regla 122	Manejo de carga de buque a transporte terrestre	64
Regla 123	Manejo de carga de almacén a transporte terrestre	64
Regla 124	Cargas en carpetas de los muelles	64
Regla 125	Estiba de contenedores	64
Regla 126	Prohibición de carga suspendida	64
Regla 127	Libertad de accesos durante maniobras	65
Regla 128	Salidas de evacuación	65
Regla 129	Alumbrado nocturno	65
Regla 130	Vialidad en bodegas	65
Regla 131	Distancias de estibas al FF.CC. y Muelle	65
Regla 132	Chequeo de cargas de importaciones	65
Regla 133	Faltante de marcas o sellos en las cajas	65
Regla 134	Operaciones de vehículos terrestres a buques	65
Regla 135	Utilización de "palets" para manejo de carga	65
Regla 136	Manejo de carga	66
Regla 137	Operación de almacenes	66



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

*[Handwritten signature]*



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

Regla 138	Precauciones en el manejo de cargas peligrosas	66
Regla 139	Áreas restringidas para no fumar	67
Regla 140	Indemnizaciones a cargo de maniobristas	67
Regla 141	Información y estadística de operación	67
Regla 142	Trámite de licencias, permisos y otros	68

**CAPITULO XVI VIGILANCIA Y SEGURIDAD**

**Páginas 69-71**

Regla 143	Servicios de vigilancia	69
Regla 144	Módulos de vigilancia	70
Regla 145	Equipos contra incendio en muelles	70
Regla 146	Equipos contra incendio en oficinas, bodegas y vehículos de carga	70
Regla 147	Prohibición de actividades de natación, buceo y pesca en áreas de carga	71
Regla 148	Tránsito de embarcaciones menores	71
Regla 149	Programa de protección civil	71
Regla 150	Preservación del ambiente	71



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**CAPITULO XVII CONTROL AMBIENTAL Y PREVENCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN**

**Páginas 72-73**

Regla 151	Ubicación de depósito frente hidratantes	72
Regla 152	Equipos contra incendios	72
Regla 153	Efectos contaminantes	72
Regla 154	Entrenamiento de personal para incendios	72
Regla 155	Protección a carga operada	72
Regla 156	Suministro de combustibles	72
Regla 157	Normas de prevención de contaminación	73
Regla 158	Verificación de seguridad	73
Regla 159	Depósitos de recepción de lastre sucio	73



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

Regla 160	Barreras de contención para hidrocarburos	73
Regla 161	Desgasificación de buques tanques	73
Regla 162	Cumplimiento de disposiciones legales	73

**CAPITULO XVIII SANCIONES**  
página 74

Regla 163	Infracciones a las presentes reglas.	74
-----------	--------------------------------------	----

**ANEXOS**

ANEXO I	Plano Autorizado del Recinto Portuario de Mazatlán, Sin.	75-76
ANEXO II	Conformación del Recinto Portuario	77-78
ANEXO III	Áreas e Instalaciones del Recinto Portuario	79-80
ANEXO IV	Criterios para la Prestación del Servicio Portuario de Remolque en el Puerto de Mazatlán, Sinaloa.	81-89
ANEXO V	Plano de Accesos y Vialidades del Recinto Portuario	90-91
ANEXO VI	Reglamento Interno del comité de Operación	92-101
APÉNDICE A	Acta de actualización del Comité de Operación del Puerto de Mazatlán, Sin.	102-110
ANEXO VII	Plano y especificaciones de Señalamiento Marítimo	111-120
ANEXO VIII	Procedimientos para la Recolección y Destrucción de Basura proveniente de las embarcaciones atracadas en el Puerto.	121-123
ANEXO IX	Sistema de Administración Ambiental.	124-130
ANEXO X	Módulo de Vigilancia	131-132
ANEXO XI	Programa de Protección Civil para Casos de Siniestros o Emergencias.	133-152
APÉNDICE B	Plano de Zonas de Seguridad del Recinto Portuario	153-154
ANEXO XI.1	Programa de Contingencias en caso de un Siniestro	155-158
ANEXO XI.2	Manual de Procedimientos para Casos de Siniestros	159-171

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

*[Handwritten signatures and scribbles]*

*[Handwritten signatures and scribbles]*

*[Handwritten signatures and scribbles]*



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

ANEXO XII	Manejo de Mercancías Peligrosas	172-179
ANEXO XIII	Condiciones de Operación para Traslado de Pilotos de Puerto	180-183
ANEXO XIV	Reglas de Aplicación en la Operación de la Terminal de Transbordadores en el Puerto de Mazatlán, Sin.	184-185
ANEXO XV	Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias	186-188
ANEXO XVI	Lista de Autoridades, Cesionarios y Prestadores de Servicios	189-193
ANEXO XVII	Comité de Protección Portuaria	194-198
ANEXO XVIII	Lineamientos del CUMAR MAZATLAN Lineamientos generales para la operación del Centro Unificado para la atención de incidentes Marítimos y Portuarios CUMAR.	199-208
ANEXO XIX	Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo del Puerto de Mazatlán, Sinaloa.	209-243



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS  
Y MANEJO DE PUERTOS  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE MAZATLAN

### CAPITULO I

#### Disposiciones Generales

REGLA 1.- Las presentes reglas tienen por objeto regular la administración, funcionamiento, construcción, aprovechamiento, operación, explotación de obras, prestación de servicios portuarios y demás actividades que se desarrollen en el Puerto de Mazatlán, Sin., de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 40 fracción VII de la Ley de Puertos y 81 y 82 del Reglamento de la misma Ley, siendo de observancia obligatoria para la Administración, Cesionarios, Operadores, Prestadores de Servicios y Usuarios del Puerto y contemplan la legislación y normatividad vigente que se aplica a los puertos, como son de manera enunciativa más no limitativa los siguientes preceptos legales:

Ley de Puertos y su Reglamento

Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

Ley Aduanera y su Reglamento

Ley Federal del Trabajo

Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente y su Reglamento

Ley General de Salud

Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo

Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos

Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas

Código para la Protección de los Buques e Instalaciones Portuarias

Convenio Internacional No. 152 Seguridad e Higiene en los Trabajos Portuarios

Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida en el Mar

Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación de los Buques (MARPOL-73/78)

Normas Oficiales Mexicanas (en materia portuaria)

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



*[Handwritten signature]*



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

REGLA 2.- Para los efectos de estas Reglas, se entiende por:

I. Ley: La Ley de Puertos

II. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Puertos

III. Secretaría: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

IV. Administración: La Administración Portuaria Integral de Mazatlán, Sin.

V. Puerto: El Puerto de Mazatlán, Sin., habilitado para navegación de altura y cabotaje, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1974.

VI. Recinto Portuario: El Recinto Portuario del Puerto de Mazatlán, Sin., delimitado y determinado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1994, que como ANEXO I es el plano autorizado por la Secretaría.

VII. Capitanía: La Capitanía de Puerto de Mazatlán, Sin.

VIII. Recinto Fiscal: Son aquellos lugares en donde las Autoridades Aduaneras realizan indistintamente las funciones de manejo almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas.

IX. Recinto Fiscalizado: Son aquellos lugares que el Servicio de Administración Tributaria otorga concesión para que los particulares presten los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, en inmuebles ubicados dentro de los recintos fiscales.

X. Marina: El conjunto de instalaciones portuarias y sus



Handwritten signatures on the left margin



zonas de agua y tierra, así como la organización especializada en la prestación de servicios a embarcaciones de recreo o deportivas.

**XI. Aduana:**

Entidad del Gobierno Federal dependiente del Servicio de Administración Tributaria, cuya principal función es la de fiscalizar, vigilar y controlar la entrada y salida de mercancías, así como los medios en que son transportadas asegurando el cumplimiento de las disposiciones que en materia de comercio exterior haya expedido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**XII Instituto Nacional de Migración:**

Órgano técnico dependiente de la Secretaría de Gobernación cuya función es supervisar y evaluar los servicios Migratorios.

**XIII. Instalaciones Portuarias:**

Las obras de infraestructuras, superestructuras y edificaciones construidas en el Puerto o fuera de él, destinadas a la atención de embarcaciones, a la prestación de servicios portuarios y a la reparación o construcción de embarcaciones.

**XIV. Comité de Operación:**

de El Comité de Operación del Puerto de Mazatlán, Sin.

**XV. Junta de Programación:**

La junta semanal de programación de arribo y atraque de embarcaciones.

**XVI. Operadores:**

Las personas físicas o morales que, en los términos de la Ley, son responsables de terminales o instalaciones portuarias.

**XVII .Prestadores**

de Las personas físicas o morales que, en los



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

Servicios: términos de la Ley proporcionen servicios inherentes a la operación de los Puertos.

XVIII. Código PBIP: Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias.

XIX. OMI : Organización Marítima Internacional.

XX. ONU: Organización de Naciones Unidas.

XXI. NOM: Norma Oficial Mexicana.

XII. Usuario: La persona física o moral en cuyo favor se proporcionan los servicios portuarios.

XIII. Terminal de Transbordadores Terminal especializada para transporte de carga y pasajeros en cabotaje.

XIV. OPIP: Oficial de Protección de la Instalación Portuaria.

XV. PMDP Programa Maestro de Desarrollo Portuario

XVI. CUMAR Centro Unificado para la Atención de Incidentes Marítimos y Portuarios

XVII. SANIDAD INTERNACIONAL Sanidad Internacional.

XVIII. I.M.D.G. Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

XIX. O.M.S. Organización Mundial de la Salud.



Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten signature in the top right corner.

Handwritten signatures on the right margin.



REGLA 3.- Para la aplicación de las presentes Reglas de Operación, el Recinto Portuario queda delimitado y determinado según el **ANEXO II**, que aparece al final de este documento y se encuentra conformado por:

**I. Zona para ampliación del Recinto Portuario:**

Delimitada en el Programa Maestro de Desarrollo del Puerto vigente, dentro de su apartado denominado "Estrategia de uso del suelo del Recinto Portuario".

**II. Límites de Pilotaje.** Resulta de la poligonal imaginaria entre Monte Silla, Isla de Cardones, Roca Negra, Hermano del Sur, Punta Chile, parte Norte de Puente Juárez hasta Monte Silla.

**III. Zona de espera para maniobras, embarque y desembarque de pilotos del Puerto:**

Se encuentra comprendida a una milla al Sur del Cerro del Crestón (posición entre Cerro del Crestón y Piedra Roca Negra)

**IV. Ante Puerto:**

Se encuentra limitado al Norte por las instalaciones de transbordadores, al Sur por las boya del Crestón y Chivos, al Este escollera Isla de la Piedra y Chivos, y al Oeste la Flota Deportiva.

**V. Zona Marítimo Portuaria:**

Poligonal imaginaria delimitada entre: Monte Silla (Isla de la Piedra), Isla Cardones, Roca Negra, Isla Hermano del Sur, Roca Tortuga, Isla de Lobos, contorno exterior de la Isla de Pájaros, Ribera Norte del Estero del Sábalo, Ribera Este del Estero de la Sirena, Monte Silla.

**VI. Área para Operaciones Portuarias:**

Marginalmente a todo lo largo de la zona marítima terrestre desde las flotas deportivas hasta los muelles atuneros localizados hasta la segunda etapa del Parque Industrial Alfredo Bonfil.

**VII. Área de Fondeo:**

El polígono de fondeo se encuentra localizado entre las siguientes coordenadas:

Primer punto= 23° 10.2 N, 106° 24'.8 W

Segundo punto = 23° 10.2 N 106° 24'.0 W

Tercer punto= 23° 09.0 N 106° 24.0 W



Cuarto punto= 23° 09.0 N 106° 24.8 W

VIII. Situación Geográfica del Puerto. Lat. 23° 12.6' N.

Long. 106° 25.6' W

IX. Rompeolas.

**Rompeolas de Transbordadores:** Se localiza al noroeste de la dársena de la flota deportiva.

**Rompeolas de Chivos:** Se localiza al poniente de la Isla de Chivos.

**Rompeolas del Crestón:** Se localiza al oriente del Cerro del Crestón.

X. Áreas de Fondeo.

**Área de fondeo destinada para embarcaciones mayores de 500 TRB:** Se localiza en las siguientes coordenadas geográficas. UT: 359516.2949 (y) 2562494.3693.

**Área de fondeo destinada para embarcaciones menores de 500 TRB:** Se localiza en la dársena de flota deportiva ubicado entre Rompeolas de Chivos y Rompeolas de Transbordadores.



REGLA 4.- Todo buque para realizar navegación interior deberá obtener previamente la autorización correspondiente de la Capitanía.

Los buques cuando se aproximen al Puerto establecerán contacto con el CCTM por medio de los canales internacionales autorizados, indicando posición y arribo estimado a la boya de recalada, así como cualquier otra circunstancia que lo amerite, tales como enfermos a bordo, polizones, condiciones especiales, etc.

El CCTM instruirá al buque acerca de su programa de entrada al Puerto.

La velocidad en el canal de navegación estará limitada a las condiciones climáticas y características de la embarcación, siendo de cinco nudos como máximo.

Handwritten signatures in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the top right.

Handwritten signature in blue ink over the official stamp.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

Regla 5.- Los cambios o modificaciones a estas Reglas de Operación deberán someterse a la autorización de la Secretaría conforme al artículo 81 del Reglamento, por lo que:

- I. El Comité emitirá su opinión sobre el proyecto correspondiente en un plazo no mayor a treinta días hábiles naturales a partir de la fecha en la que lo hubiera recibido.
- II. La Administración incluirá en las Reglas de Operación las recomendaciones del Comité que considere procedentes.
- III. El proyecto de las Reglas será presentado a la Secretaría para su autorización más tardar diez días después de concluido el plazo que señala la fracción I del artículo 81 del Reglamento.

Una vez presentado el proyecto a la Secretaría, quien deberá contestar en un plazo máximo de treinta día naturales y si al terminó de dicho plazo no hubiera respuesta, se entenderán por aprobadas.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS  
MARINA MERCANTE  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

Las embarcaciones menores deberán navegar fuera del eje del canal, asimismo les estará prohibido cruzar la derrota de los buques cuando estos se encuentren en movimiento.

Las embarcaciones se abstendrán de permanecer en el canal de navegación cuando un buque se encuentre en movimiento y ostentarán en todo tiempo los distintivos que señalen el tipo de operación que se encuentren efectuando.

Dentro de los límites del Puerto estará prohibido el uso del radio banda marina de muy alta frecuencia VHF para llamadas buque/terra, excepto para llamadas de auxilio o cuando el buque se encuentre en maniobra, para lo cual se establecen los siguientes canales: 12/13 para pilotos y servicio de lanchaje; 16 para llamadas y enlace con los pilotos de Puerto; canal 16 remolcadores; canal 14 CCTM; canal 10 Capitanía; canal 16 llamadas de emergencia; canal 16/21 para la estación costera Mazatlán y canal 06 para la Administración.

En los muelles y áreas de operaciones de carga y descarga sólo podrán usar el radio VHF banda marina por el canal 16 (únicamente de contacto de emergencia)/06 los integrantes del cuerpo de seguridad y vigilancia, del sistema de prevención y combate de incendios y de rescate y primeros auxilios.

El uso indebido del radio VHF o la interferencia de los canales asignados será motivo de sanción en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables.

La Administración será responsable de construir, operar, instalar y conservar en el área concesionada las señales marítimas y demás ayuda a la navegación, con apego a las disposiciones que determine la Secretaría y se señalen en el título de concesión.

Los capitanes de las embarcaciones están obligados a informar a la autoridad marítima de las interrupciones, deficiencias y desperfectos que adviertan en las señales marítimas. **ANEXO VII.**



Handwritten signatures in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the top right.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

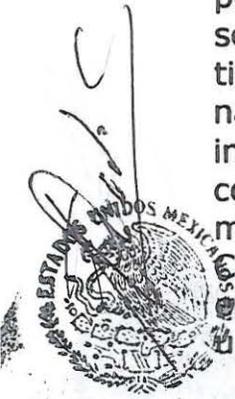
Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



REGLA 14.- Los horarios de la Capitanía serán de 8:00 a 14:30 horas, para guardias de personal en turno continuo serán de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes; sábados, domingos y días festivos serán de 9:00 A 13:00 horas. Para guardias nocturnas en domingos y días festivos se realizarán por causa justificada en el Recinto Portuario.

REGLA 15.- Con excepción en lo previsto por la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, en la que se establece que la autoridad marítima por caso fortuito o de fuerza mayor, o bien cuando existan razones de seguridad nacional o interés público, podrá declarar en cualquier tiempo, provisional o permanente, parcial o totalmente cerrado a la navegación el Puerto de Mazatlán, Sinaloa, a fin de preservar la integridad de las personas y la seguridad en las embarcaciones, así como de los bienes en general, aplica además lo relativo a condiciones meteorológicas o hidrometeorológicas severas que establezca la Capitanía respecto al cierre y apertura del Puerto: o bien por mantener el Nivel de Protección como lo establece el Código PBIP, ya sea para una o varias instalaciones portuarias o para todo el Puerto.

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**CAPITULO III  
ÁREAS E INSTALACIONES DEL RECINTO PORTUARIO**

REGLA 16.- El canal de navegación de acceso al Puerto y a las instalaciones del mismo, **ANEXO III**, tiene en sus escolleras al entrar un canal de 120 metros de ancho con 40' de profundidad y el canal tiene una plantilla de 100 metros de ancho y 40' de profundidad, siendo estas las mínimas requeridas. Siendo responsable de su mantenimiento directamente la Administración.

La dársena de ciaboga del Puerto tiene 12.20 metros equivalente a 40' de profundidad, con 375 metros de diámetro y una ampliación a la dársena de 100 metros más, éstos últimos a 32' de profundidad.

La profundidad oficial del Puerto está limitada por la mínima profundidad en la dársena de maniobras que es de 12.20 mts. Equivalente a 40'.

Calado Oficial para Arribo: 36'.  
Calado Oficial para Salida: 36'.

*[Handwritten signature]*



**CAPITULO II  
HORARIOS DE OPERACIÓN**

REGLA 6.- Los servicios portuarios se proporcionarán durante las 24 horas de todos los días del año, en los términos de las presentes Reglas. Para domingos y días festivos, con previa solicitud del Usuario.

REGLA 7.- El horario del personal administrativo de la Administración será de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas y sábados de 8:00 a 13:00 horas, para guardias de personal en casos de recepción y/o despacho de mercancías será definido por el Usuario previa solicitud, para cualquier día del año. Los horarios de operación para la Terminal de Transbordadores son de 08:00 a 20:00 horas los 365 días del año.

REGLA 8.- Los servicios de entrega-recepción de contenedores, los servicios de llenado/vaciado y carga, se proporcionarán de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y el horario de los servicios en sábado, domingo y días festivos, se realizarán a solicitud del interesado.

REGLA 9.- Los servicios de maniobras de carga y descarga de buques se proporcionarán regularmente las 24 horas, los 365 días del año.

REGLA 10.- El ingreso y salida de mercancías de almacenes podrá realizarse de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, para los sábados, domingos y días festivos se realizarán a solicitud del interesado.

REGLA 11.- El servicio de avituallamiento se proporcionará de lunes a viernes las 24 horas. Para sábados, domingos y días festivos con previa solicitud del interesado. Excepto servicio de combustible, el cual se proporcionará de lunes a sábado de 07:00 a 19:00 horas, para domingos y días festivos previa solicitud.

REGLA 12.- Los servicios aduaneros, previa solicitud se proporcionarán las 24 horas los 365 días del año conforme a la Ley Aduanera y su Reglamento.

REGLA 13.- La fumigación de cargas de buques podrá realizarse sujeto a horario y autorización del personal designado por la SAGARPA.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

- Muelle PEMEX: 35' de Calado.
- Muelle No. 7: 32'
- Muelle No. 6: 36' de Calado.
- Muelle No. 5: 36' de Calado.
- Muelle No. 4: 36' de Calado.
- Muelle No. 3: 36' de Calado.
- Muelle No. 2: 36' de Calado.
- Muelle No. 1: 36' de Calado
- Muelle de la Puntilla: 30' de Calado.
- Muelle Terminal Transbordadores: Terminal No. 1 = 30' de Calado.  
Terminal No. 2 = 30' de Calado

Limitante para buques de una sola hélice, el Servicio será de 24 horas con una eslora de hasta 220 metros y un Calado máximo de 36'.  
Para buques cruceros será las 24 horas con una eslora máxima de 340 metros y un Calado de 31'

Todos los buques deberán ser atracados por estribor, salvo por condiciones especiales analizadas en las juntas de programación autorizado por la Capitanía.  
Las solicitudes de maniobras o sus modificaciones deberán autorizados por la Capitanía, el tiempo de tolerancia es de dos horas, las alteraciones en los datos será sancionado de conformidad con la Ley.

Las dimensiones para embarcaciones hacia el Parque Bonfil.

Muelle de Pinsa:  
Eslora = 100 mts.  
Manga = 20 mts.  
Calado máximo = 20'

Astillero de Industria Naval  
Eslora = 75 mts.  
Manga = 20 mts.  
Calado = 11 pies

Dársena de ciaboga Parque Bonfil  
Muelle 1: 300 mts. Largo  
150 mts ancho



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

REGLA 17.- Se destina a operaciones de carga y descarga de buques los siguientes muelles:

- I. Muelle 1
- II. Muelle 2
- III. Muelle 3
- IV. Muelle 4
- V. Muelle 5
- Muelle 6
- Muelle 7
- Muelle de la Puntilla
- Muelle de pesca industrial
- Muelle camaronero
- XI. Muelle atunero No. 1
- XII. Muelle atunero No. 2
- XIII. Muelle atunero No. 3
- XIV. Muelle atunero No. 4
- XV. Terminales 1 y 2 de Transbordadores

REGLA 18.- Para las operaciones de cargas generales, agrícolas y minerales a granel, así como de contenedores en tráfico de altura y cabotaje, se utilizarán las siguientes posiciones de atraque del Recinto Fiscalizado.

- I. Muelle 1
- II. Muelle 2
- III. Muelle 3
- IV. Muelle 4
- V. Muelle 5
- VI. Muelle 6

REGLA 19.- Para las operaciones de cruceros están destinados:

- Muelle Fiscal número 1
- Muelle Fiscal número 2
- Muelle Fiscal número 3

Handwritten signatures and stamps on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the top right.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom right.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

El edificio de la Administración se encuentra ubicado a 200 metros de la puerta principal dentro del Recinto fiscal.

Para el servicio de Remolcadores se tiene destinada el área para estos en el Muelle No. 3 entre la bita No 20 y 21.

Para el servicio de lanchaje se tiene destinada el área en la Terminal de Transbordadores entre la Terminal No. 1 Y No. 2.



CAPITULO IV
ACCESOS Y VIALIDADES DEL RECINTO PORTUARIO

Independientemente de lo establecido en el presente capítulo, el acceso al Recinto Portuario está sujeto a las disposiciones establecidas en el Plan de Protección de la Instalación Portuaria en cumplimiento al Código

SECRETARIA DE ECONOMIA
Y TRANSPORTES
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

REGLA 23.- Para el ingreso o salida de personas y vehículos del Recinto Portuario, (ANEXO V), se utilizarán los siguientes accesos: Referente al Recinto Fiscalizado, se utilizará:

Table with 2 columns: NUMERO DE ACCESO Y UBICACIÓN and ACTIVIDAD A REALIZAR. It lists four access points: Acceso 1 (Caseta principal), Acceso 2 (Caseta de Cabotaje), Acceso 3 (Edificio de Oficinas Administrativas), and Acceso 4 (Segundo Reconocimiento Aduanal).



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

- Muelle Fiscal número 4
- Muelle Fiscal número 5
- Muelle Fiscal número 6
- Muelle de la Puntilla
- Muelle 7

REGLA 20.- Para operaciones de embarcaciones de pesca comercial y atuneros, se utilizarán los Muelles del Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Muelle 1 del Recinto Fiscal y Muelle "La Puntilla", para este ultimo inspección, verificación por parte de Armada de México y Capitanía de Puerto.

REGLA 21.- Para la realización de las maniobras de carga, descarga, alijo, estiba, acarreo, almacenaje de la carga contenerizada, contenedores vacíos y en general la necesaria para facilitar el comercio marítimo, se destina el patio o área de contenedores ubicada dentro del Recinto Fiscal del Puerto de Mazatlán, Sin..

REGLA 22.- Para el manejo y almacenamiento de mercancías se utilizarán indistintamente los almacenes 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Se considera la utilización para cargas peligrosas en el área asignada por la Administración en el patio y almacén No. 5. El tiempo de libre almacenaje a la fecha del ingreso de las mercancías será de como máximo 60 días para mercancías de importación y exportación, quedando sujeto a la última ampliación que haya acordado el Consejo de Administración de API.

Las instalaciones deberán estar reguladas conforme la NOM-023-SCT4-1995 la cual establece las condiciones de seguridad para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.

Por lo que se refiere a los Criterios Técnicos de Observancia General para la Prestación del Servicio Portuario de Remolque en este Puerto, se aplicarán los emitidos por la Secretaría el 12 de septiembre de 2001, los cuales se contemplan en el presente documento como **ANEXO IV**.





Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

REGLA 26.- Los Operadores y Prestadores de Servicios, Usuarios, Contratistas, Autoridades y Servidores Públicos de dependencias oficiales de los tres niveles de gobierno, así como personal que labora en las Instalaciones de la Administración y personas que justifiquen su interés legítimo para ingresar a dichas instalaciones, deberán tramitar ante el OPIP, la autorización de acceso correspondiente.

REGLA 27.- Para el acceso a todo personal armado de corporaciones oficiales, el guardia de seguridad en el punto de acceso solicitará inmediatamente el apoyo del personal de Infantería de Marina asignado a la caseta de acceso, quienes identificarán a este tipo de personas que pretende ingresar a las Instalaciones, notificando al CUMAR, quien autorizará o no el acceso.

REGLA 28.- Las credenciales debidamente numeradas deberán contener el nombre completo de la persona en cuyo a favor se expida, así como la Dependencia, organismo o empresa en que labore o que haya solicitado la expedición de la credencial, vigencia de la misma y fotografía de frente del titular.

Durante los primeros quince días del mes de enero de cada año, los Operadores deberán remitir a la Administración las credenciales de sus trabajadores debidamente relacionadas, para renovación o cancelación, asimismo deberán solicitar a sus trabajadores que causen baja por renuncia, la devolución de sus credenciales, a fin de remitirlas inmediatamente a la Administración; dando aviso a esta última de las bajas de trabajadores por abandono de empleo o defunción, proporcionándole los nombres y números de credenciales.

Para el caso de los Prestadores de Servicios, solo tendrán acceso al Recinto Portuario aquellos que presenten su recibo de pago vigente. En el caso de no estar al corriente en sus pagos no tendrán acceso.

REGLA 29.- Los pases o gafetes de acceso, debidamente numerados, tendrán impresos los caracteres fácilmente legibles de las palabras correspondientes a las funciones que justifique su ingreso a la instalación portuaria, mismas que podrán ser:

- I. "VISITANTE A RECINTO FISCAL"
- II. "VISITANTE A CRUCERO" ("CRUISESHIP VISITOR").



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

<b>ACCESO 5, Terminal de Pasajeros en Crucero.</b>	Este acceso es solamente para pasajeros y tripulantes de los Cruceros y estará activado cuando se encuentre este tipo de buques atracados y en operación en el puerto.
<b>ACCESO DE EMERGENCIA.</b> Para salida desde el Patio de almacenamiento de vehículos concesionado a AMPORTS. (De uso alterno para emergencias). Este acceso se ubica al extremo sur del recinto fiscalizado, colindante con las instalaciones de la Terminal Marítima de PEMEX.	Este es un acceso que se usa de manera alterna para emergencias, solamente para <b>SALIDA</b> de vehículos automotores como mercancía de importación, del patio de almacenamiento concesionado a AMPORTS.
<b>Las oficinas de Capitanía y Aduana Marítima</b>	Estas se encuentran fuera del Recinto Fiscalizado.
<b>Accesos a patio, bodegas y bandas de atraque</b>	El tránsito vehicular y el peatonal circulará por las rutas delineadas para tal fin.

Referente a la Terminal de Transbordadores, se utilizarán:

- I. Puerta principal situada en la Av. Capitán Hilario Rodríguez Malpica
- II. El edificio de la Terminal de Transbordadores está situado a 150 metros de la puerta principal. Para el tránsito peatonal circulará por la ruta delineada para tal fin.
- III. Para los accesos a patios, y bandas de atraque, tanto el tránsito vehicular como peatonal circularán por las rutas delineadas para tal fin.



REGLA 24- La Administración controlará todos los accesos de su Instalación Portuaria, por lo que todas las actividades relacionadas con los procedimientos, medidas y tareas de protección para cumplir con el Código PBIP, son coordinadas por el OPIP de la Administración. Los trabajadores que laboren en las instalaciones de la Administración, utilizarán para su ingreso o salida las rutas de acceso a que hace referencia la Regla anterior.

REGLA 25- La Administración controla el acceso a personas y vehículos que justifique plenamente el motivo de su ingreso a la Instalación Portuaria, para lo cual deberán identificarse y se les hará entrega de un gafete que les permita la autorización para ingresar al área que se trate. Se revisará a todas las personas y sus efectos personales antes de permitirle su ingreso.

Handwritten signatures in blue ink on the left margin.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

- I. Tipo de vehículos, placas, marca, color y modelo.
- II. Copia de la tarjeta de circulación.
- III. Póliza de Seguro vigente, de cobertura amplia que ampare daños ocasionados a terceros y a la propiedad pública en caso de accidentes.

REGLA 33.- Por daños a la infraestructura, vehículos, personas y/o equipos, causados por los Operadores y o Prestadores de Servicios, procederán las obligaciones contraídas en el contrato celebrado con la Administración.

REGLA 34.- La velocidad permitida en el interior del Recinto Portuario será de 20 kilómetros por hora como máxima.

REGLA 35.- La Administración autorizará la estancia de los vehículos dentro del Recinto Portuario por el tiempo estrictamente necesario y en el área señalada al efecto, quedando su conductor obligado a no obstaculizar o entorpecer las maniobras que fuere necesario realizar.

REGLA 36.- En el Recinto Portuario, los movimientos de entrada y salida de vehículos de carga y de autotransporte terrestre, se sujetarán a las rutas de circulación que le indique previamente la Administración, quedando estrictamente prohibido que durante el desplazamiento de vehículos y equipos transportar a personas en plataformas o estribos, haciéndose en su caso acreedores a las sanciones, que fije la Administración para el caso.

REGLA 37.- Ordenamiento del tránsito y estacionamiento dentro de las instalaciones

La Administración establecerá y designará los espacios para estacionamiento de vehículos de empleados, usuarios, de dependencias oficiales y visitantes, de conformidad con el Plano de Accesos y Vialidades del Recinto Portuario (ANEXO V).

Todos los vehículos que circulen en el interior de la instalación portuaria, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp with the text 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS' and 'SECRETARIA DE COMERCIO Y TRANSPORTES'.

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a large blue signature at the top right and several others below.



III. "VISITANTE A TRANSBORDADORES"

Los gafetes para visitantes a buques atracados en las Instalaciones de la Administración, se expedirán previa solicitud por escrito a la Administración y bajo la responsabilidad del Capitán de la embarcación o del agente naviero a cuyo efecto, únicamente deberán de proporcionar los nombres, edades y nacionalidades de las personas que visitarán el buque.

REGLA 30.- Tanto las credenciales como los pases deberán portarlos las personas en cuyo favor se expidan, como gafetes prendidos en la ropa a la altura del pecho, durante toda su estancia en el Recinto Portuario y de manera que sean fácilmente visibles.

El servicio de vigilancia de la Administración a que se refiere la Regla 130 fracción I de las presentes, podrá en cualquier momento, verificar la identidad de los portadores de credenciales y pases, cuando hubiere razón fundada para ello.

REGLA 31.- Las credenciales y los pases tendrán siempre carácter de intransferibles y solo podrán ser renovados por la Administración.

Son motivo de cancelación de la credencial de identificación:

- I. Transferirla a otra persona, o emplearla para uso indebido;
- II. Presentarse a laborar en el Recinto Fiscal y Transbordadores en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas "enervantes o psicotrópicos";
- III. Desobedecer las instrucciones del personal de vigilancia dadas en ejercicio de sus funciones;
- IV. Ingresar a áreas no autorizadas del Recinto Portuario o violar las restricciones correspondientes a la naturaleza de su credencial; y
- V. Introducirse al Recinto Fiscalizado y Terminal de Transbordadores por lugares no autorizados.

REGLA 32.- Los vehículos que ingresen al Recinto Fiscalizado, deberán contar con permiso y holograma vigente. Para su obtención, se deberá solicitar por escrito y proporcionar los siguientes datos:



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARÍTIMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

tiempo de libre almacenaje será conforme lo establece la Ley Aduanera en su Art. 15 Fracción V. Permitir el almacenamiento gratuito de las mercancías de conformidad con lo siguiente:

- a) En mercancías de importación, dos días excepto en recintos fiscalizados que se encuentren en aduanas de tráfico marítimo en cuyo caso el plazo será de cinco días.
- b) En mercancías de exportación quince días excepto minerales en cuyo caso el plazo será de treinta días.
- c) Los plazos a que se refiere esta fracción se computaran en días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que el almacén reciba las mercancías.

Lo anterior quedando sujeto a la ultima ampliación que haya acordado el Consejo de Administración de API.

REGLA 40.- El almacenamiento de las mercancías peligrosas para carga descargada será en el Almacén No. 5 y para carga contenerizada se segregara un área en el patio de contenedores.

Las instalaciones deberán estar reguladas conforme a la NOM-023-SE/14-1995 la cual establece las condiciones de seguridad para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.

REGLA 41.- Cuando se maneje carga sobredimensionada esta estará sujeta a la regla de aplicación establecida para el manejo de esta carga.

Nota.- Todo lo relacionado con accesos y vialidades del Recinto Portuario del Puerto de Mazatlán, Sinaloa se encuentra definido en el anexo V Plano de Accesos y Vialidades del Recinto Portuario.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



- I.- La velocidad máxima permitida dentro de la instalación portuaria es de 20 Km/h.
- II.- En todo momento, los vehículos que transportan pasajeros en Crucero, del buque a la Terminal y viceversa, tienen preferencia de paso.
- III.- No se permite la reparación o mantenimiento de los vehículos dentro de la instalación portuaria.
- IV.- Se deberán respetar las áreas señaladas de rutas y sentido de circulación.
- V.- Los vehículos que presenten fugas de líquidos o fluidos, recibirán aviso de que deberán reparar las fallas descubiertas y en caso de reincidencia, se retirará definitivamente el permiso de acceso.

REGLA 38.-Motivos de cancelación de ACCESOS

**Medidas disciplinarias para el extravío o utilización indebida de un gafete de acceso.**

Las credenciales y gafetes tendrán siempre el carácter de intransferibles y solo podrán ser renovados por API Mazatlán. El uso indebido de los pases causará pérdida de la confianza de su titular y podrá ocasionar su cancelación.

Son motivos de cancelación de la credencial de identificación:

- Transferirla para uso a otra persona, o emplearla para uso indebido;
- Presentarse a laborar en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas, enervantes o sustancias psicotrópicas,
- Desobedecer las instrucciones del personal de seguridad y protección, dadas en ejercicio de sus funciones.
- Ingresar a áreas restringidas y zonas no autorizadas, o violar las restricciones correspondientes a la naturaleza de su credencial; y
- Introducirse a la Instalación Portuaria por lugares o accesos no autorizados.

REGLA 39.- Para el manejo y almacenamiento de mercancías se utilizarán indistintamente los almacenes No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Esta considerada la utilización para cargas peligrosas el almacén No. 5. El

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS



**CAPITULO V  
COMITE DE OPERACION**

REGLA 43.- La operación y funcionamiento del Comité se sujetará a su reglamento interno, que como **ANEXO VI** aparece al final de las presentes reglas y es parte integrante de las mismas.

REGLA 44.- Para la atención de quejas que se presenten con motivo de la administración y operación portuaria, o por la prestación de servicios portuarios y actividades conexas a estos, así como en las materias señaladas en el artículo 1º del Reglamento, el Comité contará con una oficina de quejas, ubicada en las instalaciones de la Administración.

REGLA 45.- La presentación de quejas por parte de los Usuarios, así como la atención y desahogo de las mismas se sujetará al siguiente procedimiento:

Toda queja se presentará mediante escrito en original y dos copias, que contendrá como mínimo:

- a) Nombre para personas físicas o razón social y nombre del representante, si se trata de persona moral, así como domicilio y firma del quejoso;
- b) Motivo de la queja con la indicación de la dependencia en el Puerto del Operador y/o Prestador de Servicios a quienes se les atribuya el acto u omisión que origina la queja; y
- c) Cuando obren en poder del quejoso, se anexarán los documentos que respalden la queja, en dos copias;

Al momento en que se reciba la queja, la oficina receptora le dará entrada devolviendo al promovente una copia del escrito con acuse de recibo.

II. La oficina de quejas, durante los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la queja, enviará a la dependencia o al Operador y/o Prestador de Servicios a que se refiere el inciso "b" de la fracción anterior, copia de la documentación recibida, citándolos al mismo tiempo así como al quejoso, para que asistan a la sesión del Comité en que se someterá la queja a consideración de sus miembros; la fecha de la sesión la determinará el Secretario Técnico del propio Comité, quien verificará que no transcurran más



Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

Handwritten signatures and scribbles on the right margin.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

REGLA 42.- Las áreas de uso común (muelles, patios, almacenes) se establecen conforme al siguiente cuadro:

Terminal / Instalación	Destino ( tipo de carga o trafico ) mercado a atender	Superficie ( m )	Capacidad de oferta.  Forma de operación	Tipo de Uso
TERMINAL DE TRANSBORDADORES	TERMINAL PARA TRANSBORDADORES Y PATIO DE ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS	81,852.42	TERMINAL DE TRANSBORDADORES CON DOS POSICIONES DE ATRAQUE Y PATIO DE ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS  ANEXO XIV REGLAS DE APLICACIÓN EN LA OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSBORDADORES.	PUBLICO
PATIOS PARA AUTOMÓVILES	PATIOS PARA AUTOMOVILES	35,670.35	PATIOS PARA AUTOMOVILES CONFORME A LA REGLA 133	PUBLICO
AREA COMERCIAL Y TURISTICA	AREA COMERCIAL Y TURISTICA	23,699.65	AREA COMERCIAL Y TURISTICA CONFORME A LA REGLA 19 Y 76.	PUBLICO
EDIFICIO TERMINAL DE CRUCEROS	EDIFICIO PARA RECIBIR PASAJEROS DE CRUCEROS	6,806.36	EDIFICIO PARA RECIBIR PASAJEROS DE CRUCEROS CONFORME A LA REGLA 76.	PUBLICO
TERMINAL DE USOS MULTIPLES	MUELLE DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS EN GENERAL Y CRUCEROS.	229,482	MUELLE DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS EN GENERAL Y CRUCEROS.  CONFORME LA REGLA 17, 18, 19, 20 Y 21.	PUBLICO
AREA DE USO COMUN DE LA TERMINAL DE USOS MULTIPLES	AREA DE USO COMUN	62,710.54	AREA DE USO COMUN CONFORME A LA REGLA 23, 24, 25, 26, 27, 34, 35, 36 Y 37.	PUBLICO
OFICINA DE API MAZATLÁN	OFICINA API MAZATLAN	578.12	OFICINAS PARA ATENCION DE PUBLICO EN GENERAL CONFORME A LA REGLA 7.	PUBLICO
PATIOS DE API MAZATLÁN	PATIOS DE API MAZATLAN	4,997.33	PATIOS PARA ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS CONFORME A LA REGLA 133.	PUBLICO





REGLA 49.- La construcción, aprovechamiento, operación y explotación de obras, marinas, terminales e Instalaciones Portuarias, se sujetará a los usos, destinos y modos de operación previstos para las diferentes zonas del Puerto, de acuerdo con el PMDP vigente; dicho programa, estará disponible en las oficinas de la Administración para consulta del público.

REGLA 50.- Los trabajos de construcción, conservación, mantenimiento, ampliación y modernización que ejecuten los Operadores en el Puerto, se sujetarán al PMDP vigente, a los títulos de concesión o permisos que correspondan para cada área o instalación del Puerto, a los contratos de cesión parcial de derechos o de prestación de servicios celebrados con la Administración y a los requisitos y especificaciones que fije la propia Administración, antes y durante la ejecución de los trabajos.

REGLA 51.- Previa opinión del Comité, las áreas de la zona de desarrollo portuario, en tanto no sean aprovechadas conforme a los usos y modos de operación previstos en el PMDP vigente, podrán ser destinadas por la Administración para usos temporales acordes con la planeación general del Puerto que se requieran, en apoyo de la actividad portuaria.



**CAPÍTULO VII  
CONSTRUCCIÓN, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE OBRAS.**

REGLA 52.- Previamente a la realización de trabajos de construcción, mantenimiento, modificación y modernización de obras e instalaciones, y de acuerdo con las características y actividades de la zona en que habrán de efectuarse, así como de las áreas contiguas, la Administración fijará las medidas preventivas a que se sujetarán dichos trabajos, a fin de garantizar las debidas condiciones de seguridad y evitar el entorpecimiento de la operación portuaria.

Todas las empresas instaladas dentro del Recinto Portuario que efectúen este tipo de trabajo, deberán dar aviso previamente a la Administración, la cual dará aviso de la realización de los trabajos a los Operadores y Prestadores de Servicios de las inmediaciones, a efecto de que en su caso adopten las medidas pertinentes.

REGLA 53.- En las solicitudes de construcción, ampliación o mejoría en las instalaciones de uso particular deberá acreditarse que se ha

Multiple handwritten signatures in blue ink are scattered across the page, some overlapping the text and others in the margins.



de 40 ni menos de 10 días naturales, entre la fecha de entrega del citatorio y la celebración de la sesión;

Si antes de que se realice la sesión del Comité el quejoso retira la queja, el Secretario Técnico del mismo lo informará en la sesión correspondiente, indicando, en su caso, las acciones realizadas para atender dicha queja.

III. Para el desahogo de las quejas, en la respectiva sesión los miembros del Comité escucharán a las partes y tomando en cuenta la documentación presentada por el quejoso, así como la que presente en la misma sesión la dependencia, o el Operador y/o Prestador de Servicios.

Los miembros del Comité votarán por la recomendación que resulte del consenso de la mayoría. El Comité, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la sesión, hará del conocimiento del Operador, de la dependencia, los Prestadores de Servicios, del Usuario y quejoso, el sentido de dicha recomendación a fin de que ésta sea atendida, en el plazo que al efecto se señale;

IV. Si vencido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de la fracción anterior, el quejoso estima que la recomendación del Comité no es atendida en debida forma, podrá recurrir a la dependencia que resulte competente a efecto de que ésta resuelva lo conducente.

REGLA 46.- El Comité estará facultado para emitir recomendaciones para la adición y/o modificación de las reglas en los términos del artículo 81 del Reglamento.

REGLA 47.- El Reglamento Interno del Comité de Operación podrá ser modificado con el procedimiento de la Regla 5 y de conformidad con el Art. 42 Fracción V párrafo tercero del Reglamento.

**CAPITULO VI.  
ADMINISTRACION DE LAS AREAS E INSTALACIONES**

REGLA 48.- La Administración, en los términos de la Ley, se encargará de administrar las áreas e instalaciones del Recinto Portuario y vigilará y supervisará la adecuada utilización de las Instalaciones Portuarias y su eficiente operación.





**CAPITULO VIII  
PROGRAMACION DE BUQUES, ASIGNACION DE MUELLES Y  
ATRAQUES DE EMBARCACIONES**

REGLA 54.- En las juntas de programación de arribos de embarcaciones, las cuales se deberán realizar en las instalaciones de la Administración, se tratarán:

- I. La asignación de áreas de fondeo y posiciones de atraque;
- II. Los arribos y salidas;
- III. Los Prestadores de Servicios responsables de la ejecución de maniobras, con indicación de las mismas y tiempos en los que se realizarán a cabo; y
- IV. La relación del equipo necesario para la realización de las maniobras, en su caso.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

REGLA 55.- Las dependencias y entidades públicas, la Administración, los Operadores, los Prestadores de Servicios, así como las organizaciones y personas que participen en la operación portuaria, coordinarán sus acciones, recursos materiales y humanos, para ejecutar eficientemente los servicios portuarios y abreviar la estadía de las embarcaciones en el Puerto.

REGLA 56.- Para facilitar las acciones coordinadas a que se refiere la regla anterior, las instancias responsables de la Junta de Programación y Arribo de Embarcaciones del Puerto, bajo la Administración, podrán reunirse en cualquier día hábil del año, tomando en cuenta los avisos de arribo de las embarcaciones al Puerto, para determinar en los términos de la regla 68 del presente documento, el orden de prioridades en que deban efectuarse las operaciones y servicios, así como los tramos de los muelles, en los que de acuerdo con las características de la carga y de estiba, deba atracar cada embarcación.

Al término de cada junta, se levantará un acta en la que consten la lista de asistencia, los acuerdos y resultados a que se llegaron, cuya observancia no perderá obligatoriedad, por no haber concurrido a la junta la parte interesada.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

cumplido con los requerimientos de la autoridad en materia ecológica, presentando su autorización en materia de impacto ambiental para realizar la obra, copia del resolutivo donde autoriza la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales que se lleve a cabo, así como las copias de los informes que se envían a la autoridad ambiental (Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente) para el cumplimiento de las medidas establecidas en la autorización condicionada para dicha construcción, ampliación o mejora en uso, que haya requerido autorización.

Vertical column of handwritten signatures on the left side of the page.



Large handwritten signature in blue ink on the right side of the page, overlapping the stamp.

Horizontal row of multiple handwritten signatures at the bottom of the page.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

De acuerdo con los artículos 45 y 47 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y el 66 del Reglamento, los armadores, navieros, operadores de buques, o sus representantes autorizados en el Recinto Portuario, informarán a la Capitanía y a la Administración, sobre arribo de embarcaciones, con 48 horas de anticipación, cuando menos, en cada caso, así como de las operaciones que pretenda efectuar, entregando copia simple de la siguiente documentación:

I. Manifiesto de carga, señalando por separado las características, el cálculo y plan de estiba de la misma, así como características principales del buque a operar;

II. Para el caso de buques que manejen contenedores, se deberá proporcionar la lista de secuencia de descarga y carga, señalamientos de los contenedores vacíos, FCL (full container load), LCL (less than container load) sus dimensiones, pesos y cargas refrigeradas.

III. Descripción precisa de mercancías peligrosas, nombre técnico, número de identificación de la ONU/OMI, clasificación de acuerdo al riesgo y hoja de datos de seguridad.

IV. Datos de identificación de los Prestadores de Servicios seleccionados;

V. Tiempos estimados para la carga y descarga de mercancías; y

VI. Puerto de procedencia y destino, así como fecha programada de salida de este último.

VII. Presentar manifiesto de la última disposición de basura.

Lo anterior, sin perjuicio de la documentación que se requiera presentar para obtener la autorización de arribo al Recinto Portuario, conforme a la legislación aplicable vigente.

Una vez que la Administración tenga conocimiento del arribo de una embarcación dará aviso a la Junta de Programación, dentro de las 24 horas siguientes.



REGLA 57.- La Junta de Programación quedará integrada con un representante propietario o suplente de:

- I. La Administración;
- II. La Capitanía;
- III. El Administrador de la Aduana Marítima;
- IV. Las agencias navieras que operen en el Puerto;
- V. Los Operadores y Prestadores de Servicios;
- VI. Pilotos de Puertos; y
- VII. Las demás autoridades y entidades públicas y privadas que se vean involucradas en los asuntos que se traten en cada junta;
- VIII. Los Usuarios.

REGLA 58.- AVISO DE ARRIBO. El agente consignatario del buque dará aviso a la Capitanía de la llegada de la embarcación en los términos siguientes:

- I. Para el caso de arribos forzosos o imprevistos y cuando se conozcan tales circunstancias;
- II. Para el caso de travesías menores de 24 horas, con 12 horas de anticipación como mínimo; y
- III. Para los demás casos, con 48 horas de anticipación como mínimo.

REGLA 59.- Los armadores, Navieros, Operadores, o sus representantes autorizados en el Puerto, mediante el "Aviso de Arribo" o "Notice of Arrival" (NOA), darán aviso a la Administración con 48 horas de anticipación, cuando menos, de la llegada de la embarcación así como la solicitud de las operaciones que pretenda efectuar y deberán entregar copia simple de la documentación siguiente, misma que la Administración lo hará del conocimiento de la Junta de Programación, dentro de las 24 horas siguientes.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



REGLA 63.- En cuanto la Junta de Programación cuente con el programa de operación acordado en el mismo lo dará a conocer a las dependencias y autoridades, así como a los Operadores, Prestadores de Servicios, agentes aduanales, agentes navieros y Usuarios que conforme a cada programa deban intervenir en la actividad portuaria, a fin de lograr su oportuna participación.

REGLA 64.- Los Operadores, Prestadores de Servicios y demás a que se refiere la regla anterior, a partir de que reciban los programas de operación relativos, tendrán un plazo de 12 horas para manifestar fehacientemente a la Administración, los inconvenientes que pudieren existir con respecto a su oportuna participación en los términos de cada programa en el entendido de que, de no hacerlo, se considerará que el citado programa se ejecutará en la forma y términos previstos.

REGLA 65.- Cuando por necesidades del servicio, surjan asuntos que no hubieren sido contemplados en la Junta de Programación ya celebrada, que pudieren implicar modificaciones al correspondiente programa de operación, la Administración podrá convocar con una anticipación de 2 horas, a una Junta de Programación extraordinaria, por lo que los Operadores y Prestadores de Servicios deberán ejecutar las maniobras en los términos de las adiciones o modificaciones que en su caso se aprueben para el citado programa.

REGLA 66.- El Usuario que requiera servicios adicionales no incluidos en los programas previamente elaborados deberá solicitarlos a los Operadores y Prestadores de Servicios, que se obligarán a prestarlos en los siguientes casos:

- I. Que se refieran a maniobras relacionadas con el programa del día y respecto a la embarcación que se encuentre operando;
- II. Que los Operadores y Prestadores de Servicios dispongan de trabajadores y equipo suficiente de manera que no se obstaculice el desarrollo previsto en el programa que se encuentre en ejecución.

A fin de prestar los servicios en condiciones de seguridad, oportunidad y eficiencia, los trabajadores, maquinaria y equipos asignados a un área de trabajo, no podrán destinarse a otra, en

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center-left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom center-right.

Handwritten signature at the bottom right.



En la Terminal de Transbordadores, las empresas navieras que soliciten cualquiera de los dos Muelles deberán presentar su programación de arribos mensualmente, posteriormente deberán apegarse a las demás Reglas de Operación vigentes del Puerto que les aplique. **ANEXO XIV**

Lo anterior, sin perjuicio de la documentación que conforme a la legislación aplicable vigente, se requiera presentar para obtener la autorización de arribo al Puerto.

REGLA 60.- Si por cualquier circunstancia se modifica la fecha de arribo de la embarcación, la agencia naviera deberá notificarlo a la Administración y ésta a la Junta de Programación, con 24 horas de anticipación por lo menos, esto con base a la fracción VI de la regla 51. La posición de atraque se asignará de acuerdo con la disponibilidad de las instalaciones.

REGLA 61.- La Junta de Programación elaborará y coordinará programa diario de operación con indicación de la fecha y horario en que deban efectuarse las actividades, tomando en cuenta el equipo y trabajadores necesarios para su ejecución, con base en la disponibilidad de espacios en almacenes, bodegas, patios y cobertizos.

REGLA 62.- El programa de operación contendrá como mínimo, los siguientes datos:

- I. Señalamiento del lugar de fondeo de la embarcación o de la porción de muelle en que deba atracar;
- II. Programación de las visitas e inspecciones que en su caso deban realizar las autoridades competentes;
- III. Los Operadores y Prestadores de Servicios responsables seleccionados por los Usuarios, para la ejecución de las maniobras que vayan a efectuarse;
- IV. Sitios en donde podrá localizarse el responsable de la operación y a los encargados de los trabajadores de los Operadores;
- V. Relación de las maniobras y tiempos en que se llevarán a cabo en las áreas de operación; y
- VI. Equipo asignado a la realización de las maniobras.





**CAPITULO IX  
NAVEGACION INTERIOR.**

REGLA 70.- Todo buque para entrar al Puerto y realizar navegación interior deberá obtener previamente la autorización correspondiente de la Capitanía a través del Centro de Control de Trafico Marítimo.

Para prevenir accidentes a los buques atracados y a las instalaciones, la velocidad en el canal de navegación estará limitada a cinco nudos, como máximo.

REGLA 71.- Las dragas y chalanes deberán ostentar los distintivos que indiquen las operaciones que realizan conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Navegación, y no deberán obstruir el canal de navegación cuando una embarcación mayor se encuentre en movimiento.

REGLA 72.- En general dentro de los límites del Recinto Portuario estará prohibido el uso de banda marina de muy alta frecuencia (VHF) para llamadas buque/tierra, para llamadas de auxilio o cuando el buque se encuentre en maniobra, pilotos, remolcadores, dragadas o para llamadas a la capitanía el canal 16.

El uso indebido del radio VHF o la interferencia de los canales asignados será motivo de sanción de conformidad con la legislación aplicable.

REGLA 73.- El sistema de señalamiento marítimo en el Puerto, deberá cumplir con las normas y lineamientos nacionales e internacionales establecidos por la autoridad portuaria competente para tal fin.

**CAPITULO X.  
ARRIBO Y DESPACHO DE EMBARCACIONES**

REGLA 74.- En los términos del artículo 9º fracciones IV y VI de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el capitán o representante del buque, para obtener la autorización de arribo a Puerto deberá presentar a la Capitanía lo siguiente:

I. En navegación de cabotaje:



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

tanto no se haya concluido con el programa de operación, excepto que la Administración expresamente así lo autorice.

REGLA 67.- Cuando un Usuario haya solicitado un servicio y no concurra a la Junta de Programación respectiva, la Administración, los Prestadores de Servicios y los Operadores coordinarán la forma en que se ejecutarán las maniobras. El acuerdo que se tome sólo podrá modificarse con la previa autorización de la Administración.

REGLA 68.- La Administración dará a conocer, mediante la página de internet, los acuerdos de la Junta de Programación.

REGLA 69.- Los movimientos de entrada y salida de las embarcaciones del Puerto, así como la asignación de posiciones de fondeo y de atraque, y la prestación de los servicios portuarios, se realizarán por riguroso turno, excepto en los casos en que las embarcaciones tendrán prioridad conforme a lo siguiente:

I. Por la función o característica de la embarcación:

- a) Los barcos hospitales en operaciones de salvamento de vidas;
- b) Los barcos que conduzcan cargamentos para casos de emergencia, y
- c) Los barcos averiados, cuando requieran atraque inmediato y no supongan peligro para el Puerto.

II. Por la índole del tráfico:

- a) Los barcos con itinerario fijo, y
- b) Los barcos que no estén sujetos a rutas o itinerarios fijos.

III. Por las características de la carga:

- a) En las terminales especializadas, los que transporten ese tipo de cargas, den servicio de pasajeros o presten servicios portuarios preferenciales;
- b) Los barcos que transporten productos perecederos, y
- c) Los barcos que transporten mercancías clasificadas como carga general.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and marks on the left margin.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

- d) Lista de los últimos 10 Puertos previos a esta escala (Voyage Memo);
- e) Lista de tripulantes.
- f) Lista de pasajeros (buques turísticos);
- g) Manifiesto de Carga y declaración de mercancías peligrosas;
- h) Notificación de cualquier incidente de protección ocurrido abordado (polizones, contrabando, embarque de mercancías ilícitas, etc.)

REGLA 75.- En los términos del artículo 41 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, para obtener el despacho de salida, el Capitán de la embarcación o su representante presentarán a la Capitanía lo siguiente:

- a) Patente de sanidad;
- b) Certificado de no adeudo o garantía de pago por el uso de infraestructura o daños ocasionados a ésta;
- c) Certificados de seguridad que demuestren el buen estado de la embarcación; y
- d) Cálculo y plan de estiba de la carga.

En los términos del artículo 42 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos que hace referencia al despacho de la embarcación se negará en los siguientes casos:

- a) Por orden de la autoridad judicial o tribunal laboral.
- b) Por orden de las autoridades administrativas federales.
- c) La presentación incompleta o inoportuna de la documentación exigida, y
- d) Existir peligro para la embarcación si se hace a la mar de acuerdo al informe meteorológico oficial.

REGLA 76.- La autoridad sanitaria practicará en el buque que proceda de puerto extranjero, la visita de sanidad y si aquella pasara sin novedad, dará la señal de libre plática.

La Secretaria de Salud otorgará libre plática por radio, a las embarcaciones cuando de acuerdo a los informes, recibidos antes de su llegada, juzgue que el arribo no dará lugar a la introducción o a la propagación de una enfermedad o daño a la salud.

*[Handwritten signature]*



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

- a) Certificado de Matrícula.
- b) Certificado Internacional de Arqueo 1969.
- c) Certificado Internacional de Francobordo.
- d) Certificado de Seguridad de Equipo.
- e) Certificado de Radioeléctrico.
- f) Certificado Internacional para la Prevención de Contaminación por Hidrocarburos (OIL POLLUTION).
- g) Documento de cumplimiento del Código ISM.
- h) Póliza de Responsabilidad Civil (P and I).
- i) Certificado Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias Código PBIP.

a) Despacho de salida del Puerto de origen;

Manifiesto de carga y declaración de mercancías peligrosas.

b) Lista de tripulantes y, en su caso, de pasajeros; y

c) Diario de navegación.

II. En navegación de altura, además de los documentos señalados fracción anterior:

- a) Autorización de libre plática;
- b) Patente de sanidad;
- c) En su caso, lista de pasajeros que habrán de internarse en el país y de los que volverán a embarcarse;
- d) Certificado de arqueo;
- e) Declaración General;
- f) Declaración de provisiones a bordo; y
- g) Declaración de efectos y mercancías de la tripulación.

III. En navegación de altura, el agente naviero, representante del buque que pretenda atracar en los muelles fiscales concesionados a esta Administración, deberán presentar al Oficial de Protección de la Instalación Portuaria los siguientes documentos:

- a) Copia del Certificado Internacional de Protección del Buque;
- b) Copia del Registro Sinóptico Continuo;
- c) Datos particulares de la embarcación (ship's particulars);





que los pasajeros deberán mostrar su tarjeta de embarque proporcionada por la embarcación o Línea de Cruceros que se trate, en los Puntos de Revisión de Identificación, claramente marcados dentro de la Instalación Portuaria en la Terminal de Pasajeros en Crucero.

III. Deberán manifestar ante personal de la autoridad aduanera el equipaje de importación en los casos que deseen usarlos durante su estancia en el Puerto, con objeto de no tener problemas en su retorno al crucero. Cabe señalar que para los desembarques de tripulantes o pasajeros el personal de la agencia naviera deberá de dar parte a las autoridades correspondientes (Migración, Aduana), una vez efectuada la revisión por parte de estas autoridades el pasajero deberá de salir por el acceso principal al recinto fiscalizado.

IV. Para los casos de pérdidas de artículos personales, se procederá de acuerdo al Procedimiento de Objetos Perdidos API-MAZ-OIC-P.01 el cual establece que se deberá notificar y entregar los hallazgos al Oficial de Protección de Instalación Portuaria (OPIP), quien a su vez entregará a la Gerencia de Comercialización para que se proceda al trámite de devolución en el caso de que se haya encontrado ; y

Como medida de seguridad, se sugiere utilizar los servicios de transporte a la ciudad ofrecidos en las instalaciones de la Terminal de Pasajeros en Crucero.

**CAPITULO XII.  
ATRAQUE Y PERMANENCIA DE EMBARCACIONES**

REGLA 81.- En áreas de atraque sólo podrán efectuarse reparaciones de embarcaciones cuando no se perjudique los servicios portuarios, con la previa opinión favorable de la Administración y la autorización de la Capitanía. La Administración fijará el lugar y el plazo para el efecto.

REGLA 82.- En los muelles concesionados, los concesionarios deberán solicitar con 48 horas de anticipación, autorización para el atraque de



REGLA 77.- Una vez que el buque haya quedado a libre plática, se hará la visita de las autoridades en los términos de la Ley.

REGLA 78.- Los buques fondeados no deberán desembarcar personas al Puerto sin la autorización de la Capitanía.

REGLA 79.- La prestación del servicio de pilotaje se sujetara a lo siguiente:

- I. Solicitud por escrito a la Capitanía;
- II. Se presentara la solicitud con un mínimo de 2 horas de anticipación en horas hábiles de oficina; y
- III. La solicitud se acompañara con el 80% del costo de la maniobra solicitada.

## **CAPITULO XI TRANSITO DE TURISTAS MARITIMOS Y CRUCEROS.**

REGLA 80.- La Administración vigilará que los turistas que arriben por cruceros, tengan transportación terrestre eficaz y cómoda, tanto de visita a la ciudad como de regreso al crucero. Los arribos y salidas se controlarán previo itinerario presentado por el agente naviero.

Para cruceros:

- I. Confirmar con 24 horas de anticipación la llegada del buque;
- II. Deberán solicitar con 24 horas de anticipación el servicio de recolección de basura, previa autorización de la Secretaria de Salud y SENASICA.
- III. Liquidar la tarifa de Puerto antes del desatraque de la embarcación.

Para el turista marítimo:

- I. Observarán las medidas de seguridad implementadas por la Administración, conduciéndose por las áreas de tránsito internas del Puerto ya establecidas, es decir que deberán utilizar los vehículos para su traslado del buque a la Terminal Turística de Pasajeros y viceversa.
- II. Los tripulantes del Buque turístico deberán mostrar gafete de identificación con fotografía que los acredite como tales, mientras



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

- 1.10 Clase 7: Materias radioactivas.
- 1.11 Clase 8: Materias corrosivas.
- 1.12 Clase 9: Materias y objetos que presentan peligros diversos.

Las embarcaciones que transporten mercancías peligrosas, y las que representen riesgo para el territorio nacional o daños a la salud, deberán declararlo a la Secretaría de Salud, en Lista especial independiente a su Manifiesto de Carga. La Administración, en coordinación con el CUMAR, determinará el sitio asignado para su adecuado resguardo.

REGLA 84.- La Capitanía vigilará, asimismo, que los atracaderos o refugios marítimos para el arribo de embarcaciones en caso de avería o mal tiempo, no sean utilizados para el transporte marítimo de personas o comercio de mercancías, a menos que se justifique ante la Capitanía.

REGLA 85.- Las embarcaciones de pesca comercial menores de 5 toneladas deberán fondear en las proximidades del Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, siempre y cuando no afecten las operaciones normales en el área.

REGLA 86.- Las embarcaciones de pesca, mayores de 5 y menores de 100 toneladas, deberán utilizar el fondeadero oficial del Puerto.

REGLA 87.- Las embarcaciones particulares de recreo y deportivas nacionales y extranjeras, deberán fondear en el espacio comprendido frente a las flotas deportivas.

REGLA 88.- El responsable de la embarcación, que por convenir a sus intereses requiere que otra embarcación debidamente atracada, sea movilizada, deberá obtener el consentimiento del representante de este último, así como la opinión favorable de la Junta de Programación, la autorización de la Capitanía y cubrir los gastos que origine el movimiento.

La Administración coordinara los movimientos que se originen conforme a las solicitudes generadas en el párrafo anterior.

Handwritten signature and scribbles on the left margin.



Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

Large handwritten signature and scribbles on the top right margin.

Handwritten signature and scribbles on the right margin.

Multiple handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

las embarcaciones, aun cuando estas sean de su propiedad o estén a su servicio.

REGLA 83.- Las embarcaciones que transporten mercancías peligrosas, sustancias explosivas o inflamables, serán atracadas de acuerdo a su calado en los muelles señalados en las reglas 15 y 16, debiéndose efectuar las operaciones de manejo, carga, descarga, estiba, desestiba y almacenamiento, con las precauciones y en el horario que la Capitanía señale. Cuando las cargas mencionadas se encuentren exclusivamente en tránsito, la Capitanía podrá mantener a bordo y en lugar adecuado, el personal de vigilancia que estime conveniente.

La presente regla estará a lo dispuesto en la NOM-033-SCT4-1996 la cual establece los lineamientos que, como parte del proceso de transporte, deben regir a las mercancías peligrosas para permitir su ingreso, tanto por vía marítima como terrestre, a las instalaciones portuarias de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y las regulaciones nacionales e internacionales aplicables.

Así como también se sujetara a la identificación y clasificación de acuerdo al Código I.M.D.G. conforme lo siguiente:

1.- Clasificación.

1.1 Clase 1: Materias y objetos explosivos.

1.2 Clase 2: Gases.

1.2.1.2.1 Gases inflamables.

1.2.2.2.2 Gases no inflamables no tóxicos.

1.2.3.2.3 Gases tóxicos.

1.3 Clase 3: Líquidos inflamables.

1.4 Clase 4.1: Materias solidas inflamables, materias autor reactivas y materias explosivas desensibilizadas solidas.

1.5 Clase 4.2: Materias que pueden experimentar inflamación espontanea.

1.6 Clase 5.1 Materias comburentes.

1.7 Clase 5.2: Peróxidos orgánicos.

1.8 Clase 6.1: Materias toxicas.

1.9 Clase 6.2: Materias infecciosas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MEXICANA  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

Los casos no previstos en estas reglas de aplicación se tratarán en el Comité de Operaciones.

REGLA 93.- Los servicios portuarios se proporcionaran durante las 24 horas de todos los días del año, en los términos de las presentes Reglas.

**CAPITULO XIII.**

**REQUISITOS PARA SOLICITAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PORTUARIOS**

REGLA 94.- Para prestar servicios portuarios, los interesados deberán celebrar contrato con la Administración, basado y fundamentado en el vigente, Reglas de Operación y Título de Concesión de la Administración. Para tales efectos, el interesado deberá presentar a la Administración solicitud por escrito que contenga la documentación y datos siguientes:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Nombre y razón social, Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio y comprobante del mismo; cuando se trate de personas morales se deberá acompañar el acta constitutiva, tratándose de personas físicas deberá proporcionarse copia del acta de nacimiento.

II. Características técnicas del servicio;

III. Carta compromiso del solicitante de que en el caso de que la solicitud sea aprobada, se obligará en el plazo que al efecto se establezca el contrato de prestación de servicios que celebre con la Administración, a contratar un seguro que cubra daños a terceros por la prestación de los servicios; en los términos del propio contrato.

REGLA 95.-Se deberán satisfacer además los requisitos siguientes tratándose de los servicios que a continuación se indican:

I. Para maniobras:

a) Presentar un proyecto del sistema operativo que permita alcanzar o superar los estándares mínimos de producción a que se refiere la regla 92;



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

En el supuesto caso de que dos embarcaciones presenten en la Terminal de Transbordadores su solicitud de atraque para el mismo muelle, día y hora ya sea de pasajeros para la Terminal número 1 o de carga para la Terminal número 2, se evaluará a aquella o aquellas que estén al corriente con la Administración que no adeuden cantidad alguna y por su antigüedad. ANEXO XIV

REGLA 89.- Independientemente de la documentación exigida por las disposiciones de las Fracciones IV y VI del artículo 9 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, la Capitanía podrá solicitar al capitán de la embarcación lo siguiente:

- I. Certificados de seguridad y de prevención de la contaminación aplicables a la embarcación;
- II. Certificado internacional de líneas de carga 1966;
- III. En caso de embarcaciones nacionales, certificados de seguridad navegación; y
- IV. Certificado de estado de grúas.

REGLA 90.- Durante la permanencia de embarcaciones en el Puerto, las mismas deberán contar en todo momento con la tripulación suficiente a bordo para realizar maniobras en caso necesario.

REGLA 91.- Conforme al artículo 46 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, la Administración vigilará que las embarcaciones no permanezcan injustificadamente en las instalaciones del Puerto. La Capitanía, a solicitud fundada de la Administración, ordenará lo conducente para dar cumplimiento a esta disposición.

REGLA 92.- Cuando la permanencia de una embarcación en las instalaciones de atraque afecte la programación de arribos, por no realizar aquella, las operaciones en los términos del programa de operación o no alcance los estándares mínimos de producción establecidos en la regla 91 del presente documento, la Capitanía, a solicitud fundada de la Administración, podrá ordenar el desatraque de la embarcación por cuenta de la misma, de los Prestadores de Servicios o de los Operadores que resulten responsables.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y ANCLAJES  
CAPITANIA MERCANTE  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



- a) Poderes generales y nombramientos que otorgue la persona moral, así como poderes especiales; debiendo estar inscritos en el Registro Público de Comercio;
- b) Documentos que acrediten que cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos para prestar los servicios;
- c) Documentos que acrediten la capacidad técnica y administrativa, así como la solvencia económica y moral del solicitante;
- d) Montos de inversión en su caso;

Los compromisos de calidad y medidas al cuidado del medio ambiente; y

Las metas de productividad calendarizadas.



IV. Copia de permiso o licencia vigentes y autorizados por la entidad correspondiente en la materia, en los casos de solicitudes para prestar los servicios de avituallamiento y suministro de agua potable, debiendo acreditar además lo señalado en las fracciones VI y VII siguientes;

V. Para amarre de cabos: contar con una plantilla de 10 elementos por lo menos, considerándose que 2 de ellos cubrirán las posibles ausencias de la plantilla básica de 5 personas, con las que se proporcionará cada servicio;

VI. Para avituallamiento: Acreditar que se cuenta con la disponibilidad de un vehículo especial para transporte de productos;

VII. Para suministro de agua potable:

- a) Contar con vehículo cisterna o pipa y planta potabilizadora, propios o bajo contrato;
- b) Anexar copia de los certificados que en su caso deban expedir las autoridades competentes; y

Handwritten signatures and marks on the left margin.

Handwritten signatures and marks on the right margin.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

- b) En caso de que se pretenda prestar servicios con equipo, se anexará una lista del mismo indicando número de unidades, fecha de adquisición y características, así como las condiciones de operatividad en que se encuentran;
  - c) Acreditar que el solicitante se encuentra constituido como sociedad mercantil.
  - d) Anexar copia de la documentación a que se refiere el artículo 27, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría, para acreditar que los operadores de maquinaria que integran su plantilla, son aptos para el manejo de la misma.
  - e) Poderes generales y nombramientos que otorgue la persona moral, así como poderes especiales; debiendo estar inscritos en el Registro Público de Comercio;
  - f) Documentos que acrediten que cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos para prestar los servicios;
  - g) Documentos que acrediten la capacidad técnica y administrativa, así como la solvencia económica y moral del solicitante;
  - h) Montos de inversión en su caso;
  - i) Los compromisos de calidad y medidas al cuidado del Medio Ambiente; y
  - j) Las metas de productividad calendarizadas.
- II. Para pilotaje: Se acreditará que el piloto o pilotos de puerto cuenten con certificado de competencia y título profesional de marino, conforme a los artículos 49 y 50 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- III. Para remolque y lanchaje: comprobar que se tiene la disponibilidad de embarcaciones que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas (véase "Criterios Técnicos para la Prestación del Servicio de Remolque" en **ANEXO IV**) y presentar además





Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

- k) La bomba de trasiego del autotanque deberá contar en su caso con mata chispas, escapes forrados, sistema eléctrico intrínsecamente seguro, libre de fugas, buen estado operativo, manómetros de succión y descarga.
- l) Se deberá establecer la comunicación adecuada entre operador y embarcación para la suspensión de la descarga en forma inmediata en caso de ser necesario.
- m) Una vez iniciado el trasiego del autotanque a la embarcación, se comprobará qué embarcación recibe el producto bombeado en forma operativa normal.
- n) Se contará con las autorizaciones correspondientes para suministrar el servicio por parte de autoridades, la Administración, etc., para ser llevadas en el área específica (muelle)  
Contará la embarcación con personal suficiente para atender en caso de una contingencia por derrame o incendio, al momento de efectuar el servicio de suministro de combustibles.
- p) La embarcación deberá contar con fuerza motriz y personal capacitado para movimientos de la misma en caso de una contingencia al momento de efectuar el servicio de suministro de combustibles.
- q) Se deberán establecer procedimientos que limiten las actividades realizadas por la embarcación al momento de efectuar el servicio de suministro de combustibles.
- r) Se deberá encontrar instalada la barrera en el agua que cubra el perímetro del barco o barcos para otorgar el servicio de suministro de combustibles con las instalaciones (muelle).
- s) Deberá presentar a la Administración un procedimiento documentado de manera que describa el desarrollo de la actividad y los responsables, así como un procedimiento de respuesta a emergencias, en el que adopte las medidas pertinentes antes, durante y después de cualquier contingencia sea derrame de combustible al suelo o mar o incendio y/o explosión.

IX. Para eliminación de aguas residuales: Deberá demostrar ante la Administración que cuenta con instalaciones, equipo y capacidad técnica para realizar las tareas de recolección, almacenamiento y tratamiento de los desechos, de acuerdo a las disposiciones aplicables sobre la materia en el Convenio Internacional para



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



VIII. Para el servicio de suministro de combustible, deberá, además de contar con franquicia de distribución de PEMEX, demostrar ante la Administración que cuenta con instalaciones, equipo y capacidad técnica para realizar las tareas de transporte y suministro de combustible a las embarcaciones atracadas dentro del Recinto Portuario, ya sea por camión, por buque abastecedor o por tubería instalada en los muelles, de acuerdo a las disposiciones aplicables sobre la materia establecidas en el Código IMDG, el Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos (1984), el Plan Nacional de Contingencia para combatir y controlar derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas en el mar, así como las NOM-009-SCT4-1994, NOM-021-SCT4-1995, NOM-023-SCT4-1995, NOM-112-SCT4-1995, NOM-028-SCT4-1996, NOM-018-STPS-2000, en las cuales se señala el tipo de transporte, el etiquetado, así como las reglas de seguridad necesarias.

Asimismo deberá dar seguimiento a las siguientes medidas de seguridad antes de efectuar el servicio de suministro de combustible a las embarcaciones, el cual evidenciará mediante la generación de un check list (lista de verificaciones):

- a) Se encuentre colocada la lona de protección para derrames en forma adecuada en el lugar especificado para avituallar.
- b) El equipo de filtrado y bombeo en posición correcta.
- c) El autotanque se encuentre debidamente estacionado en área apropiada para la descarga del económico.
- d) Se encuentre apagado el motor y bloqueado el sistema eléctrico del autotanque, en los casos en que no se necesite el motor para el bombeo de combustibles.
- e) Estar colocadas las cuñas de bloqueo en llantas del autotanque.
- f) Se encuentren colocados los extintores (3) en los lugares estratégicos y listos para ser usados abordo y 3 en el muelle.
- g) Estén colocados los avisos preventivos delante y atrás del equipo del autotanque visibles desde cualquier lugar.
- h) Se encuentre acordonada el área con la cinta preventiva en forma apropiada.
- i) El autotanque se encuentre conectado a tierra física.
- j) Deberán estar en buen estado mangueras de descarga y aditamentos (coples rápidos), y que sean los apropiados.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORT  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

materia de residuos peligrosos, Ley General de Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

Tratándose del control de Sanidad Fitopecuaria, se estará además, a lo previsto por la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Se respetarán las Normas y Reglas de SENASICA, para el manejo de desechos orgánicos, y se trabajará conjuntamente con esta dependencia y en su caso cuando así lo amerite el cuidado del medio ambiente, con PROFEPA.

XI. Para fumigación:

a) El Prestador de Servicios deberá contar con el equipo, material y personal necesarios para aplicación y seguridad de los tratamientos en el Recinto Fiscal Portuario anexando comprobante de la anuencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

b) Contar con procedimiento documentado de trabajo de manejo, uso y almacenamiento del producto químico con que se fumiga, además se deberá incluir el equipo de protección personal con el que deberá contar la persona(s) que realizan dicha actividad.

c) Contar con un procedimiento documentado de respuesta a emergencias en caso de presentarse algún accidente.

d) Contar con las hojas de datos de seguridad del producto que se está manejando.

e) Estudio de riesgo potencial de la sustancia química que se maneje.

f) Apegarse a lo establecido en la NOM-144-SEMARNAT-2004.

XII. Para Reparación naval a flote: Contar con los equipos y el personal necesario para la prestación del servicio eficiente y cumplir con las normas de calidad internacional requeridas por las sociedades clasificadoras, así como las de seguridad oficial y las de seguridad y operación del Puerto.

XIII. Para reparaciones a embarcaciones a flote por parte de Prestadores de Servicios menores: Contar con los equipos y el personal necesario para la prestación del servicio eficiente y cumplir con las reglas de



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

Prevenir la Contaminación por los Buques, (MARPOL 73/78) en su anexo V, así como cumplir con la Ley General del Equilibrio Ecológico, el Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación del Mar por Vertimiento de desechos, además de la Ley General de Salud,

- a) Acreditar que cuenta con la autorización de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- b) Contar con Carta-Porte y un vehículo apropiado para el transporte de basura y;
- c) Anexar copia del convenio o contrato para la disposición final de aguas y aceites residuales;

X. Para recolección de basura:

a) Residuos Peligrosos:

Contar con un vehículo apropiado para el transporte de basura. Deberá portar la copia de la autorización vigente que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales le ha emitido para el traslado y reciclaje de residuos peligrosos y confinamiento final; Y la autorización sct para el transporte de los mismos.

b) Residuos no peligrosos:

La Secretaria de Salud, por medio de Sanidad Internacional y/o COFEPRIS (Comisión Federal para la Prevención de Riesgos Sanitarios), se encargará de supervisar y determinar el destino final de los desechos orgánicos e inorgánicos, aguas residuales, desperdicios, agua de lastre, y cualquier otra materia contaminada de una embarcación a la que en su caso se le haya otorgado libre plática. (Art. 50, Reglamento Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional, y art. 22 del Reglamento Sanitario Internacional OMS 2005).

En el caso de Residuos Peligrosos e Infectocontagiosos, se regulará de acuerdo con la Ley General de Salud, Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente "LGEEPA", Reglamento de la LGEEPA en





Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

seguridad y operación del Puerto previa autorización de Capitanía por parte de los clientes y/o armadores.

XIV. Para suministro de Amoniaco: El Prestador de Servicios deberá entregar a esta Administración copia de su estudio de riesgo y de impacto ambiental revisado y autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así mismo deberá entregar procedimiento documentado donde describa las medidas de seguridad del personal que maneja el amoniaco, así como las actividades de respuesta a emergencias en caso de cualquier contingencia ya sea incendio, inhalación, intoxicación, etc., antes, durante y después del evento.

REGLA 96.- Cumplidos los requisitos a que se refiere el presente capítulo, la Administración dará respuesta a la solicitud, en los términos del artículo 54 de la Ley y en su caso, dentro de los 7 días naturales siguientes, deberá procederse a la firma del contrato de prestación de servicios respectivo, mismo que será registrado por la Administración ante la Secretaría, en los términos del artículo 51, último párrafo de la Ley.

En los casos en los que en el PMDP vigente, se haya establecido la necesidad de limitar la entrada de Prestadores de Servicios por consideraciones técnicas de eficiencia o de seguridad, la Administración convocará a un concurso para el otorgamiento de los contratos respectivos, conforme al artículo 24 de la Ley.

**CAPITULO XIV.  
MANIOBRAS PORTUARIAS**

REGLA 97.- Sólo podrán prestar los servicios portuarios de maniobras, las personas que hayan obtenido los permisos correspondientes de la Secretaría o que tengan registrados ante la misma, contratos de cesión parcial de derechos o de prestación de servicios celebrados con la Administración.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y TERMINAL MERCANTIL Y PASAJEROS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

*[Handwritten signatures and marks]*



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

REGLA 98.- Para la realización de las maniobras, los Prestadores de Servicios, y los Operadores deberán emplear equipos que satisfagan los siguientes estándares mínimos de producción:

I. Para carga general:

- a) General Fraccionada, 180 ton/hora/buque en operación
- b) General Unitizada (Rollo de Lamina) 350 ton/hora/buque en operación

II. Para Granel Agrícola:

- a) Agrícola Mecanizado 120 ton/hora/buque en operación
- b) Agrícola Semimecanizado 180 ton/hora/buque en operación

III. Para Granel Mineral:

- a) Mineral Mecanizado 120 ton/hora/buque en operación

IV. Para Fluidos

19 ton/hora/buque en operación

V. Para Perecederos

19/ton/hora/buque en operación

VI. Para Contenedores

21/cont./hora/buque en operación

Los estándares mínimos de producción establecidos en las fracciones anteriores, serán revisados anualmente por la Administración y previa opinión del Comité, las modificaciones resultantes se darán a conocer a los Operadores, los Prestadores de Servicios, Usuarios y al público en general, mediante boletín que al efecto expida la propia Administración durante el mes de enero de cada año.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

REGLA 99.- Para optimizar las actividades portuarias, los Operadores y los Prestadores de Servicios que utilicen maquinaria y equipo, dentro de los primeros quince días naturales de cada año, entregarán a la Administración el programa de adquisición y de mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades.

REGLA 100.- La Capitanía, antes de que una embarcación inicie sus operaciones de carga y descarga, podrá efectuar la revisión de winches, plumas, cabos de labor, condiciones de estiba en las bodegas, estado de las cubiertas próximas a las escotillas y demás condiciones de seguridad.

Si como resultado de la revisión se considera que dichos equipos y elementos no presentan las garantías de seguridad necesarias o de eficiencia operativa adecuada, no se permitirá a la embarcación operar con esos elementos hasta que no se corrijan sus deficiencias, a satisfacción de la propia Capitanía, para dar cumplimiento al convenio de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la prevención de accidentes de trabajo de la gente del mar.

REGLA 101.- Cuando una embarcación con notoria obsolescencia tecnológica o en mal estado opera deficientemente con la consecuente reducción en los índices de producción alcanzados, sin que ello implique afectación de la programación de arribos, la Capitanía, a petición fundada de la Administración, comunicará al naviero o a la empresa o agente naviero de la misma, la necesidad de corregir las deficiencias o de sustituir la embarcación para viajes subsiguientes apercibido que de no hacerlo, los servicios serán proporcionados fuera de programación conforme a la disponibilidad de instalaciones y equipo. En el caso de que la operación de la embarcación sea deficiente y afecte al programa de arribos se procederá en términos de la regla 75 del presente documento.

**CAPITULO XV.  
OPERACION PORTUARIA**

REGLA 102.- Los interesados en prestar los servicios de pilotaje, maniobras, remolque, amarre de cabos, lanchaje, avituallamiento, agua potable, combustible, comunicación a buques, electricidad y recolección de basura, señalados de la regla 87 a la 89, deberán cumplir con los siguientes requisitos:



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

- I. Presentar solicitud ante la Administración, del servicio requerido; y
- II. Tramitar ante la Administración el contrato correspondiente, apegándose en un 100% a su cumplimiento.

REGLA 103.- La prestación del servicio de pilotaje se proporciona de acuerdo a la tarifa autorizada y sus reglas de aplicación.

REGLA 104.- La prestación del servicio de remolque se sujetará a lo siguiente:

- I. Previa solicitud por escrito;
- II. La solicitud será presentada con 24 horas mínimo antes del servicio solicitado y se hará en horario comprendido de 07:00 a 15:00 horas; y
- III. La solicitud deberá ser acompañada con el 100% del costo de servicio de una hora como depósito al pago total.
- IV. La prestación del servicio se registrará conforme los Criterios Técnicos para la Prestación del Servicio Portuario de Remolque en el Puerto y que se contemplan en el **ANEXO IV** de estas Reglas de Operación.

REGLA 105.- La prestación del servicio de amarre de cabos se sujetará a lo siguiente:

- I. Solicitud previa de amarre/desamarre;
- II. Pago por anticipado del 80% del costo del servicio;
- III. Cancelación de la solicitud por escrito con 2 horas de anticipación;
- IV. El amarre y desamarre de cabos en cada uno de las maniobras de atraque o enmienda, se considerarán independientes uno del otro; y
- V. Solamente en caso fortuito o de fuerza mayor y a falta de Prestadores de Servicios, el amarre y desamarre lo podría efectuar la tripulación de la embarcación o personal disponible durante el evento en cuyo caso no se generarán cargos o cobros al buque.

Respecto al servicio de amarre de cabos en el Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Instalación de Combustibles en el Muelle de la Puntilla y

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

Terminal Atunera en el Muelle 1, las condiciones se establecerán conforme lo estipulen los Operadores del lugar.

REGLA 106.-La prestación del servicio de lanchaje se sujetará a lo siguiente:

- I. Solicitud por escrito;
- II. Se presentará la solicitud con un mínimo de 2 horas de anticipación en horas hábiles de oficina; y
- III. La solicitud deberá ser acompañada con el 80% del costo de la maniobra solicitada.

REGLA 107.- El servicio de avituallamiento de embarcaciones, será proporcionado en la forma siguiente:

Solicitud y relación por escrito del capitán de la embarcación; y

II. El costo del servicio de avituallamiento será de acuerdo a la solicitud del armador.

REGLA 108. El servicio de agua potable a las embarcaciones, será proporcionado en la forma siguiente:

- I. Previa solicitud por escrito en horas hábiles comprendidas de 08:00 a 15:30 horas;
- II. En la solicitud deberá indicarse los metros cúbicos que se requieran; y
- III. El pago correspondiente deberá efectuarse una vez terminada la operación al 100%.

Respecto al servicio de suministro de agua potable en el Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Instalación de Combustibles en el Muelle de la Puntilla y Terminal Atunera en el Muelle 1, las condiciones se establecerán conforme lo estipulen los Operadores del lugar.

REGLA 109.- El servicio de combustible a las embarcaciones, será proporcionado en la forma siguiente:





Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

- I. Previa solicitud por escrito por el Capitán o el armador ante el Prestador del Servicio autorizado que tenga concesión o franquicia de PEMEX; y
- II. El servicio se efectuará en las instalaciones de los Prestadores de Servicios autorizados o mediante pipas.

Respecto al servicio de suministro de agua potable en el Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Instalación de Combustibles en el Muelle de la Puntilla y Terminal Atunera en el Muelle 1, las condiciones se establecerán conforme lo estipulen los Operadores del lugar.

REGLA 110.- El servicio de comunicación a las embarcaciones, será proporcionado en la forma siguiente:

- I. Solicitud por escrito por el Capitán de la embarcación ante Teléfonos de México indicando el número de teléfono al cual se harán los cargos en Mazatlán.

REGLA 111.- El servicio de electricidad a las embarcaciones, será proporcionado en la forma siguiente:

- I. Solicitud por escrito por el Capitán de la embarcación.

REGLA 112.- El servicio de recolección de basura se proporcionará en la forma siguiente:

- ✓ Solicitud por escrito acompañada del pago correspondiente, con 24 horas de anticipación y previo Conocimiento de la Oficina de Inspección de SANIDAD INTERNACIONAL, SAGARPA SENASICA, quienes determinarán las condiciones en las que se podrá realizar el desembarco de desechos orgánicos e inorgánicos que pudieren presentar un riesgo para la sanidad agropecuaria y acuícola.

REGLA 113.- Para los servicios de avituallamiento y recolección de basura y eliminación de aguas residuales no interferirán en las operaciones de las embarcaciones y se procurará no interferir con el tránsito de la maquinaria. **ANEXO XI.**

Para evitar contaminaciones en las áreas del Puerto, la basura y aguas residuales de los buques deberán retirarse a bordo, en los lapsos y





Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

condiciones que fije la administración. El Prestador de Servicios deberá cumplir con las normas expedidas por la Secretaría de Salud, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como con los permisos y/o autorizaciones de las dependencias correspondientes para el transporte y disposición final de la basura y aguas residuales y entregar copia de las autorizaciones y permisos a esta Administración.

REGLA 114.- Las solicitudes para el manejo de carga general y a granel o de carga combinada, deberán presentarse ante el Operador con 24 horas de anticipación al inicio de operaciones de la embarcación.

REGLA 115.- Para prestar el servicio de carga contenerizada, se proporcionará a la Administración lo siguiente:

Solicitud por escrito acompañada por el pago correspondiente, con 24 horas de anticipación;

Permiso de exportación y/o manifiesto de importación; y

Estado de los contenedores vacíos, lista de carga, volumen de la misma y registro de contenedores en el caso de consolidación.

REGLA 116.- La Administración será responsable de verificar la correspondencia entre la documentación y la carga física.

REGLA 117.- Las cargas que presenten signos de violación de sellos, mermas o daños, no serán numeradas y por lo tanto tampoco objeto de maniobras por parte de la Administración y los Prestadores de Servicios, si antes no son verificadas y precintadas conforme a las disposiciones legales aplicables y se anote en cada caso, la leyenda "mercancía incompleta" o "mercancía dañada" según corresponda, lo que se hará constar en las listas respectivas.

En el momento en que se entreguen las cargas, o se pongan a disposición del jefe de almacén, contabilizador, o responsables de almacenes auxiliares o de patios, los Operadores y los Prestadores de Servicios recabarán las firmas de conformidad de las personas que reciban las mercancías.

[Handwritten signature]





REGLA 118.- Durante la ejecución de las maniobras en el manejo de carga, la Administración y los Prestadores de Servicios responderán de la misma, en los términos que se hayan pactado en los contratos respectivos de transporte de mercancías y en su defecto, en los términos de las reglas 99 a 106 del presente documento.

REGLA 119.- Durante la ejecución de las maniobras en el manejo de carga, de buque a costado de buque o viceversa, la Administración y los Prestadores de Servicios responderán de la misma, desde el momento en que se tome la carga, hasta que la dejen estibada.

REGLA 120.- Durante la ejecución de las maniobras en el manejo de carga, de buque a almacén o viceversa, la Administración y los Prestadores de Servicios responderán de la misma, desde el momento en que se tome la carga, hasta que la dejen estibada.

REGLA 121.- Durante la ejecución de las maniobras en el manejo de carga, de buque a buque, la Administración y los Prestadores de Servicios responderán de la misma, desde el momento en que la tomen de uno, hasta que la dejen en el otro.

REGLA 122.- Durante la ejecución de las maniobras en el manejo de carga, de buque a transporte terrestre o viceversa, la Administración y los Prestadores de Servicios responderán de la misma, desde el momento en que la tomen, hasta que la dejen estibada.

REGLA 123.- Durante la ejecución de las maniobras en el manejo de carga, de almacén a transporte terrestre o viceversa, la Administración y los Prestadores de Servicios responderán de la misma, desde el momento en que la tomen hasta que la dejen estibada.

REGLA 124.- Solo podrán permanecer las cargas en las carpetas de los muelles el tiempo requerido para su revisión o reparación de embalajes, siempre y cuando no afecte el resto de las operaciones portuarias.

REGLA 125.- La estiba de contenedores deberá efectuarse por bloque permitiendo el libre tránsito.

REGLA 126.- Durante las maniobras de carga o descarga no deberá permanecer la carga suspendida en aparatos o aparejos del buque.



COMUNICACIONE  
PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

REGLA 127.- Los accesos al buque y área de cubierta próximas a las escotillas, deberán estar en todo tiempo libres de obstrucciones y contar con la iluminación adecuada durante las maniobras nocturnas.

REGLA 128.- Las bodegas de los buques y almacenes en tierra deberán contar con puertas de acceso en condiciones y con las señalizaciones que permitan la rápida evacuación de los trabajadores.

REGLA 129.- Durante las maniobras nocturnas deberá preverse el alumbrado suficiente tanto en las bodegas, escotillas cubiertas de los buques como en las áreas de trabajo en los muelles, almacenes, patios y vehículos terrestres.

REGLA 130.- Para la operación de los almacenes la mercancía será estibada dentro de los límites marcados en los pisos de las bodegas así como altura especificada con el propósito de que exista vialidad tanto de equipo como peatonal con el fin de proteger la carga.

REGLA 131.- Las estibas de carga en los patios deberán quedar a una distancia, cuando menos, de dos metros de las vías de ferrocarril.

REGLA 132.- Las cargas de importación procedentes de los buques atracados, deberán ser revisadas y separadas por las autoridades competentes que para ello intervienen tomando en cuenta sus marcas y destinatarios y depositadas ordenadamente en los almacenes, patios o áreas que les corresponda para su retiro posterior.

REGLA 133.- Las cargas de patio, serán revisadas en el momento y lugar de su depósito, en los términos de las presentes Reglas.

REGLA 134.- En todos los muelles en que se disponga de instalaciones y equipos adecuados, podrán efectuarse operaciones de carga y descarga directamente, de carros de ferrocarril y autotransportes, a buques y viceversa, una vez que se haya cumplido con los requisitos que establece la Ley Aduanera.

REGLA 135.- Las cargas generales, cuya naturaleza lo permita, para su operación deberán ser acomodadas desde las bodegas del buque a almacenes sobre "pallets" que estará obligado a proporcionar el Usuario,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

los Prestadores de Servicios o la Administración a cargo del que corresponda.

REGLA 136.- Para el adecuado manejo de la carga, en almacenes y patios, se observará lo siguiente:

- I. En "pallets", conservando la estiba en éstos, cuando ello sea posible;
- II. La altura se regulará considerando la resistencia de los embalajes y empaques, del suelo y la estabilidad de la estiba; y
- III. Se dejarán espacios suficientes para la circulación y operación de los equipos en el manejo de las cargas.

REGLA 137.- La operación de almacenes se sujetará a las siguientes condiciones de servicio:

Almacenamiento y Custodia:

- I. Internación de mercancías mediante boletas de almacenamiento del agente representante;
- II. Cobros por almacenamiento cuando el tiempo de estadía rebase el tiempo límite autorizado; y
- III. Para salida de mercancías, mediante la presentación previa de documentos legales que la autoricen.

REGLA 138.- Con el fin de dar cumplimiento a los convenios de la Organización Internacional del Trabajo en el manejo de carga, deberán observarse las normas sobre seguridad e higiene aplicables y las de prevención de accidentes que dicte la autoridad en materia de trabajo y previsión social, así como las precauciones que determine la Administración, considerándose además las siguientes:

- I. Las cargas inflamables o peligrosas se depositarán en lugares especiales que previamente y en coordinación con el CUMAR, la Administración señalará;
- II. Las cargas susceptibles de alterarse o de fácil descomposición, deberán ser depositadas guardando las precauciones necesarias para garantizar la salubridad del Puerto y de otras mercancías,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
 MARINA MERCANTIL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

corriendo por cuenta del Usuario los costos adicionales con motivo de las medidas que se tomen al efecto;

- III. Para prevenir la descomposición o combustión espontánea de cargas depositadas en almacenes, deberán preverse la ventilación especial que se requiera;
- IV. La utilización de elementos de seguridad y protección para los trabajadores que serán proporcionados por la Administración y Prestadores de Servicios; y
- V. Existirá ventilación adecuada para las estibas y no ingresarán al almacén las cargas húmedas.

Administración vigilará que sus trabajadores, tengan el debido cuidado, diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen a bordo, en muelles, patios, lugares descubiertos y almacenes.

La Administración estará sujeta a lo que estipula la NOM-030-SCT4-1996 que establece las condiciones de seguridad que debe cumplir la estiba y trincado de la carga en embarcaciones de conformidad con el Código de Prácticas de Seguridad para la Estiba y Trincado de la Carga (Código de Seguridad) aprobado por la Asamblea de la Organización Marítima Internacional mediante la resolución A.714 (17) en noviembre de 1991.

REGLA 139.- La Administración prohíbe fumar dentro de sus instalaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO (Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008, y su Reglamento Publicado el 31 de mayo de 2009, entrando en vigor a partir del 30 de junio de 2009).

REGLA 140.- La Administración y Prestadores de Servicios serán responsables de los riesgos y contingencias que resulten de sus actividades e indemnizarán a la Administración, a la Secretaría, empresas concesionarias, Usuarios, trabajadores u otras personas afectadas. Asimismo vigilarán que sus trabajadores tengan el debido cuidado, diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen a bordo, en muelles, patios, lugares descubiertos y almacenes.

REGLA 141.- Los Operadores y Prestadores de Servicios deberán entregar a la Administración, durante los 5 días hábiles siguientes al período que se reporta, la información y estadísticas siguientes:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

- I. Avances semestrales correspondientes a los meses de mayo y noviembre de cada año, sobre el cumplimiento del programa de adquisiciones y de mantenimiento preventivo y correctivo a que se refiere la regla 92 del presente documento;
- II. Informes trimestrales de trabajo correspondientes a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, que deberán contener por lo menos:
- a) Datos de identificación y firma del Operador y Prestadores de Servicios de zona autorizada de operación;
  - b) Recursos humanos por grupos de especialidades destinados a la prestación de los servicios, así como de los recursos materiales que incluyan equipo y herramientas;
  - c) Números y causas de accidentes ocurridos durante las actividades de operación y de trabajadores que resultaron accidentados; y
  - d) Tonelajes, rendimientos, buques operados, principales productos, orígenes y destinos, TEU's operados (en su caso) comparativo con trimestres anteriores.
- III. Estadísticas mensuales de productividad que contengan:
- a) Sistemas operativos autorizados;
  - b) Rendimientos alcanzados en la operación y comparativo con los estándares establecidos;
  - c) Movimiento de mercancías por tráfico y rendimientos alcanzados por producto y comparativo con trimestres anteriores; y
  - d) Número de cruceros y pasajeros atendidos durante el periodo y comparativo con trimestres anteriores; y
  - e) Principales problemas o deficiencias detectadas en la operación.

REGLA 142.- La Administración se encargará de tramitar para las áreas que en su caso la misma opere las licencias, permisos, registros y otros documentos legales que procedan en materia de impacto ambiental y prevención de la contaminación, así mismo vigilará que los Operadores y Prestadores de Servicios, cuenten con la citada documentación. **ANEXO VIII.**



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS, ANÁLISIS Y SERVICIOS A LA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



**CAPITULO XVI.  
VIGILANCIA Y SEGURIDAD**

REGLA 143.- La Administración operará en el interior del Recinto Portuario, los servicios de vigilancia siguientes:

- I. De control de acceso al Puerto de personas, vehículos y bienes;
- II. De condiciones de seguridad en instalaciones y áreas comunes;
- III. De verificación de certificados, condiciones de seguridad en el ingreso, manipulación y almacenamiento de cargas explosivas o peligrosas;
- IV. De prevención de la contaminación; y
- V. De condiciones de seguridad e higiene en la prestación de servicios portuarios.

De conformidad con el Art. 42 del Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de Sanidad Internacional, el personal de seguridad de los puertos no permitirá la entrada de ambulancias, carrozas fúnebres o cualquier otro vehículo al área de muelles, para recibir o dejar pasajeros o tripulantes enfermos o cadáveres de los buques, sin conocimiento y autorización del representante de la Secretaría de Salud en el puerto.

Para la atención de emergencias y acciones de respuesta inmediata a sucesos que afecten la protección del Recinto Portuario, el OPIP mantiene estrecha comunicación y colaboración con los miembros del CUMAR Mazatlán, Aduana del cual son parte integrante, y se mantiene un Directorio de los miembros del Comité de Protección del Puerto, para solicitar respuesta inmediata en la atención a emergencias portuarias, mismos que participan en los ejercicios y simulacros de protección que se realizan como parte de la formación y capacitación de personas con tareas específicas de protección, de conformidad con los programas anuales establecidos y autorizados por el Capitán de Puerto y el Comandante de la IV Zona Naval Militar, para su realización.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

REGLA 144.- Los servicios de vigilancia a cargo de la Administración, funcionarán las 24 horas de todos los días del año y tendrán instalados en el Puerto, los siguientes módulos y equipo de vigilancia permanentes:

- I. Acceso No. 1, ubicado en la puerta principal de ingreso al Recinto Fiscalizado;
- II. Acceso No. 2, ubicado en el Muelle 1;
- III. Acceso No. 5, ubicado en la Terminal de Cruceros, mismo que estará en operación cuando la API esté prestando servicio a Buques Turísticos en Puerto, y deberá ser usado exclusivamente por pasajeros y tripulantes de embarcaciones turísticas;
- IV. Acceso No. 6, ubicado en entrada a la Terminal de Transbordadores;
- V. Recorridos permanentes dentro del Recinto Fiscalizado, Cabotaje y Terminal de Transbordadores;
- VI. Sistema Digital Automatizado de Ingreso y Salida a la Instalación Portuaria; y
- VII. Sistema de Vigilancia a través del Circuito Cerrado de Televisión.

REGLA 145.- La Administración mantendrá en cada muelle o Terminal y en las zonas de maniobras de uso común, equipo contra incendio y vigilará que el equipo se encuentre en buen estado y en disponibilidad para uso inmediato. La API capacitará a su personal para la formación de Brigadas de respuesta a emergencias (contra incendio, evacuación y primeros auxilios). Por lo que respecta a la Terminal de Transbordadores, las empresas navieras que aquí operan y que tienen la concesión de las instalaciones, se encargarán de capacitar a su personal y formar las brigadas correspondientes para la atención de respuesta a emergencias.

REGLA 146.- La Administración vigilará asimismo, que las instalaciones concesionadas, los Operadores y Prestadores de Servicios cuenten con equipo contra incendio en sus oficinas, bodegas, almacenes, patios y vehículos de carga y de autotransporte que ingresen al Puerto y que dicho equipo se encuentre en buen estado y en disponibilidad para su uso inmediato de tal forma que puedan atender el riesgo mayor de acuerdo a su análisis de riesgo.





**CAPITULO XVII.  
CONTROL AMBIENTAL Y PREVENCIÓN CONTRA LA  
CONTAMINACIÓN**

REGLA 151.- Frente a los hidrantes y equipos portátiles de la red contra incendio ubicados en las instalaciones de la Administración en el Puerto, no se deberán depositar cargas ni obstruirse, debiendo estar en todo tiempo disponibles para su utilización.

REGLA 152.- La Administración instalará en cada muelle o Terminal y en las zonas de maniobras y de uso común gabinetes con equipo contra incendio y vigilará que el equipo se encuentre en buen estado y en disponibilidad para uso inmediato.

En las áreas concesionadas, los Operadores instalarán equipo contra incendio, tanto en oficinas, bodegas, almacenes y cobertizos y lo mantendrán en buen estado y en condiciones de uso inmediato. La Administración vigilará la correcta aplicación de esta regla.

REGLA 153.- Las terminales e instalaciones que produzcan efectos contaminantes como son las emisiones de gases, olores, partículas sólidas, líquidas no deberán exceder los niveles máximos permisibles que establezcan las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Las empresas que aporten descargas a las áreas operativas de agua, entregarán a la Administración copia de la concesión otorgada por la Comisión Nacional del Agua y los análisis trimestrales para verificar su cumplimiento como lo establece la NOM-001-ECOL/ 1996.

REGLA 154.- Será responsabilidad de los Operadores y Prestadores de Servicios el entrenamiento de su personal en el manejo de los equipos contra incendio.

REGLA 155.- La carga será operada con la protección de redes u otros aditamentos que impidan su caída al agua.

REGLA 156.- En el Recinto Portuario, el suministro de combustibles, aceites y lubricantes a los vehículos de motor deberá efectuarse en los lugares asignados para ello.



A través de sus áreas de seguridad, promoverá la realización de ejercicios y simulacros de atención a emergencias portuarias, en las diferentes modalidades como son, localización de artefactos explosivos; simulacros operacionales en caso de incendio en cualquiera de las áreas; derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas en el canal de navegación, etc.

REGLA 147.- No se permitirá el desarrollo de actividades de natación, buceo ni de pesca deportiva o comercial en los márgenes de los muelles o dársenas del Puerto, excepto en los casos de estudios o construcción de obras subacuáticas o reflote de embarcaciones previa autorización de la Capitanía, o de rescate de personas.

REGLA 148.- No se permite el tránsito de embarcaciones menores, deportivas y pesca en las inmediaciones de Buques atracados en los muelles de la API y PEMEX a una distancia menor de 50 metros.

REGLA 149.- Con la periodicidad que recomiende el Comité, Administración conjuntamente con la Capitanía, realizarán reuniones de Comité de Protección del Puerto de Mazatlán, en las cuales participarán sus integrantes así como las personas físicas y morales involucradas en alguna situación de riesgo que pueda afectar la actividad y dinámica del puerto. **ANEXO XVII.**

REGLA 150.- Preservación del ambiente. En la ejecución de cualesquiera actos relacionados con este precepto, los Usuarios, Operadores y Prestadores de Servicios deberán cumplir con las disposiciones legales, Reglamentarias y administrativas, así como con los tratados internacionales celebrados y ratificados por el Gobierno de México, en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Los Usuarios, Operadores y Prestadores de Servicios asumen las responsabilidades derivadas de los daños que, en materia de ecología y de protección del ambiente, se causen a partir de la entrada en vigor del presente documento, sin perjuicio de aquellos, que en su caso, se hubieran ocasionado con anterioridad a su celebración con motivo de actividades realizadas por ellos mismos.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COMISIÓN DE PUERTOS  
Y ZONAS DE SERVICIOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

REGLA 157.- Los trabajos que se hagan en los buques atracados al muelle y/o fondeados dentro del polígono y recinto portuario deben cumplir con las normas relativas a la prevención de la contaminación. Para llevarlos a cabo deberán contar con la autorización de la Administración y autoridad portuaria. Las instalaciones concesionadas, los operadores y prestadores de servicio deberán asegurarse que se cuente con las autorizaciones respectivas antes de iniciar los trabajos.

REGLA 158.- Previo a la operación de un buque tanque, el Operador de la misma, en coordinación con el oficial responsable de la carga a bordo, deberá verificar la lista de seguridad correspondiente.

REGLA 159.- En los muelles para buques tanque en los que no se opere con depósitos de recepción de lastre sucio, solamente podrán operar aquellos buques que estén dotados con tanques de lastre segregado.

REGLA 160.- Durante las operaciones de un buque tanque se deberán colocar barreras de contención para hidrocarburos. En fondeadero dicha barrera deberá estar preparada con lanchas de motor, para su colocación inmediata en caso de algún derrame.

REGLA 161.- Todos los buques tanque de atraque con los tanques vacíos, deberán tenerlos desgasificados o con gas inerte, comprobando lo anterior ante la Administración.

REGLA 162.- En la realización de cualesquiera actos derivados del presente documento, el Usuario deberá cumplir con las disposiciones legales, Reglamentarias y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

El Usuario asume las responsabilidades derivadas de los daños que, en materia de ecología y protección al ambiente se causen mientras utilice el Recinto Portuario.

SECRETARÍA DE COMERCIO  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



**CAPITULO XVIII.  
SANCIONES**

REGLA 163.- Las infracciones a las presentes Reglas, serán sancionadas por la Secretaría de acuerdo con lo dispuesto por el capítulo IX de la Ley y del artículo 136 al 140 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Las infracciones a las presentes Regla, serán sancionadas por la Secretaría, de acuerdo con lo dispuesto por el capítulo IX de la Ley de Puertos y el título Décimo de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

La Administración

Lic. Alfonso Gil Díaz  
Director General



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS  
Y MARIAS MERCANTES

**Lic. Alejandro Hernández**  
**Director General de Puertos, certifica que las presentes copias fotostáticas que consta de 243 fojas útiles son copia fiel de la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de Puertos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.**



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y  
MARIAS MERCANTES  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

México, D.F., a 3 de Octubre de 2011

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

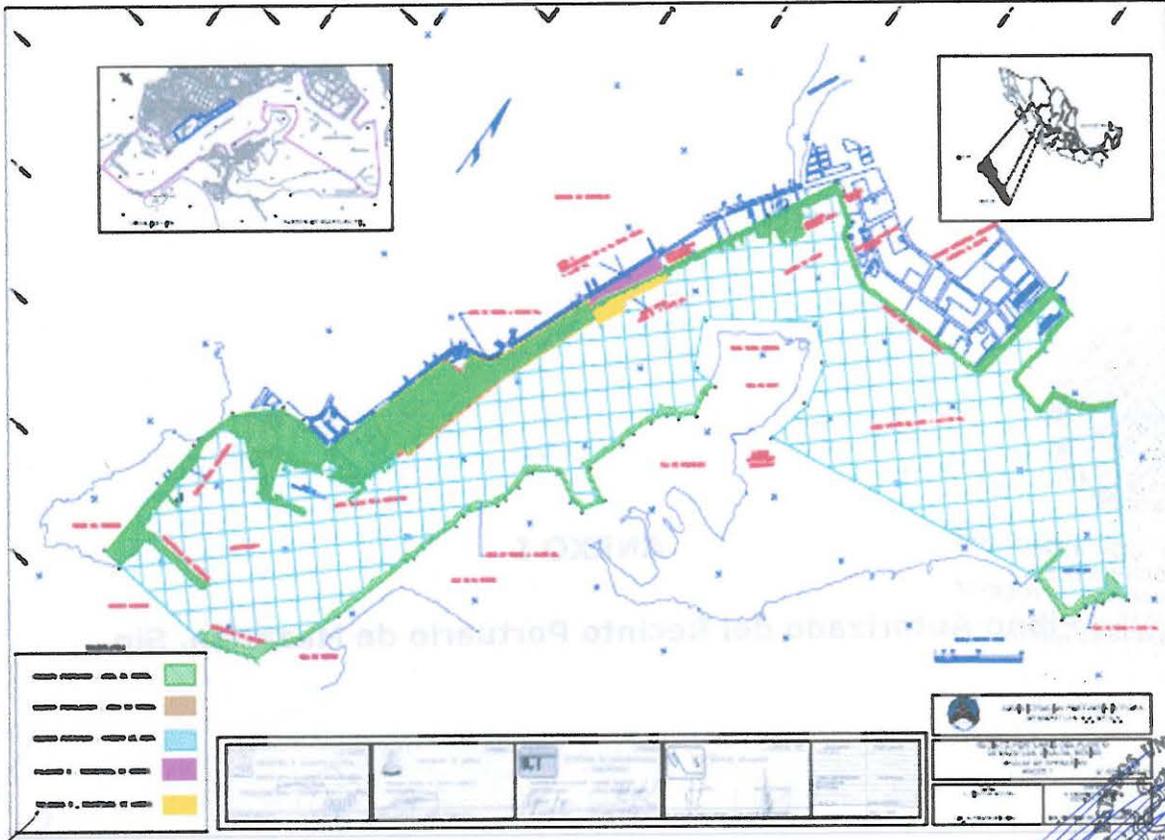
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS  
MARINA MERCANTIL  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

ANEXO I

Plano Autorizado del Recinto Portuario de Mazatlán, Sin.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.



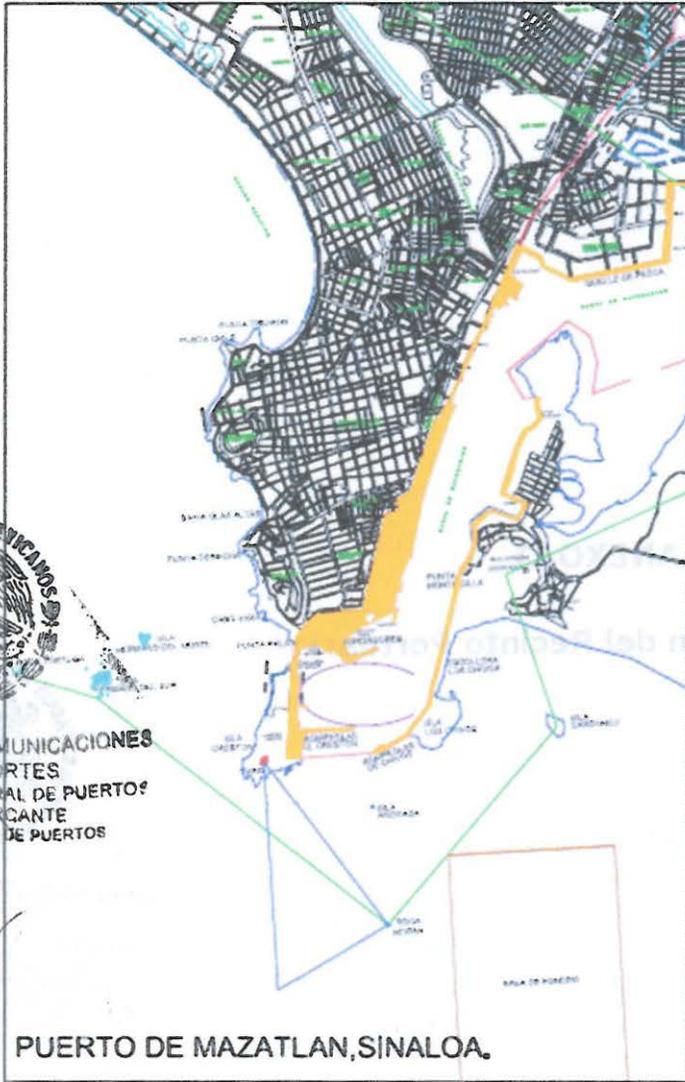
Handwritten signatures in blue ink on the left side of the page, including a large signature at the top and several others below it.

Official stamp of the Mexican government, including the coat of arms and the text: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", "SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES", "COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL", and "DIRECCION GENERAL DE PUERTOS". A large blue signature is written over the stamp.

Multiple handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several others on the right.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.



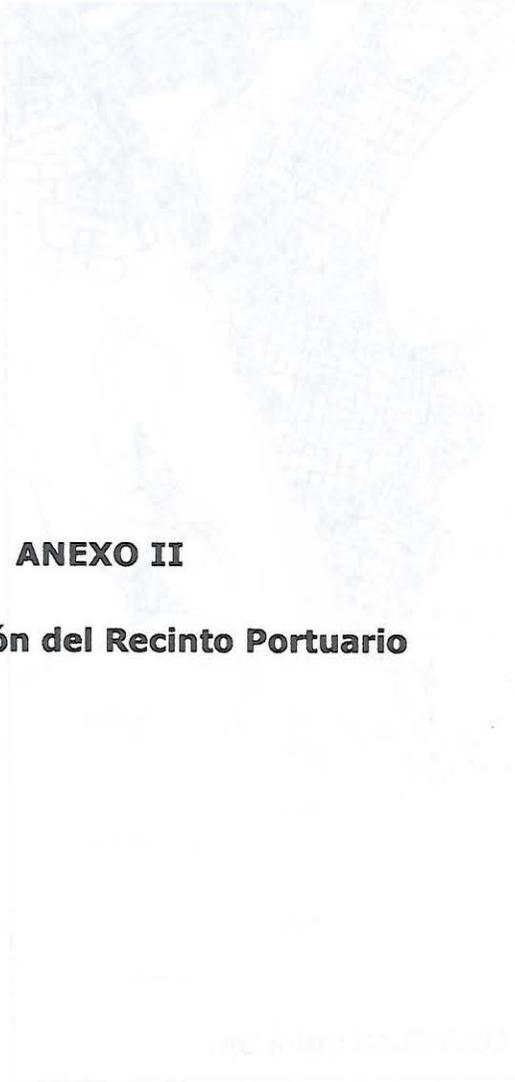
*[Handwritten signature]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

*[Handwritten signature]*



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.



**ANEXO II**

**Conformación del Recinto Portuario**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

*[Handwritten signatures in blue ink on the left side of the page]*

*[Handwritten signature in blue ink at the top right]*

*[Large handwritten signature in blue ink over the official stamp]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]*

*[Multiple handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]*



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.



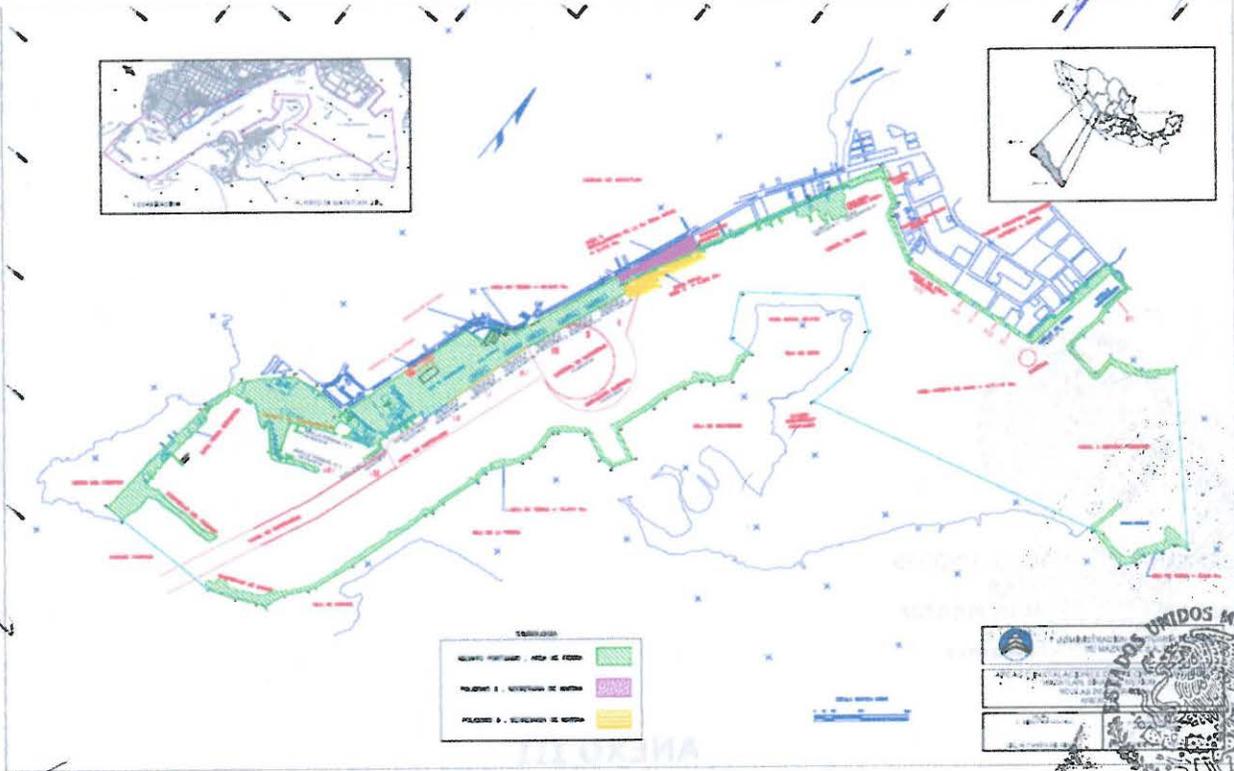
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

### ANEXO III

### Áreas e Instalaciones del Recinto Portuario



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**ANEXO IV**

**Criterios para la prestación del servicio portuario de remolque en el Puerto de Mazatlán, Sinaloa.**

*[Handwritten signature]*



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

**CRITERIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE EN EL PUERTO DE MAZATLAN, SINALOA.**

28 de Junio de 2011

En el Puerto de Mazatlán, Sinaloa, deberá observarse los presentes criterios en la prestación del servicio portuario de remolque:

**A) Consideraciones para el Servicio Portuario de Remolque.**

El Servicio Portuario de Remolque, es el que se presta para conducir o apoyar a las embarcaciones y para auxiliarlas en sus maniobras de fondeo, entrada, salida, atraque, desatraque y enmienda, dentro de los límites del Puerto, para garantizar su seguridad en la navegación interior, así como la de las instalaciones del Puerto y sus terminales.

Los Criterios Técnicos particulares para proporcionar el Servicio Portuario de Remolque en el Puerto de Mazatlán, Sinaloa, deben considerar:

- I. La posición geográfica del Puerto, en relación con los fenómenos meteorológicos que se presentan en la zona.
- II. La configuración, características físicas de la infraestructura existente en el Puerto, entre las que se incluyen las obras marítimas exteriores, el señalamiento marítimo, el canal de navegación, la dársena de maniobras, zona de fondeo y las áreas de muelles.
- III. El tipo de embarcaciones y artefactos navales que hagan uso del Puerto.
- IV. El número de Prestadores del Servicio Portuario de Remolque con los que contarán los Puertos, de acuerdo con las condiciones y características de los canales de navegación, de la localización y funcionamiento del señalamiento marítimo de las áreas de atraque y maniobras y, de las condiciones comerciales de los propios Puertos, derivadas del asentamiento y saturación de terminales e instalaciones de uso público o particular, de su capacidad instalada y del movimiento portuario.
- V. EL número y las características técnicas de los remolcadores con los que se deberá proporcionar el servicio, en condiciones de seguridad, oportunidad, calidad y eficiencia.
- VI. El número de remolcadores a utilizar, para situaciones especiales, de acuerdo con la recomendación del Capitán de Puerto, la opinión del





Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

de la Capitanía de Puerto, previa opinión de la Administración Portuaria Integral acerca del muelle o fondeadero disponible.

VI. Las empresas prestadoras del servicio de remolque deberán contar con al menos 2 remolcadores del tipo Azimutal o cicloidales con sistema de propulsión en giro 360°, sin timones y con o sin toberas, mismos que deberán estar fijos en el puerto de Mazatlán. Para los casos en los que por motivos de mantenimiento, avería o circunstancias de emergencia que impliquen que no se podrá contar con los remolcados indicados, se deberá sustituir la potencia de remolque de manera equivalente o mayor a la del(los) remolcador(es) cicloidal(es) sustituido(s). En los casos en los que no se pueda cumplir con los parámetros de sustitución indicados, el servicio de Remolque será con la recomendación del Capitán de Puerto y la opinión del Piloto de Puerto que efectuará la maniobra de acuerdo con la responsabilidad y autorización del Capitán del Buque.

Los remolcadores deberán someterse regularmente a la prueba de tirón a punto fijo ante un Técnico Naval autorizado por una Sociedad Clasificadora de buques reconocida internacionalmente con una periodicidad no mayor a un año contado a partir de que entren en operación y, a costo del prestador del servicio de remolque, debiendo siempre portar a bordo el certificado vigente de las pruebas a tirón a punto fijo de lo contrario será sancionado por la Autoridad Marítima. Será obligatorio realizar nuevas pruebas de tirón estático cuando el remolcador haya sufrido reparaciones mayores o modificaciones en sus máquinas propulsoras, sistemas de gobierno, propelas y obra viva.

En caso de que no se sometan a la prueba en el período correspondiente o que en el resultado de la misma, se determine que no cuentan con la potencia requerida, los remolcadores dejarán de operar hasta en tanto se realice otra prueba con resultados satisfactorios, siendo obligatorio en este caso que el prestador del Servicio Portuario de Remolque sustituya la o las embarcaciones que no hayan cumplido, por otras de igual o superior potencia, esto sin modificar sensiblemente sus dimensiones principales.

VIII. La clasificación de los remolcadores es única:

TIPO	POTENCIA EN H. P.	TIRÓN A PUNTO FIJO EN TONELADAS.
Remolcador Azimutal y cicloidal	de 3,601 en adelante	de 40 en adelante

IX. Las embarcaciones que deban utilizar el servicio de remolque lo harán según lo dispuesto en el punto 5.3 del Anexo "TUG USE IN PORTS – A PRACTICAL GUIDE", (Uso de remolcador en el puerto – Guía Práctica) de la Circular MSC/Circ.1101 –



**Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.**

Piloto de Puerto y del Capitán del Buque, tomando en cuenta las condiciones meteorológicas adversas imperantes.

**B) Criterios Técnicos para la Prestación del Servicio de Remolque.**

Se establecen para el Puerto de Mazatlán, Sinaloa, los siguientes Criterios Técnicos particulares que deben observarse en la prestación del Servicio Portuario de Remolque.

I. El Servicio Portuario de Remolque será obligatorio para todas las embarcaciones con Tonelaje de Registro Bruto (TRB) de 2,500 y mayores. salvo los Buques del tipo Cruceros Turísticos equipados con sistemas azimutales de propulsión y propulsión transversal en proa, o con propulsión convencional y propulsores transversales en proa y popa, conforme al acuerdo publicado el 17 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación,

Para embarcaciones menores de 2,500 TRB, el servicio deberá proporcionarse si el Capitán de Puerto y el Piloto de Puerto coinciden en la necesidad o conveniencia de utilizar uno o más remolcadores, tomando en cuenta las posiciones de atraque, las condiciones técnicas del buque y, las condiciones meteorológicas prevalcientes en el momento de las maniobras.

II. Será obligatorio el servicio de remolque, para las embarcaciones que transporten petróleo, productos petroquímicos, gaseros y en general, mercancías peligrosas independientemente de la unidad de arqueo bruto.

III. Para proporcionar el servicio de remolque en el límite del Puerto, se requerirá el contrato respectivo que se celebre con la Administración Portuaria Integral, S.A. de C.V.

IV. Número de prestadores del Servicio Portuario de Remolque será dado por razones de seguridad en la navegación y eficiencia operativa y, conforme a lo indicado en el Programa Maestro de los puertos.

V. Los remolcadores deberán contar con todos los dispositivos y medios apropiados para acoderarse y efectuar el servicio de "remolque maniobra" en los cuales queda incluido el trabajo de remolque a la tira a los buques autopropulsados o sin propulsión, chalanes, gabarras, buques a remolque y cualquier artefacto naval de los considerados como tales por la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, desde o hasta el lugar que indique el Capitán de Puerto, para que dichas maniobras se realicen en condiciones de seguridad y eficiencia debiendo contar con la autorización



Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the top right.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

MEPC/Circ.409 – FAL/Circ.100 emitida por la Organización Marítima Internacional el 8 de Septiembre de 2003: SHIP/PORT INTERFASE, Availability of tug assistance (INTERFASE PUERTO / EMBARCACIÓN, Disponibilidad de asistencia de remolcador). El esquema de aplicación de las directrices se dará conforme a lo dispuesto en las gráficas 5.10, 5.11 y 5.12 en las que se especifica el número de remolcadores y o potencia de tirón o empuje que se requiere para la eslora de la embarcación de la que se trate:

Puerto de Mazatlán.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

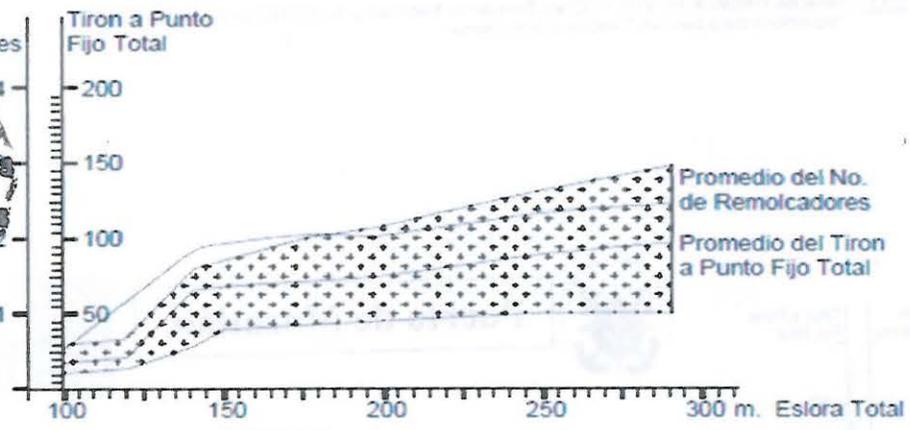


Figura 5.10: Total de TIRON A PUNTO FIJO en Toneladas Metricas y NUMERO de Remolcadores requeridos para buques de Carga General, Containeros y Cruceros Turisticos.-

Multiple handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



# Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.



## Puerto de Mazatlán.

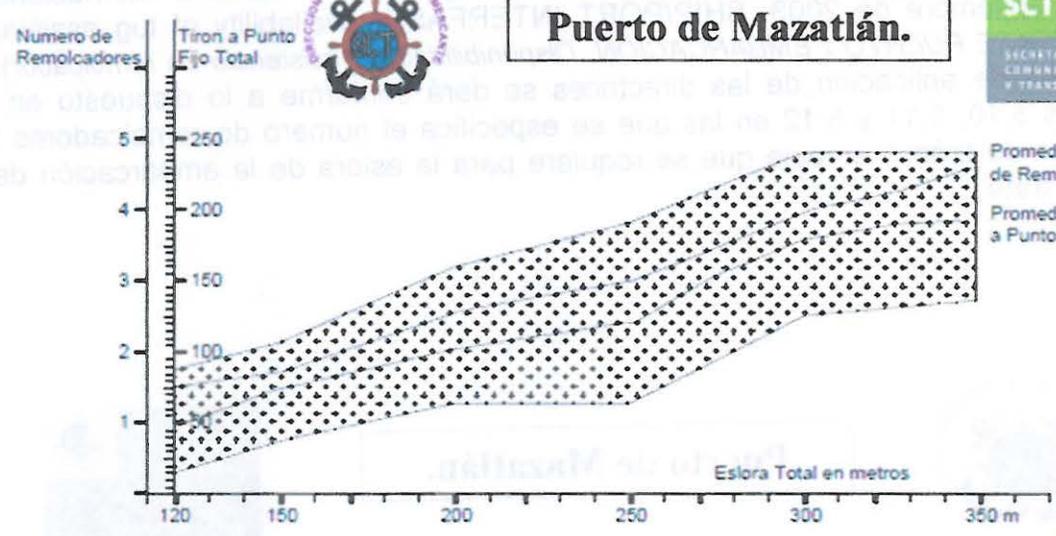


Figura 5.11 : Total de TIRON A PUNTO FIJO en Toneladas Métricas y NUMERO de Remolcadores requeridos para buques Tanque y Graneleros.-

Promedio del No. de Remolcadores  
Promedio del Tiron a Punto Fijo Total



## Puerto de Mazatlán.

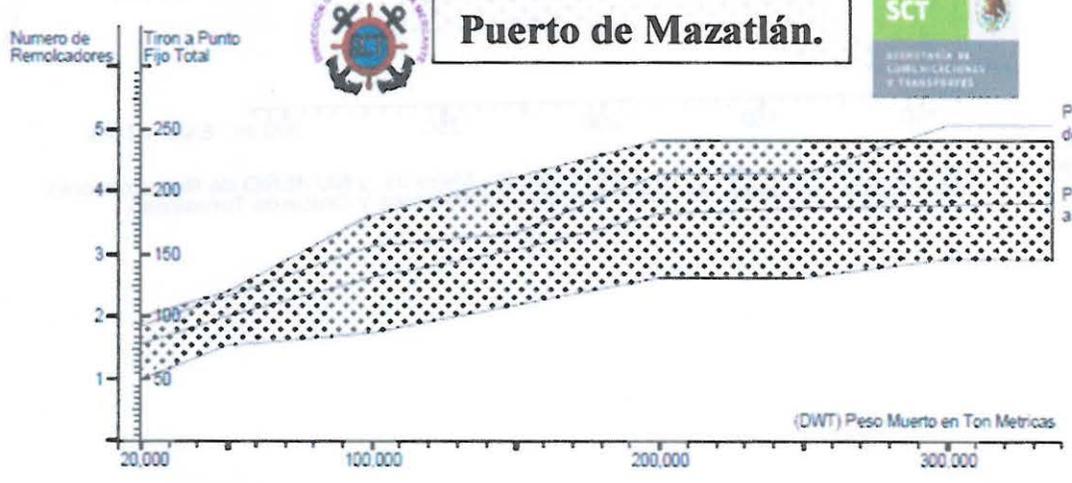


Figura 5.12 : Total de TIRON A PUNTO FIJO en Toneladas Métricas y NUMERO de Remolcadores requeridos para buques Tanque y Graneleros (Basado en el Peso Muerto - DWT)

Promedio del No. de Remolcadores  
Promedio del Tiron a Punto Fijo Total

*[Handwritten signature]*



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

X. Los criterios en función de la unidad de arqueo bruto de los buques y de la potencia de los remolcadores se aplicarán bajo condiciones normales de tiempo, condiciones técnicas apropiadas de la embarcación, calado, asiento y lugar de la maniobra.

Para los casos en los que los buques estén atracados por estribor, los muelles 1, 2, 3, 4, 5, 6 y PEMEX, en caso de muelle 7 por babor y Terminal de Transbordadores y que cuenten con propulsores en servicio en la proa, deberán ser asistidos para su desatraque y salida del puerto por un remolcador y de acuerdo lo indicado en el criterio VIII. En los casos en los que sea requerido un segundo remolcador ya sea por la Capitanía de Puerto, los Pilotos o el Capitán del Buque, este estará disponible según los usos y costumbres del puerto. En los casos en los que el buque se atraque por babor se requerirán 2 remolcadores para su atraque y desatraque según el criterio IX.

Invariablemente para los atraques y desatraques de buques en los muelles 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, así como la Terminal de Transbordadores, se requerirá de 2 remolcadores a cada atraque y a la salida del mismo según lo establecido en el criterio IX.

Lo dispuesto en el apartado anterior no se aplicará en los casos siguientes:

- a. Condiciones meteorológicas desfavorables;
- b. Fallas técnicas del buque;
- c. Buque sin propulsión propia o sin gobierno;
- d. Buque con marcada exposición vélica al viento;
- e. Entradas o salidas de dique, maniobras en espacios reducidos o sin amplitud de maniobra y,
- f. Toda clase de maniobras que se considera riesgosa por el Capitán de Puerto, Piloto o el Capitán del Buque.

Para los casos anteriores, el número de remolcadores, será con la opinión del Piloto que efectuará la maniobra y con la autorización del Capitán del Buque.

XII. No requerirán el uso del servicio de remolque los Buques del tipo Cruceros Turísticos equipados con sistemas azimutales de propulsión y propulsión transversal en proa, o con propulsión convencional y propulsores transversales en proa y popa que les permitan maniobrar sin la necesidad de remolcadores, siempre que existan condiciones favorables de viento y corrientes, lo cual se determinará por el Capitán del buque, el piloto de puerto designado para la maniobra correspondiente y el Capitán de Puerto.

Para los casos en los que las condiciones meteorológicas, como lo son vientos con velocidades mayores a los 25 nudos (medidos a bordo de la embarcación) o cualquier otra situación especial lo requiera, el Capitán de la embarcación será quien



Handwritten signatures and marks on the left margin.

Handwritten signatures and marks on the right margin.

Handwritten signatures and marks at the bottom left.

Handwritten signatures and marks at the bottom right.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

decida si la maniobra se realizará y si se solicitará el número de remolcadores que correspondan de acuerdo a los presentes CRITERIOS y conforme al Artículo 55 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Las condiciones especiales también podrán ser aquellas en las que se estén realizando operaciones de dragado, que existan condiciones de visibilidad restringida debidas a neblina u otros factores, que existan embarcaciones sobre dimensionadas con respecto a los estándares que se manejan en el puerto (esloras máximas declaradas para las posiciones de atraque) atracadas en el puerto, cuando los buques tengan algún problema en sus equipos, (propulsores o de navegación) o cuando lo determine la capitania en base a la inspección realizada por el Estado Rector del Puerto (Acuerdo Latinoamericano Sobre Control de Buques por el Estado Rector del Puerto llamado de Viña del Mar).

Los CRITERIOS establecidos están basados en la circular T3/3.01 de fecha 8 de septiembre de 2003 expedida por la IMO y la circular 1101 de la Maritime Safety Committee (MSC) en la 409 de la MEPC y en la Circular 100 de la FAL. Lo que está recomendado a autoridades portuarias, empresas navieras y comunidad marítima internacional.

En caso de accidentes generados por no atender las recomendaciones de los CRITERIOS la autoridad investigará exhaustivamente las acciones tomadas por el Capitán del Buque, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

- XIII. La tarifa de remolque, sus condiciones de pago y reglas de aplicación, se fijará libremente entre los usuarios y los prestadores del servicio, salvo que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establezca regulación tarifaria, en los términos del Artículo 60 de la Ley de Puertos.
- XIV. Cuando no estén en servicio, los remolcadores permanecerán atracados o fondeados según lo ordene la Capitanía de Puerto, previa opinión de la Administración Portuaria Integral.
- XV. Los remolcadores en servicio, atracados o fondeados, tendrán siempre personal de guardia suficiente para operar el remolcador en caso de emergencia y a requerimiento de la Capitanía de Puerto.
- XVI. El prestador del servicio de remolque está obligado en casos de emergencia, a proporcionar servicios de contra incendio y de salvamento a petición de la Capitanía de Puerto, con cargo al armador o concesionario siniestrado.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**ANEXO V**

**Plano de Accesos y Vialidades del Recinto Portuario.**

*[Handwritten signature]*



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

XVII. A falta de remolcadores la Capitanía de Puerto determinará lo procedente tomando en cuenta la opinión del Piloto de Puerto y, las necesidades del servicio; en el caso de presentarse alguna avería o por tratarse de mantenimiento, el o los remolcadores que quedaren fuera de servicio deberán ser sustituidos de inmediato por el prestador de servicios de remolque, quien se compromete a sustituirlos por otros de características similares o superiores en tanto son puestos nuevamente en servicio normal. Será obligación del prestador de servicios entregar al Administrador Portuario su programa anual de mantenimiento preventivo de los remolcadores y comunicar los avances de dicho programa.

XVIII. Los remolcadores para las maniobras de acoderarse y remolque a la tira deberán contar como mínimo con un winche de maniobra con cabo y gancho de escape y sus costados, estar convenientemente protegidos con defensas para que no causen averías cuando se aproximen o aconchen al buque de maniobra. Cada remolcador deberá contar con un mínimo de 2 cabos de 2-5/8" de diámetro y 100 mts. De longitud cada uno y 1 cabo de 4" de diámetro de 100 mts. De longitud, con resistencia mínima a la ruptura de 200,000 lbs. para la codera y 400,000 lbs para los cabos de proa, mismos que deberán contar con el certificado respectivo y estar sujetos al reconocimiento periódico del inspector técnico naval.

XIX. Los remolcadores deberán estar dotados con bombas contra incendios, monitores, mangueras así como con chalecos salvavidas y anulares, acordes a la normatividad nacional e internacional; en número igual al doble de sus tripulantes y en base a la Norma respectiva. Cada unidad contará con cuando menos 2 equipos de radiocomunicaciones (VHF), además de un equipo portátil para emergencias, equipo de grabación sencillo que registre las órdenes que soliciten los Pilotos y las que responda el Capitán del remolcador a fin de poder contar con elementos de juicio en caso de presentarse incidentes o accidentes durante las maniobras.

XX. Es requisito indispensable que los Capitanes de los remolcadores hablen cuando menos el idioma español y el inglés al 50%.

XXI. Los presentes Criterios estarán vigentes a partir de su autorización por parte del Comité de Operación del Puerto de Mazatlán y en su caso por las autoridades técnicas de la SCT que correspondan, lo cual deberá estipularse en el contrato de prestación de servicio portuario para la prestación del Servicio Portuario de Remolque.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.



*[Handwritten signature]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

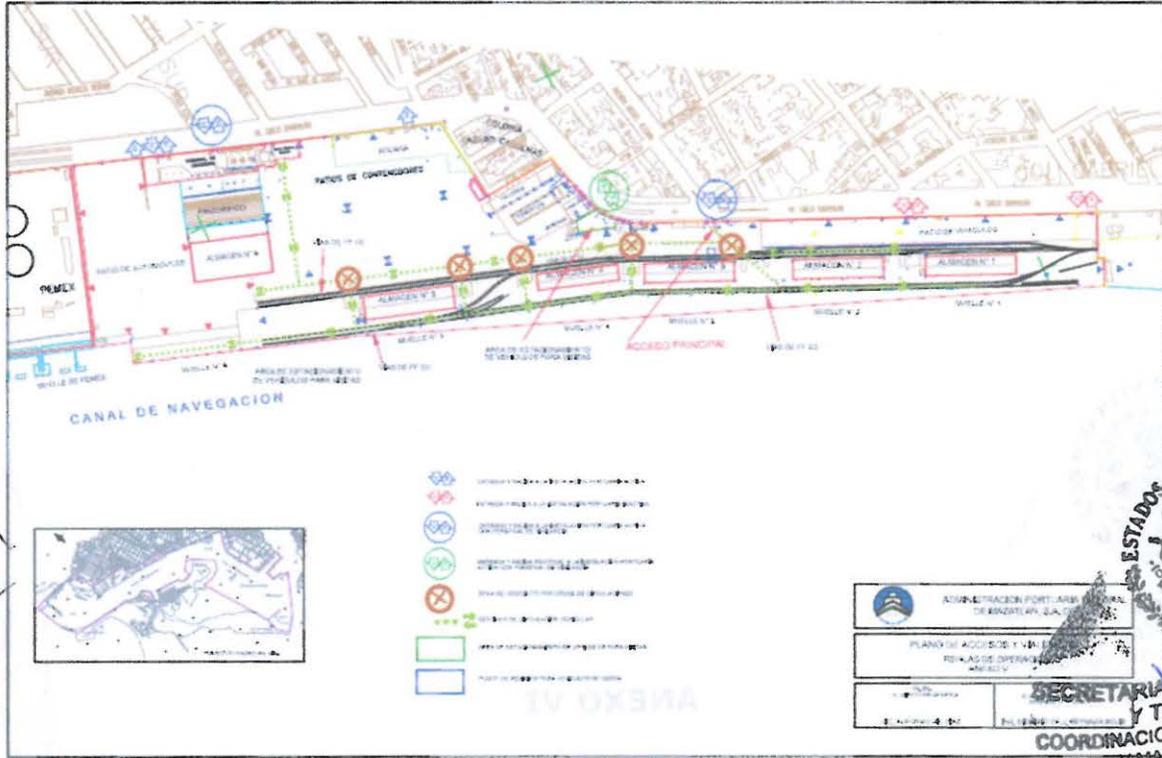
**ANEXO VI**

**Reglamento Interno del Comité de Operación.**

*[Handwritten signature]*



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.



*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signature and scribbles on the top right margin]*

*[Handwritten signature and scribbles on the right margin, overlapping the official stamp]*

*[Handwritten signature and scribbles on the bottom left margin]*

*[Large handwritten signature and scribbles at the bottom of the page]*



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE OPERACION DEL PUERTO DE MAZATLAN.

### CAPITULO I. DEL COMITE Y SUS FUNCIONES

**ARTÍCULO 1.-** El Comité de Operación del Puerto de Mazatlán, como Apéndice A, se constituyó el 10 de agosto de 1994, y se actualizó el 21 de abril del 2005 y, con fundamento en los artículos 57 de la Ley y 41 de su Reglamento, es un órgano de asesoría y consulta en materia portuaria, y tiene por objeto emitir recomendaciones relacionadas con:

- I. El funcionamiento, operación y horario del Puerto;
- II. El Programa Maestro de Desarrollo del Puerto y sus modificaciones;
- III. La Asignación de áreas, terminales y contratos de servicios portuarios que realice el administrador portuario;
- IV. La asignación de posiciones de atraque;
- V. Los precios y tarifas;
- VI. Los conflictos entre la Administración Operadores, Usuarios y Prestadores de Servicios en el Puerto;
- VII. Las quejas de los Usuarios, y
- VIII. La coordinación que debe darse en el Puerto para su eficiente funcionamiento.

**ARTICULO 2.-** El Comité quedará integrado por los siguientes miembros permanentes;

- I. El Representante de la Administración;



Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signatures in black ink on the left side of the page.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom left of the page.

Handwritten signatures in black ink at the bottom of the page.



**Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.**

- II. El Administrador de la Aduana Marítima;
- III. La Capitanía;
- IV. Un representante de los pilotos de Puerto.
- V. El Representante en el Puerto de la Secretaría de Gobernación;
- VI. El Representante en el Puerto de la Secretaría de Marina;
- VII. El Representante en el Puerto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- VIII. El Representante en el Puerto de la Secretaría de Salud;
- IX. El Representante en el Puerto de la Secretaría de Turismo;
- X. El Representante en el Puerto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XI. Un Representante de los Operadores establecidos en el Puerto;
- XII. Un Representante de los Prestadores de Servicios establecidos en el Puerto;
- XIII. Un Representante de los agentes aduanales que operen en el Puerto;
- XIV. Un Representante de los agentes navieros que operen en el Puerto;
- XV. Un Representante de PEMEX;
- XVI. Un Representante de la Procuraduría General de la República; y



Handwritten signatures in blue ink on the left margin.

Handwritten scribbles in blue ink at the top right.



XVII. Un Representante de los Usuarios.

**ARTÍCULO 3.-** El Comité será presidido por el representante de la Administración, conforme al artículo 42, fracción V del Reglamento de la Ley.

Los representantes permanentes tendrán la calidad de miembros propietarios y con excepción de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, designarán a un suplente que actuará con las mismas atribuciones, cuando asista a las reuniones del Comité en representación del miembro propietario.

**ARTÍCULO 4.-** Corresponde al Comité:

- I. Elaborar estudios en materia portuaria y proponer lineamientos que coadyuven al buen funcionamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de las áreas e instalaciones del Puerto y a la adecuada prestación de los servicios portuarios, así como sugerir procedimientos de coordinación e información entre autoridades, Prestadores de Servicios, Operadores y Usuarios para los mismos efectos;
- II. Proponer lineamientos que contribuyan a que la asignación de áreas, terminales y contratos de servicios portuarios que realice la Administración, se ajusten al Programa Maestro de Desarrollo del Puerto vigente y respondan a las necesidades operacionales del Puerto en el corto y mediano plazo;
- III. Opinar y sugerir modificaciones al Programa Maestro de Desarrollo del Puerto vigente y a las Reglas de Operación del Puerto;
- IV. Realizar estudios y consultas y emitir opinión sobre los precios y tarifas de los servicios portuarios, así como de sus modificaciones;

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



- V. Solicitar a los Prestadores de Servicios y Operadores en el Puerto, información y estadísticas sobre tráfico marítimo y manejo de carga y proponer medidas y programas de promoción del Puerto, así como de servicios de seguridad y vigilancia y prevención de accidentes;
- VI. Conocer de los conflictos y quejas entre la Administración, los Usuarios y Prestadores de Servicios en el Puerto y proponer medidas de solución;
- VII. Proponer lineamientos relacionados con el programa de adquisición y mantenimiento de maquinaria y equipo de los Prestadores de Servicios ;
- VIII. Establecer las subcomités y los grupos de trabajo que estimen pertinentes;
- IX. Aprobar el nombramiento del Secretario Técnico que proponga el Presidente del Comité; y
- X. Las demás que le otorguen este ordenamiento y las leyes y reglamentos aplicables.



**CAPITULO II  
DEL PRESIDENTE DEL COMITE**

**ARTÍCULO 5.-** Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Representar al Comité y presidir las sesiones;
- II. Proponer al Comité el nombramiento del Secretario Técnico;
- III. Convocar por conducto del Secretario Técnico a sesiones ordinarias y extraordinarias; conforme a la fracción 3a. del artículo 42 de la Ley.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

- IV. Dirigir los debates en las sesiones del Comité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas;
- V. Turnar a los subcomités los asuntos de la competencia de éstos, por conducto del Secretario Técnico;
- VI. Presentar a la consideración del Comité el proyecto del programa anual de actividades;
- VII. Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones excepto cuando sea parte interesada en cuyo caso decidirá el miembro propietario que represente a la autoridad que regule la materia de que se trate, y
- VIII. Las demás que expresamente le asigne el presente Reglamento o el Comité

### CAPITULO III. DEL SECRETARIADO TECNICO DEL COMITE

**ARTICULO 6.-** El Comité contará con un Secretario Técnico que tendrá las siguientes funciones:

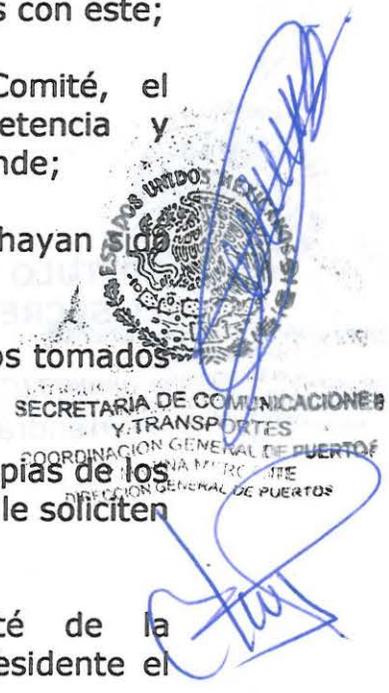
- I. Recabar la información y establecer los sistemas necesarios para la elaboración del anteproyecto anual de actividades;
- II. Elaborar el anteproyecto del programa anual de actividades;
- III. Preparar los proyectos de opinión de las consultas que se formulen al Comité, para someterlas a su consideración;
- IV. Integrar los estudios que realicen los Subcomités y grupos de trabajo; y
- V. Las demás que le encomiende el Comité.



**Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.**

**ARTICULO 7.-** Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas al Secretario Técnico, éste deberá:

- I. Convocar a los miembros del Comité a petición del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el proyecto de orden del día, para cada sesión;
- II. Asistir a las sesiones y fungir como Secretario de las mismas, levantando el acta respectiva;
- III. Presentar a la consideración del Presidente, el anteproyecto del programa anual de actividades, así como las proposiciones específicas relacionadas con este;
- IV. Someter al acuerdo del Presidente del Comité, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las funciones que éste le encomiende;
- V. Turnar a los Subcomités, los asuntos que les hayan sido asignados;
- VI. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el comité.
- VII. Registrar los acuerdos del Comité y expedir copias de los documentos del archivo del Comité, cuando se le soliciten y proceda;
- VIII. Dar cuenta al Presidente y al Comité de la correspondencia recibida y acordar con el Presidente el despacho de la misma;
- IX. Coordinar el despacho de los asuntos que correspondan al Secretariado Técnico; y
- X. Mantener actualizado el directorio correspondiente a los miembros del Comité; y
- XI. Las demás que le otorgue el Presidente.





**CAPITULO IV.  
DE LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 8.-** El Comité celebrará por lo menos una sesión mensual ordinaria y las extraordinarias a que sean convocados sus miembros.

**ARTICULO 9.-** Para el desahogo de los puntos de la orden del día, el Comité podrá invitar a las sesiones a los representantes de otras dependencias y entidades, así como de los sectores social y privado, quienes asistirán con voz pero sin voto.

**ARTICULO 10.-** La Administración presidirá todas las sesiones del Comité. Para considerar legalmente instalada una sesión, en primera convocatoria será necesaria la participación de la mitad más uno de los miembros. En segunda convocatoria la sesión se llevará a cabo con los que asistan y las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos.

**ARTICULO 11.-** Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se convocarán mediante comunicación que se gire para tal efecto a sus miembros, con cinco y dos días hábiles de anticipación respectivamente.

**ARTICULO 12.-** Para todas las resoluciones que se adopten en el seno del Comité deberá fijarse un plazo para su instrumentación y cumplimiento; una vez concluido éste, el Presidente informará al Comité de los resultados obtenidos.

Es obligación del Presidente del Comité que las recomendaciones que hubiere formulado y no sean atendidas en debida forma, se remitan a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a fin de que ésta resuelva lo conducente.

**CAPITULO V.  
DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES  
DE LOS MIEMBROS DEL COMITE**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS



**ARTÍCULO 13.-** Son obligaciones y funciones de los miembros del Comité:

- I. Asistir a las sesiones.
- II. Sugerir al Presidente los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del Comité;
- III. Intervenir en las discusiones del Comité;
- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- V. Designar a petición del Comité, el personal capacitado para la integración de los Subcomités y grupos de trabajo;
- VI. Proponer al Presidente asuntos específicos para la celebración de sesiones del Comité; y
- VII. Designar a su suplente, en los términos del artículo 3o. del presente Reglamento.

**CAPITULO VI  
DE LOS SUBCOMITES Y GRUPOS DE TRABAJO.**

**ARTICULO 14.-** El Comité, para la atención de los asuntos de su competencia, podrá crear los Subcomités y grupos de trabajo que estime necesarios.

**ARTICULO 15.-** En el acuerdo del Comité que establezca la creación de los Subcomités o grupos de trabajo, deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuyo estudio y solución deberán avocarse, así como los responsables de su coordinación y los lineamientos para su adecuado funcionamiento.

**ARTICULO 16.-** Los Subcomités y los grupos de trabajo se integrarán con los elementos que se consideren pertinentes para el despacho de los asuntos de su competencia. Se hará del



Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Horizontal row of handwritten signatures at the bottom of the page.



conocimiento del Comité el nombre de sus integrantes y el del coordinador respectivo.

ARTÍCULO 17.- Los Subcomités y los grupos de trabajo deberán presentar al Comité el programa de actividades respecto de los estudios que se le encomienden, así como el informe del avance de los mismos, y en su oportunidad las ponencias y estudios realizados, para su discusión y aprobación.

Cuando un estudio se encomiende a más de un Subcomité o grupo de trabajo, los que intervengan presentarán una ponencia en forma conjunta.

**CAPITULO VII  
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 18.- Los cargos de los miembros propietarios y suplentes serán de carácter honorario.

Los recursos humanos y materiales que se requieran para el desempeño de las actividades encomendadas al Comité, serán con cargo a la Administración.

Presidente del Comité

Secretario Técnico

Director General.

Capitán de Puerto



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
GENERAL DE PUERTOS  
Y COMERCIO MARÍTIMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.

Handwritten signature in black ink, located in the upper left margin.

Handwritten signature in black ink, located in the middle left margin.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**APÉNDICE A**

**Acta de actualización del Comité de Operación del Puerto de Mazatlán, Sin.**

Handwritten signature in blue ink, located on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink, located on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink, located on the right side of the page.

Handwritten signature in black ink, located in the lower left margin.

Handwritten signature in blue ink, located in the lower left margin.

Handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page.

Handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page.

Handwritten signature in black ink, located at the bottom center of the page.

Handwritten signature in blue ink, located at the bottom center of the page.

Handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.



COS-IX-2010

Novena Reunión del Comité de Operaciones y Seguridad del Puerto de Mazatlán, Sinaloa.

CELEBRACION: El 23 de septiembre del año 2010, a partir de las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Empresa de API, ubicada en el interior del recinto fiscal del puerto de Mazatlán, Sinaloa, conforme a la convocatoria que se remitió oportunamente en los términos del documento que se agrega el apéndice del acta como ANEXO UNO.

Asistentes:

DEPENDENCIA

REPRESENTANTE

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

- Capitanía de Puerto.
API Mazatlán (Director General).
API Mazatlán (Gerente Operaciones e Ingeniería).
API Mazatlán (Gerente de Comercialización).
API Mazatlán (OPIP).
API Mazatlán (Órgano Interno de Control).
API Mazatlán (Jefe del CCTM).
API Mazatlán (Jefe de Operaciones).
API Mazatlán (Jefe Terminal Transbordadores).
CUMAR - SEMAR
Secretaría de Marina - Capitanía de Puerto.
Secretaría de Marina - Capitanía de Puerto.
Aduana de Mazatlán (SAT)
Aduana de Mazatlán.
Pilotos de Puerto
SENASICA
Sanidad Internacional (Secretaría de Salud)
Procuraduría General de la República (PGR)
Instituto Nacional de Migración.
Baja Ferries, S.A. de C.V.
Transportación Marítima de California, S.A. de C.V.
Compañía Marítima del Pacífico, S.A. de C.V.
Agencia Corporativa del Pacífico, S.A. de C.V.
Agencia Machado, S.A. de C.V.
Pemex REFINACIÓN
Agencia MSC Mexico

- Cap. Antonio Burgueño Guardado
Lic. Alfonso Gil Díaz
Lic. José Luis Orozco López.
Ing. Víctor Tulio Humarán Castellanos.
Lic. José Luis Silva Sánchez.
Ing. Jorge Rafael Moreno Osuna.
Cap. Guadalupe Cásares Valle.
Lic. Javier Méndez López.
CPC. Waidir Tomás Núñez Hernández.
Cap. Frag. Javier Torres Claudio.
Cap. Nav. Marcelino Tapia Minjares.
Cap. Frag. Hiram Cárdenas Verdugo.
Lic. Baruc de la Fuente Lozada
Lic. Laura Tatiana López Lizárraga.
Cap. José Alfredo Loaliza Escalante
Dra. Rebeca García Rodríguez.
Dr. José Abel Castro Sarabia.
Lic. Francisco Javier Pulido Morales.
Lic. Omar Padilla Rentería.
Lic. Miguel Pérez Bernal.
Cap. Carlos Alberto Montes Salas.
Ing. Pedro Luis Paniagua Toledo.
Lic. Sergio Javier Alcaraz Álvarez.
LCI. Christopher Schobert Medina.
Ing. Adrián Prado Cañedo.
C. Antonio Rojas Solórzano



# Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.



Agencias, S.A. de C.V.  
Sindicato de Trabajadores Portuarios (CROM)  
Pescados Industrializados, S.A. de C.V.  
Pescados Industrializados, S.A. de C.V.  
Compañía de Seguridad GSI, S.A. de C.V.

Lic. Julio César Moreno  
C. Hernán Barrón Estrada  
Lic. Sergio Manuel Valdez Palomino  
Lic. Román Felipe Félix Ávila  
Lic. José Manuel Díaz Álvarez.

## INSTALACIÓN

El Licenciado José Luis Orozco López, en su calidad de Gerente de Operaciones e Ingeniería de APIMAZTLÁN, se refirió a la convocatoria emitida oportunamente y, a nombre de la entidad y del suyo propio, dio la bienvenida a los asistentes y, toda vez que se hallaban presentes autoridades y entidades, la declaró legalmente instalada.

## I. ORDEN DEL DÍA

La sesión dio inicio con la lectura del orden del día que se contiene en la convocatoria y se consigna a continuación, misma que fue aprobada por los presentes:

- Lectura, discusión y aprobación de la última acta de la sesión anterior.
- Avance de Obras del Puerto.
- Medidas de Seguridad Portuarias.
- Actualización de integrantes del Comité de Operaciones y Seguridad del Puerto.
- Asuntos generales.

## AVANCE DE OBRAS DEL PUERTO

En relación con los trabajos que se están desarrollando de la obra de "Alineación de los muelles 1,2,3,4 y 5", el Lic. José Luis Orozco López, Gerente de Operaciones e Ingeniería de API comenta que a la fecha se puede afirmar que se lleva un 75% de avance total, toda vez que COMSA, la empresa contratista a cargo de la realización de esta obra está asignando personal día y noche para la fabricación e hincamiento de pilas, lo cual nos lleva a visualizar la conclusión de estos trabajos para mediados del próximo mes de enero.

Respecto a los trabajos de Reconstrucción de las vías férreas en el interior del recinto fiscalizado, el contratista "FONATUR Constructora" está trabajando a buen ritmo, solamente



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.



que esta empresa ha solicitado una prórroga para la fecha de terminación de los trabajos contratados para el presente año, ya que se contempla el mes de septiembre como fecha de entrega de los trabajos asignados, pero como consecuencia de algunos imprevistos se le autorizó una prórroga de mes y medio, o sea que para mediados del próximo mes de noviembre nos estarán entregando los trabajos que se contrataron para este año, que se refieren a la entrega de las Lineas que inician desde la barda colindante al norte con las instalaciones de la Cuarta Zona Naval Militar, por el lado del muelle hasta donde inicia el Almacén número 3, y de las 3 líneas que inician de la misma barda pero por el lado de los patios, se tiene el compromiso de entregar las líneas 1 y 2 hasta la altura de la rampa que se ubica entre los Almacenes 2 y 3. por lo que respecta a la tercera Línea, esta se entregará instalada hasta el limite sur del Almacén número 3.

En lo que concierne a los trabajos de construcción de 200 metros de muelle en la Terminal de Transbordadores, tuvimos un contratiempo, ya que se modificó la Ley de Obras Públicas, cambiando los esquemas presentación de documentos para las obras del sector público, por lo que se está actualizando todo lo concerniente a integración de documentos para dar cumplimiento a esta Ley y acoplar el sistema de bases para evaluar candidatos e integrar todos los requisitos que se deberán formalizar para poder sacar esta Licitación, pero esperamos que esto se lleve a cabo en el mes de octubre próximo. Considerando que los trabajos de esta obra iniciarán a finales de este año, esta tendrá el carácter de bianual, y esperamos que sea alto el número de participantes ya que no tendrá costo para ellos por las mismas bases del concurso.

En cuanto a las medidas de seguridad del puerto, el Lic. Orozco se refiere al curso de materiales y mercancías peligrosas programado para llevarse a cabo la próxima semana (29 y 30 de septiembre), en la Sala de Capacitación de esta API, haciendo nuevamente la invitación a participar ya que es un tema de bastante actualidad para las operaciones que se están desarrollando en este puerto y la Empresa "LESCHACO" que está importando cianuro está muy interesada en ofrecer la capacitación a la comunidad portuaria de Mazatlán, ya que es el puerto que están utilizando para la entrada de esta carga clasificada como material peligroso.

Respecto a la actualización de las Reglas de Operación del Puerto, se requiere la actualización de los integrantes de este Comité de Operaciones y Seguridad, para que éstas sean entregadas a las oficinas de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, conteniendo las modificaciones que se les hizo de acuerdo a la participación de los miembros de este Comité durante la revisión hace dos semanas, por lo que estaremos al pendiente de su seguimiento para que queden impresas, distribuir las y que surtan efecto de manera oficial.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.



Actualización del Comité de Operaciones y Seguridad del Puerto de Mazatlán, Sinaloa.

DEPENDENCIA	REPRESENTANTE
Capitanía de Puerto (Capitán de Puerto)	Cap. Alt. Antonio Burgueño Guardado
Capitanía de Puerto (Jefe de Navegación)	Cap. Alt. Francisco González Dadda
API Mazatlán, S.A. de C.V. (Director General)	Lic. Alfonso Gil Díaz
API Mazatlán, S.A. de C.V. (Gte. Opns. e Ing.)	Lic. José Luis Orozco López
API Mazatlán, S.A. de C.V. (Titular del OIC)	Ing. Jorge Rafael Moreno Osuna
API Mazatlán, S.A. de C.V. (Gte. Comercialización)	Ing. Victor Tullo Humarán Castellanos
API Mazatlán, S.A. de C.V. (OPIP)	Lic. José Luis Silva Sánchez
API Mazatlán, S.A. de C.V. (Jefe del CCTM)	Cap. Alt. Guadalupe Casares Valle
API Mazatlán, S.A. de C.V. (Jefe de la Terminal de Transbordadores)	CPC Waldir Tomás Núñez Hernández
SEMAR IV Zona Naval Militar (Comandante)	Contralmirante C.G. DEM. Adrián Arriaga Arteaga
SEMAR – CUMAR (ONAPROMP)	Cap. Frag. Javier Torres Claudio
Aduana Marítima (Administrador)	Lic. Baruc de la Fuente Lozada
Sanidad Internacional	Dr. José Abel Castro Sarabia
SENASICA	Dra. Rebeca García Rodríguez
Procuraduría General de la República	Lic. Francisco Javier Pulido Morales
Instituto Nacional de Migración	Lic. Oscar Tirado Tirado
PEMEX Refinación (Residencia de Operación Marítima y Portuaria, Mazatlán, Sin.)	Ing. Adrián Prado Cañedo
PEMEX Refinación, ROMP (OPIP)	Cap. Julio César Castro Guerrero
Pilotos de Puerto	Cap. Alt. José Alfredo Loaiza Escalante
Transportación Marítima de California, S.A. de C.V.	Cap. Alt. Carlos Alberto Montes Salas
Baja Ferries, S.A. de C.V.	Lic. Miguel Pérez Bernal
Agencia MSC, México	C. José Antonio Rojas Solórzano
Agencias, S.A. de C.V.	Lic. Rodolfo Copel Urquijo
Hapag-Lloyd, S.A. de C.V.	Lic. Victor Manuel Urzúa Bustamante
Autotransporte Federal de la S.C.T.	Lic. Miguel Arturo González Murguía
Agencia Orona, S.A. de C.V.	C. Ramón Orona Sifuentes
Agencia Machado, S.A. de C.V.	LCI. Christopher Schobert Medina
Sindicato de Trabajadores Portuarios (CROM) al Servicio de API MAZATLÁN	C. Hernán Barrón Estrada
Pescados Industrializados, S.A. de C.V. (PINSIA)	Lic. Sergio Manuel Valdez Palomino



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



**Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.**



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.



**ASUNTOS GENERALES**

El Capitan de Puerto hace la presentación oficial ante este Comité de los Oficiales de la Armada de México, Cap. de Fragata Hiram Cárdenas Verdugo y el Cap. de Nav. Marcelino Tapia Minjares, quienes han sido asignados para colaborar en la Capitanía de Puerto, por lo que solicita sean incluidos para participar en estas reuniones del Comité de Operaciones y Seguridad del Puerto. Por otro lado, refiriéndose a algunas visitas de inspección, hemos notado que la barcaza que suministra combustible a los barcos y que opera como cesionario del puerto, no coloca la barrera de contención de derrames a todos los barcos que ofrece este servicio, por lo que habrá que exigirle el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes.

El Cap. Javier Torres Claudio, Oficial Naval para la Protección Marítima y Portuaria (ONAPROMP) del CUMAR, expone que se ha percatado que algunas embarcaciones menores que prestan servicio de paseos de recreación a los visitantes del puerto se acercan a los buques atracados en las Terminal de transbordadores con la intención de tomar fotografías, pero considerando que es una zona de maniobras para estos buques, representan un riesgo para los buques y para las lanchas.

A este respecto, comenta el Lic. José Luis Silva, OPIP de API, que ya se han tenido pláticas con la Unión de Lancheros que ofrecen servicios de paseos turísticos y a los de pesca para que eviten acercarse a las áreas de Terminal de Transbordadores así como a los muelles fiscales por razones de seguridad, ya que son áreas de maniobras de los buques que aquí realizan operaciones; de igual manera se ha concientizado a los pescadores para que no fondeen chinchorros en la zona de tráfico de los buques en el canal de navegación ni en las dársenas de maniobras del puerto para evitar que se afecten las propelas o cualquier otra contingencia que pueda provocar estas artes de pesca que utilizan los pescadores locales como medio de sustento. Pero recomienda que cuando se tenga este tipo de incidentes, que se le haga la observación a los lancheros para que aleje de estas áreas y tomar los datos de la embarcación para en caso de reincidencia detenerlos y ponerlos a disposición de la Autoridad, en este caso la Capitanía de Puerto.

El Cap. Carlos Alberto Montes Salas, Director de Operaciones de la empresa naviera "Transportación Marítima de California, S.A. de C.V.", informa a los presentes que a partir del próximo lunes 11 de octubre, la embarcación SAN GUILLERMO arribará a este puerto solamente los días martes, jueves y sábados, mientras que el buque SANTA MARCELA lo hará solamente los días domingos, lo cual establece cuatro viajes semanales de nuestra empresa.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
MEXICO, D.F.  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Multiple handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the top right.

Handwritten signature and scribbles in blue ink in the upper middle section.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Multiple handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.



CLAUSURA

Concluido el desahogo de los asuntos previstos en el orden del día, la sesión se dio por terminada a las 12:10 horas del día de su celebración, y se levantó la presente acta, que se firma por los presentes. Day fe.

LIC. ALFONSO GIL DÍAZ  
API MAZATLÁN

CAP. ANTONIO BURGUEÑO GUARDADO  
CAPITANÍA DE PUERTO

LIC. JOSÉ LUIS OROZCO LÓPEZ  
API MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

ING. VÍCTOR TULLIO HUMARAN CASTELLANOS  
API MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

ING. JORGE RAFAEL MORENO OSUNA  
API MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

LIC. JOSÉ LUIS SILVA SÁNCHEZ  
API MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

LIC. JAVIER MÉNDEZ LÓPEZ  
API MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

CAP. GUADALUPE CASARES VALLE  
API MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

LIC. VALDÍN LÓPEZ HERNÁNDEZ  
API MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

LIC. MARÍA DE GUAYDOLUPE PULIDO MORALES  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.



*PA*  
CAP. ALFREDO LOAIZA ESCALANTE  
PILOTOS DE PUERTO

*OK*  
LIC. BARUC DE LA FUENTE LOZADA  
ADUANA DE MAZATLÁN

*PA*  
CAP. FRAG. JAVIER TORRES CLAUDIO  
CUMAR - SEMAR

*PA*  
CAP. NAV. MARCELINO TAPIA MINJARES  
SEMAR - CAPITANÍA DE PUERTO

*PA*  
CAP. FRAG. MIRAM CÁRDENAS VERDUGO  
SEMAR - CAPITANÍA DE PUERTO

*PA*  
DRA. BEBECA GARCÍA RODRÍGUEZ  
SENASICA

*PA*  
DR. JOSE ABEL CASTRO SARABIA  
SANTIDAD INTERNACIONAL

*PA*  
LIC. LAURA TATIANA LÓPEZ LIZARRAGA  
ADUANA DE MAZATLÁN

*PA*  
ING. ADRIÁN PRADO CAÑEDO  
PEMEX REFINACIÓN

*PA*  
LIC. OMAR PADILLA RENTERÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

*PA*  
LIC. MIGUEL PÉREZ BERNAL  
BAJA FERRIES, S.A. DE C.V.

*PA*  
CAP. CARLOS ALBERTO MONTES SALAS  
TRANSPORTACIÓN MÁRITIMA DE CALIFORNIA, S.A. DE C.V.

*PA*  
C. ANTONIO ROJAS SOLÓRZANO  
AGENCIA NAVIERA "MSC MEXICO"

*PA*  
LIC. JULIO CÉSAR MORENO  
AGENCIAS, S.A. DE C.V.

*PA*  
ING. PEDRO LUIS PANIAGUA TOLEDO  
COMPAÑÍA MARÍTIMA DEL PACÍFICO, S.A. C.V.

*PA*  
C. HERNÁN BARRÓN ESTRADA  
SINDICATO DE TRABAJADORES PORTUARIOS (CROM)





Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

LCL. CHRISTOPHER SCHOBERT MEDINA  
AGENCIA MACHADO, S.A. DE C.V.



LIC. SERGIO JAVIER ALCARAZ ÁLVAREZ  
AGENCIA CORPORATIVA DEL PACÍFICO, S.A.  
DE C.V.

LIC. SERGIO MANUEL VALDEZ PALOMINO  
PESCADOS INDUSTRIALIZADOS, S.A. DE C.V.

LIC. ROMÁN FELIPE FÉLIX AVILA  
PESCADOS INDUSTRIALIZADOS, S.A. DE C.V.

SR. GILBERTO LIZARRAGA NORIEGA  
GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Multiple handwritten signatures in blue and black ink scattered across the page.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.



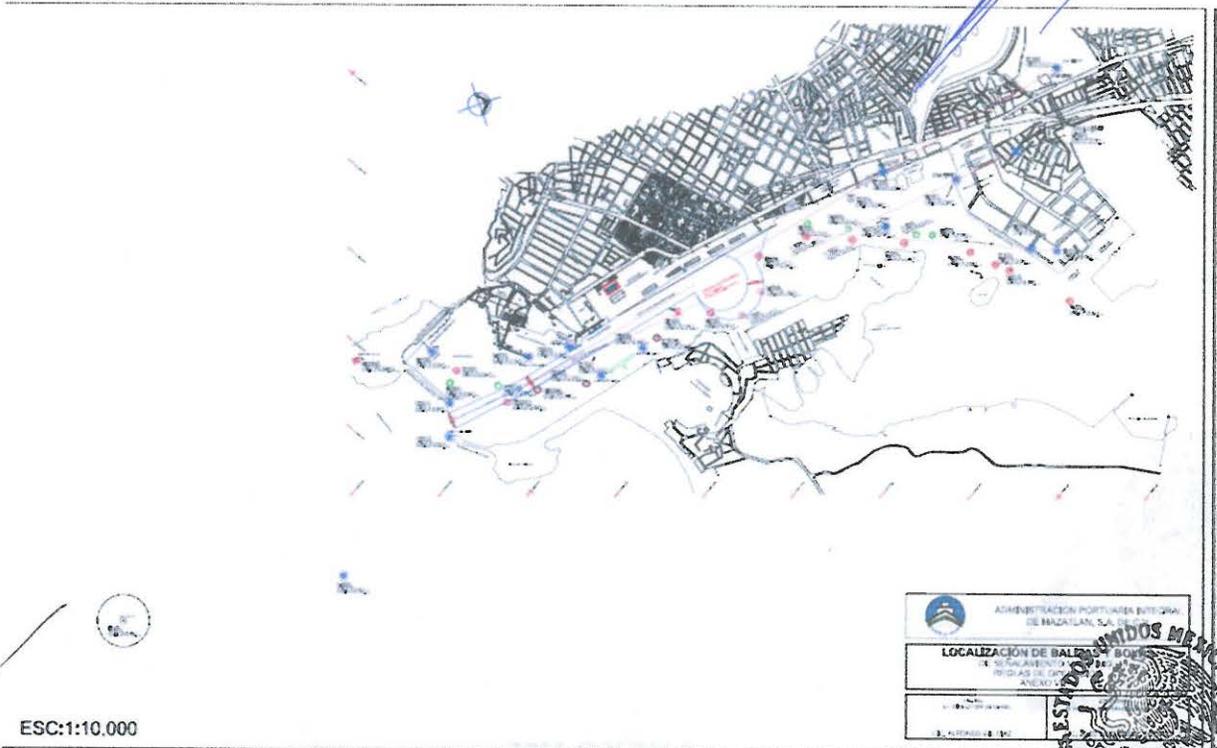
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
COMERCIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**ANEXO VII**

**Plano y especificaciones de Señalamiento Marítimo.**



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.



ESC:1:10.000

	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.
LOCALIZACIÓN DE BALIZAS BOYAS Y SEÑALAMIENTO RECORRIDO DE CAPAS ANEXO	
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS	

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures in black ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Large handwritten signature in black ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom right.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

NOMBRE	SITUACION GEOGRAFICA	CARACTERISTICA LUMINOSA	DESCRIPCION
FARO "EL CRESTON" Cerro del Crestón	Lat. N 23°- 11' - 38" Long. W 106°- 25' - 40"	1 D. B. Periodo 7 seg. Color luz: Blanca	Torre cuadrangular de concreto, color blanco, de 7 mts. de altura, visible del 140° al 310°. Optica giratoria de prismas de cristal. De 500 mm. De distancia focal Energía comercial. Como precaución una Linterna "TIDELAND", Mod. ML 300. Sistema fotovoltaico. 2 Plantas Moto generadoras Automáticas auxiliares, Marcas ATLAS COPCO y EMI (RUGGERINI) de 20 KW cada una.
BOYA DE RECALADA Entrada al puerto.	Lat. N 23°- 09' - 16.0" Long. W 106°- 25' - 40.6"	12 D.B.P.M Periodo 10 seg. Luz. 2.0 Ec. 8.0 Color luz: Blanca	Boya marca "TIDELAND" Mod. SB-285P color rojo y blanco. con flotador y partes en poliuretano, con estructura y torre metálica en aluminio y acero inoxidable. Linterna "TIDELAND" Mod. MaxLED-200. Señal de radar "Racon", Letra "A" clave Morse, bandas X y S. Sistema de información automatizada "AIS".
BALIZA PIEDRA NEGRA Entrada al Puerto. (escollo en el ante puerto)	Lat. N 23°- 09' - 58.7" Long. W 106°- 25' - 05.2"	12 D. B. P.M Periodo 10 seg. Luz 1.0 Ec. 2.0 Luz 1.0 Ec. 6.0 Color luz: Blanca	Torre de 7 metros forma tronco piramidal de angular de aluminio de 2", sobre una base de concreto. Linterna "TIDELAND", Mod. ML 300. Sistema fotovoltaico.
BALIZA ESCOLLERA DEL CRESTON Lado Oeste entrada al canal de navegación.	Lat. N 23°- 10' - 46.7" Long. W 106°- 27' - 13.6"	12 D. V. P. M. Periodo 5 seg. Luz 0.5 Ec. 4.5 Color luz: Verde	Construcción tronco piramidal de aluminio de 16 mts.de altura. Linterna "TIDELAND", Mod. ML 300. Sistema fotovoltaico.
BALIZA ESCOLLERA DE CHIVOS Lado Este entrada al canal de navegación.	Lat. N 23°- 10' - 40.4" Long. W 106°- 25' - 07.8"	12 D. R. P. M. Periodo 5 seg. Luz 0.5 Ec. 4.5 Color luz: Roja	Construcción tronco piramidal de aluminio de 16 mts. de altura. Linterna "TIDELAND", Mod. ML 300. Sistema fotovoltaico.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.



NOMBRE	SITUACION GEOGRAFICA	CARACTERISTICA LUMINOSA	DESCRIPCION
BALIZA MUELLE UNAM (EL PUMA) Lado Oeste del canal de navegación.	Lat. N 23°- 10' - 53.2" Long. W 106°- 25' - 25.8"	20 D. V. P. M. Periodo 2 seg. Luz 1.0 Ec. 1.0 Color luz: Verde	Columna tubular color blanco. Capelo color verde. Linterna "TIDELAND", Mod. ML 155. Sistema fotovoltaico.
BALIZA MUELLE 7 LADO SUR Frente a instalaciones de PEMEX..	Lat. N 23°- 11' - 15.4" Long. W 106°- 24' - 48.2"	20 D. R. P. M. Periodo 3 seg. Luz 0.5 Ec. 2.5 Color luz: Roja	Torre cilíndrica, tubo de acero color rojo de 6" de circunferencia y 6 metros de altura con un grosor de 1/4". Linterna "TIDELAND", Mod. ML 300. Sistema fotovoltaico.
BALIZA MUELLE 7 LADO NORTE Frente a muelle n° 6 de API.	Lat. N 23°- 11' - 27.0" Long. W 106°- 24' - 44.7"	20 D. R. P. M. Periodo 3 seg. Luz 0.5 Ec. 2.5 Color luz: Roja	Torre cilíndrica, tubo de acero color rojo de 6" de circunferencia y 6 metros de altura con un grosor de 1/4". Linterna "TIDELAND", Mod. ML 300. Sistema fotovoltaico.
BALIZA PIEDRA BLANCA Señala un escollo entre las boyas Nos. 8 y 10.	Lat. N 23°- 11' - 39.0" Long. W 106°- 24' - 43.8"	20 D. R. P. M. Periodo 3 seg. Luz 0.5 Ec. 2.5 Color luz: Roja	Torre troncopiramidal de concreto, color rojo, de 6 mts. de altura. Linterna "SEALITE", Mod. SLC310. Sistema fotovoltaico.
BALIZA MUELLE TURÍSTICO ("LA PUNTILLA") Lado Oeste del canal de navegación.	Lat. N 23°- 11' - 15.5" Long. W 106°- 24' - 59.7"	30 D. V. P. M. Periodo 2 seg. Luz 1.0 Ec. 1.0 Color luz: Verde	Poste metálico, verde, de 1 mts. de altura sobre un cuarto de concreto (mareógrafo) de 5 mts de altura. "CARMANAH", Mod. 701 Linterna Sistema fotovoltaico.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

NOMBRE	SITUACION GEOGRAFICA	CARACTERISTICA LUMINOSA	DESCRIPCION
BALIZA ESCOLLERA DE TRANSBORDADORES Lado Oeste del canal de navegación.	Lat. N 23°- 11' - 07.3" Long. W 106°- 25' - 05.8"	20 D. V. P. M. Periodo 3 seg. Luz 0.5 Ec. 2.5 Color luz: Verde	Torre troncopiramidal metálica, de color verde y de 7 mts. de altura. Linterna "CARMANAH", Mod.701 Sistema fotovoltaico.
BALIZA ISLA DE SOTO Lado Oeste del canal de navegación.	Lat. N 23°- 12' - 27.3" Long. W 106°- 24' - 17.3"	20 D. V. P. M. Periodo 3 seg. Luz 0.5 Ec. 2.5 Color luz: Verde	Columna de concreto, sobre una base del mismo material, color verde de 7 mts. de altura. Linterna "CARMANAH", Mod.701 Sistema fotovoltaico.
BALIZA ENFILACION ANTERIOR PRIMER RUMBO Parque Bonfil (CREDES, SEMARNAT).	Lat. N 23°- 12' - 46.9" Long. W 106°- 24' - 11.6"	20 D. B. P. M. Periodo 3 seg. Luz 1.0 Ec. 2.0 Color luz: Blanca	Torre troncopiramidal metálica, color naranja, de 16.00 mts. de altura. Linterna direccional con foco de 1000watt incandescente energia comercial 120 volt.
BALIZA ENFILACION POSTERIOR PRIMER RUMBO. Colonia Casa Redonda.	Lat. N 23°- 13' - 01.3" Long. W 106°- 24' - 04.6"	30 D. B. P. M. Periodo 3 seg. Luz 1.0 Ec. 1.0 Color luz: Blanca	Torre troncopiramidal metálica, color naranja, de 24.00 mts. de altura. Linterna direccional con foco de 1000watt incandescente energia comercial 120 volt
BALIZA ENFILACION ANTERIOR SEGUNDO RUMBO Nair Industrias.	Lat. N 23°- 12' - 36.9" Long. W 106°- 24' - 27.2"	20 D. B. P. M. Periodo 3 seg. Luz 1.0 Ec. 2.0 Color luz: Blanca	Torre troncopiramidal metálica, color naranja, de 20.00 mts. de altura. Linterna direccional "TIDELAND", Mod. RL 125. Sistema fotovoltaico.
BALIZA ENFILACION POSTERIOR SEGUNDO RUMBO. Loma Atravesada	Lat. N 23°- 13' - 22.7" Long. W 106°- 24' - 10.6"	30 D. B. P. M. Periodo 3 seg. Luz 1.0 Ec. 1.0 Color luz: Blanca	Torre troncopiramidal metálica, color naranja, de 16.00 mts. de altura. Linterna direccional con foco de 500watt incandescente sistema fotovoltaico, convertidor de energia de 12volt CD a 120 volt CA.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO:  
 Y MARINA  
 DIRECCIÓN DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

NOMBRE	SITUACION GEOGRAFICA	CARACTERISTICA LUMINOSA	DESCRIPCION
BALIZA ENFILACION ANTERIOR TERCER RUMBO Av. Pto. Vallarta esquina con frente muelle pesquero. Parque Bonfil	Lat. N 23°- 12' - 46.0" Long. W 106°- 23' - 45.1"	20 D. B. P. M. Periodo 3 seg. Luz 1.0 Ec. 2.0 Color luz: Blanca	Torre troncopiramidal metálica, color blanco y rojo, de 19.40 mts. de altura. Linterna direccional con foco de 1000watt incandescente energía comercial 120 volt.
BALIZA ENFILACION POSTERIOR TERCER RUMBO. Parque Bonfil (PINSÁ). Instalada sobre el techo del edificio de PEZCA AZTECA.	Lat. N 23°- 12' - 49.8" Long.W 106°- 23' - 39.7"	30 D. B. P. M. Periodo 3 seg. Luz 1.0 Ec. 1.0 Color luz: Blanca	Torre troncopiramidal metálica, color blanco y rojo, de 19.50 mts. de altura sobre un edificio de concreto de 2.70metros. Linterna direccional con foco de 1000watt incandescente energía comercial 120 volt.
BOYA No. 1 Lado Oeste del canal de navegación.	Lat. N 23°- 10' - 57.4" Long.W 106°- 25' - 06.9"	20 D. V. P. M. Periodo 3 seg. Luz 0.5 Ec. 2.5 Color luz: Verde	Boya de color verde, metálica de forma cilíndrica, de 2. 21 Mts. de diámetro por 2.42 Mts. De altura. Linterna "SEALITE", Mod. SLC310. Sistema fotovoltaico.
BOYA No. 2 Lado Este del canal de navegación.	Lat. N 23°- 10' - 55.8" Long.W 106°- 25' - 02.2"	20 D. R. P. M. Periodo 3 seg. Luz 0.5 Ec. 2.5 Color luz: Roja	Boya de color roja, metálica de forma cilíndrica, de 2. 21 Mts. de diámetro por 2.42 Mts. De altura. Linterna "SEALITE", Mod. SLC310. Sistema fotovoltaico.
BOYA No. 4 Frente a escollera de transbordadores.	Lat. N 23°- 11' - 02.8" Long.W 106°- 24' - 58.4"	20 D. R. P. M. Periodo 3 seg. Luz 0.5 Ec. 2.5 Color luz: Roja	Boya de color roja, metálica de forma cilíndrica, de 2. 21 Mts. de diámetro por 2.42 Mts. De altura. Linterna "SEALITE", Mod. SLC310. Sistema fotovoltaico.
BOYA No. 6 Frente al embarcadero de la isla de la piedra ( en la isla de la piedra)	Lat. N 23°- 11' - 11.6" Long.W 106°- 24' - 49.8"	20 D. R. P. M. Periodo 3 seg. Luz 0.5 Ec. 2.5 Color luz: Roja	Boya de color roja, metálica de forma cilíndrica, de 2. 21 Mts. de diámetro por 2.42 Mts. De altura. Linterna "SEALITE", Mod. SLC310. Sistema fotovoltaico.

Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.



NOMBRE	SITUACION GEOGRAFICA	CARACTERISTICA LUMINOSA	DESCRIPCION
BOYA No. 8 Frente al muelle N° 5	Lat. N 23°- 11' - 31.1" Long. W 106°- 24' - 43.7"	20 D. R. P. M. Periodo 3 seg. Luz 0.5 Ec. 2.5 Color luz: Roja	Boya de color roja, metálica de forma cilíndrica, de 2. 21 Mts. de diámetro por 2.42 Mts. De altura. Linterna "SEALITE", Mod. SLC310. Sistema fotovoltaico.
BOYA No. 10 Dársena de ciaboga.	Lat. N 23°- 11' - 44.1" Long. W 106°- 24' - 37.3"	20 D. R. P. M. Periodo 3 seg. Luz 0.5 Ec. 2.5 Color luz: roja	Boya de color roja, metálica de forma cilíndrica, de 2. 21 Mts. de diámetro por 2.42 Mts. De altura. Linterna "SEALITE", Mod. SLC310. Sistema fotovoltaico.
BOYA No. 12 Dársena de ciaboga.	Lat. N 23°- 11' - 48.7" Long. W 106°- 24' - 30.8"	20 D. R. P. M. Periodo 3 seg. Luz 0.5 Ec. 2.5 Color luz: Roja	Boya de color roja, metálica de forma cilíndrica, de 2. 21 Mts. de diámetro por 2.42 Mts. De altura. Linterna "SEALITE", Mod. SLC310. Sistema fotovoltaico.
BOYA No. 14 Dársena de ciaboga	Lat. N 23°- 12' - 55.9" Long. W 106°- 24' - 31.0"	20 D. R. P. M. Periodo 3 seg. Luz 0.5 Ec. 2.5 Color luz: Roja	Boya de color roja, metálica de forma cilíndrica, de 2. 21 Mts. de diámetro por 2.42 Mts. De altura. Linterna "SEALITE", Mod. SLC310. Sistema fotovoltaico.
BOYA No. 16 Dársena de ciaboga. Frente al Muelle Fiscal No. 1	Lat. N 23°- 12' - 02.0" Long. W 106°- 24' - 37.4"	20 D. R. P. M. Periodo 3 seg. Luz 0.5 Ec. 2.5 Color luz: Roja	Boya de color roja, metálica de forma cilíndrica, de 2. 21 Mts. de diámetro por 2.42 Mts. De altura. Linterna "SEALITE", Mod. SLC310. Sistema fotovoltaico.
BOYA No. 17 Frente al embarcadero a la Isla de la Piedra.	Lat. N 23°- 12' - 15.5" Long. W 106°- 24' - 33.3"	20 D. V. P. M. Periodo 3 seg. Luz 0.5 Ec. 2.5 Color luz: Verde	Boya de color verde, metálica de forma cilíndrica, de 2. 21 Mts. de diámetro por 2.42 Mts. De altura. Linterna "SEALITE", Mod. SLC310 Sistema fotovoltaico.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
Y AERONÁUTICA  
Y VIA TERRESTRE  
Y AERONÁUTICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
MEXICO

Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

NOMBRE	SITUACION GEOGRAFICA	CARACTERISTICA LUMINOSA	DESCRIPCION
BOYA No. 18 Frente al Casino Naval.(Armada de México)	Lat. N 23° -12' - 12.8" Long.W 106°- 24' - 31.4"	20 D. R. P. M. Periodo 3 seg. Luz 0.5 Ec. 2.5 Color luz: Roja	Boya de color roja, metálica de forma cilíndrica, de 2. 21 Mts. de diámetro por 2.42 Mts. De altura. Linterna "SEALITE", Mod. SLC310 Sistema fotovoltaico.
BOYA No.19 Lado Oeste del Canal de navegación del Parque Industrial "Alfredo V. Bonfil".	Lat. N 23°- 12' - 21.1" Long.W 106°- 24' - 24.5"	20 D. V. P. M. Periodo 3 seg. Luz 0.5 Ec. 2.5 Color luz: Verde	Boya de color verde, metálica de forma cilíndrica, de 2. 21 Mts. de diámetro por 2.42 Mts. De altura. Linterna "SEALITE", Mod. SLC310 Sistema fotovoltaico.
BOYA No. 20 Lado Este del Canal de navegación del Parque Industrial "Alfredo V. Bonfil".	Lat. N 23°- 12' - 19.6" Long.W 106°- 24' - 21.7"	20 D. R. P. M. Periodo 3 seg. Luz 0.5 Ec. 2.5 Color luz: Roja	Boya de color roja, metálica de forma cilíndrica, de 2. 21 Mts. de diámetro por 2.42 Mts. De altura. Linterna "SEALITE", Mod. SLC310 Sistema fotovoltaico.
BOYA No. 21 Canal de navegación, Parque Bonfil.	Lat. N 23°- 12' - 30.5" Long.W 106°- 24' - 10.3"	20 D. V. P. M. Periodo 3 seg. Luz 0.5 Ec. 2.5 Color luz: Verde	Boya de color verde, metálica de forma cilíndrica, de 2. 21 Mts. de diámetro por 2.42 Mts. De altura. Linterna "SEALITE", Mod. SLC310. Sistema fotovoltaico.
BOYA No. 22 Canal de navegación, Parque Bonfil.	Lat. N 23°- 12' - 27.1" Long.W 106°- 24' - 11.1"	20 D. R. P. M. Periodo 3 seg. Luz 0.5 Ec. 2.5 Color luz: Roja	Boya de color jora metálica de forma cilíndrica, de 2. 21 Mts. de diámetro por 2.42 Mts. De altura. Linterna "SEALITE", Mod. SLC310. Sistema fotovoltaico.
BOYA No. 23 Canal de navegación, Parque Bonfil	Lat. N 23°- 12' - 32.9" Long.W 106°- 24' - 07.0"	20 D. V. P. M. Periodo 3 seg. Luz 0.5 Ec. 2.5 Color luz: Verde	Boya de color verde, metálica de forma cilíndrica, de 2. 21 Mts. de diámetro por 2.42 Mts. De altura. Linterna "SEALITE", Mod. SLC310. Sistema fotovoltaico.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

NOMBRE	SITUACION GEOGRAFICA	CARACTERISTICA LUMINOSA	DESCRIPCION
BOYA No. 24 Canal de navegación, Parque Bonfil	Lat. N 23°- 12' - 35.8" Long.W 106°- 23' - 56.5"	20 D. R. P. M. Período 3 seg. Luz 0.5 Ec. 2.5 Color luz: Roja	Boya de color rojo, metálica de forma cilíndrica, de 2. 21 Mts. de diámetro por 2.42 Mts. De altura. Linterna "SEALITE", Mod. SLC310. Sistema fotovoltaico.
BOYA No. 26 Canal de navegación, Parque Bonfil	Lat. N 23°- 12' - 37.6" Long.W 106°- 23' - 49.6"	20 D. R. P. M. Período 3 seg. Luz 0.5 Ec. 2.5 Color luz: Roja	Boya de color rojo, metálica de forma cilíndrica, de 2. 21 Mts. de diámetro por 2.42 Mts. De altura. Linterna "SEALITE", Mod. SLC310. Sistema fotovoltaico.
BOYA No. 28 Canal de navegación, Parque Bonfil	Lat. N 23°- 12' - 38.8" Long.W 106°- 23' - 45.8"	20 D. R. P. M. Período 3 seg. Luz 0.5 Ec. 2.5 Color luz: Roja	Boya de color rojo, metálica de forma cilíndrica, de 2. 21 Mts. de diámetro por 2.42 Mts. De altura. Linterna "SEALITE", Mod. SLC310. Sistema fotovoltaico.
BOYA No. 30 Parque Bonfil (PINSA).	Lat. N 23°- 12' - 42.7" Long.W 106°- 23' - 28.9"	20 D. R. P. M. Período 3 seg. Luz 0.5 Ec. 2.5 Color luz: Roja	Boya de color rojo, metálica de forma cilíndrica, de 2. 21 Mts. de diámetro por 2.42 Mts. De altura. Linterna "SEALITE", Mod. SLC310. Sistema fotovoltaico.
BOYA DE PELIGRO AISLADO. Frente a congeladora "JR"	Lat. N 23°- 12' - 26.8" Long.W 106°- 24' - 29.0"	20 D. B.P.M. Período 3 seg. Luz 0.5 Ec. 2.5 Color luz: Blanca	Boya roja con franjas negras metálica de forma cilíndrica, de 2. 21 Mts. de diámetro por 2.42 Mts. De altura. Linterna "TIDELAND", Mod. ML 155. Sistema fotovoltaico.
BOYA (VERDE) ENTRADA DARSENA DEL MUELLE UNAM ( EL PUMA ).Lado Oeste del canal de navegación.	Lat. N 23°- 10' - 50.3" Long.W 106°- 25' - 16.8"	20 D. V. P. M. Período 3 seg. Luz 0.5 Ec. 2.5 Color luz: Verde	Boya de color verde, metálica de forma cilíndrica, de 2. 21 Mts. de diámetro por 2.42 Mts. De altura. Linterna "TIDELAND", Mod. ML 155. Sistema fotovoltaico.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COSEMAR  
COMISIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA  
COMISIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

NOMBRE	SITUACION GEOGRAFICA	CARACTERISTICA LUMINOSA	DESCRIPCION
BOYA (ROJA) ENTRADA DARSENA DEL MUELLE UNAM (EL PUMA).	Lat. N 23°- 10' - 53.5" Long.W 106°- 25' - 17.6"	20 D. R. P. M. Período 3 seg. Luz 0.5 Ec. 2.5 Color luz: Roja	Boya de color rojo, metálica de forma cilíndrica, de 2. 21 Mts. de diámetro por 2.42 Mts. De altura. Linterna "TIDELAND", Mod. ML 155. Sistema fotovoltaico.
7 BOYAS DE RESPETO			BOYA FORMA CILÍNDRICA EN METAL GALVANIZADO.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**ANEXO VIII**

**Procedimientos para la Recolección y Destrucción de Basura  
proveniente de las embarcaciones atracadas en el Puerto.**

*[Handwritten signature]*



### Procedimiento para la recolección y destrucción de basura proveniente de las embarcaciones atracadas en el puerto.

1. OBJETIVO:

Prestar el servicio de recolección de desechos a buques para brindar al usuario un servicio seguro y eficiente dentro de las normas de salud, fitosanitarias y ecológicas existentes.

2. ALCANCE:

Aplica en Buques, Cruceros y de Línea.

3. PRECAUCIONES:

- a) Evitar derrames de materiales orgánicos que puedan causar daños a la salud y a la ecología.
- b) Coordinarse con las autoridades de salud y fitosanitarias quienes determinan los desechos a recolectarse, apegándose estrictamente a sus disposiciones.

4. HERRAMIENTAS:

Camión de volteo, montacargas o cargador frontal.

5. RESPONSABILIDADES:

- a) EL ENCARGADO RECOLECTOR.- Atiende las indicaciones del coordinador de operaciones y se apega a las indicaciones de las autoridades de salud y fitosanitarias para recolectar los desechos que ellas determinen.

Presenta al oficial de guardia o representante del buque la boleta que ampara el servicio que se presta, la cual deberá ser firmada y sellada en original y dos copias. Pasa por báscula cada uno de los viajes para verificar su peso. (Solo en recolección a buques cruceros).





Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

b) EL COORDINADOR DE OPERACIONES.- Recibe de la ventanilla única la solicitud en original y foliada de los servicios de recolección de basura con fecha, hora y nombre del buque. Recaba del pesador los comprobantes o tickets de bascula de cada viaje, los suma y pasa el reporte al departamento de facturación para ser cobrado de acuerdo a la tarifa vigente.

6. DESARROLLO:

- a. El servicio se proporciona mediante una solicitud de servicios conexos elaborada por el agente consignatario del buque, conteniendo el nombre del usuario, domicilio y lugar donde se efectuara el servicio, así como la fecha y hora de éste.
- b. Se programa el equipo a utilizarse como montacargas, trascavos o camión de volteo.
- c. Se programan los servicios dependiendo las prioridades de cada buque, por horarios y cantidad de basura a recolectarse, incluyendo la producida en instalaciones portuarias como muelles, patios, almacenes, talleres y Terminal Turística.
- d. Al término de cada servicio (solo en buques) se recoge la firma del Oficial del buque o Agente Consignatario en un formato elaborado por este servicio.
- e. En los buques cruceros, cada viaje o camión se pasa por báscula, ya que este servicio se cobra por tonelaje. En otro tipo de buque (carga), se cobra por viaje aplicando la tarifa respectiva.
- f. Cada formato firmado se pasa a facturación con el peso respectivo o según sea el caso.





EL COORDINADOR DE OPERACIONES - Recibe de la ventanilla para la solicitud en original y foliada de los servicios de prestación de pasaje con fecha, hora y nombre del buque, folio del pasador, los comprobantes o tickets de pasaje de cada viaje, los suma y pasa el reporte al departamento de facturación para ser cobrado de acuerdo a la tarifa vigente.

DESARROLLO

a. El servicio se proporciona mediante una solicitud de servicios, donde se indica por el agente consignatario del buque, conteniendo el nombre del usuario, domicilio y lugar donde se efectúa el servicio, así como la fecha y hora de éste.

b. Se proporciona el equipo a utilizarse como montacargas, trascas, camión de volteo.

c. Se proporcionan los servicios dependiendo las prioridades de buque, por horarios y cantidad de pasaje a recibir, incluyendo la producción de tickets portuarios como parte de los servicios, talleres y Terminal Turística.

d. Al término de la prestación de servicios, el agente consignatario en un formato elaborado por este servicio.

e. En los buques nuevos, cada viaje o camión se pasa por pasadizo, ya que este servicio se cobra por toneladas. En otro tipo de buque (cargas), se cobra por viaje aplicando la tarifa respectiva.

f. Cada formato firmado se pasa a facturación con el peso respectivo a seguir sea el caso.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**ANEXO IX**

**SISTEMA DE ADMINISTRACION AMBIENTAL.**

*(Handwritten signatures and marks on the left side of the page)*

*(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)*



### 1.0 DEFINICIONES

**-Material:** Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan.

**-Residuo:** Material o Producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final.

**-Residuos Peligrosos:** Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

**Remediación:** Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos.

**Riesgo:** Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

**-Sitio Contaminado:** Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas.

**-Tratamiento:** Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.

Handwritten signatures and stamps in blue ink are scattered across the page, including a large circular stamp on the left side and several scribbles and signatures on the right and bottom edges.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

**-Instalación eléctrica provisional:** Es cualquier instalación eléctrica (110 volts o con voltaje máximo de 220 Volts) que no cumpla con las normas o los estándares de ingeniería para instalaciones fijas y que su uso sea temporal.

**REGLA I.- CONTROL AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS.**

**a) En el Manejo, Uso de Sustancias o Materiales Peligrosos**

Materiales	Actividad	Criterios de Control a Aplicar	Requerimiento y Acciones para Repuesta a Emergencia
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Combustibles.</li> <li>-Gases para actividades de Soldadura.</li> <li>-Ácidos.</li> <li>-Aceites.</li> <li>-Grasas.</li> <li>-Solventes.</li> <li>-Disolvente Orgánicos.</li> <li>-Pinturas.</li> <li>-Recubrimientos.</li> <li>-Impermeabilizantes.</li> <li>-Resinas.</li> <li>- Amoniaco.</li> <li>- Gas avión.</li> <li>-Plaguicidas.</li> <li>-Cualquier otro enlistados en la NOM-002-SCT/2003.</li> <li>-Para mayor información consulte al Personal de Seguridad y Ecología e Ingeniería.</li> </ul>	Transportación durante el acceso al Puerto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Previo a la entrada a la API Mazatlán se deberá solicitar al Oficial de Protección Portuaria la autorización de acceso, indicando la cantidad de las Sustancias y Materiales a ingresar, así como el carro donde serán transportadas.</li> <li>-Deberán estar identificadas cada una de las Sustancias y Materiales que se señalaron en la autorización.</li> <li>-El acceso será exclusivamente por la entrada del acceso principal.</li> <li>-La transportación en las vialidades del Puerto debe ser a los límites de velocidad máxima establecidos de 20 Km/h.</li> <li>-El carro deberá traer su equipo contra incendio.</li> <li>-La vigilancia del puerto se asegura que se cumplan estos criterios para permitir su acceso al Puerto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-En todos los casos deberá contar con un kit de contención, retención, absorción y desengrasantes para los casos de derrames.</li> <li>-En todos los casos deberá contar con un sistema de extinción contra incendios.</li> <li>-En todos los casos el personal debe ser conciente de los criterios de control y estar capacitado para atender cualquier conato de incendio o derrame de manera inmediata y dar aviso a la API Mazatlán.</li> </ul>
	Almacenamiento Temporal	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Queda prohibido el almacenamiento temporal dentro de las instalaciones de la API Mazatlán de los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen derivado de las actividades realizadas por los proveedores y /o contratistas.</li> <li>-Conforme se vayan generando los residuos peligrosos y no peligrosos estos deberán ser segregados, evitando que estos no sean incompatibles y puedan provocar un incidente y ser retirados inmediatamente de las instalaciones de la API Mazatlán.</li> </ul>	
Materiales	Actividad	Criterios de Control a Aplicar	Requerimiento y Acciones para Repuesta a Emergencia
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Combustibles.</li> <li>-Gases para actividades de Soldadura.</li> <li>-Ácidos.</li> <li>-Aceites.</li> <li>-Grasas.</li> <li>-Solventes.</li> <li>-Disolventes Orgánicos</li> <li>-Pinturas.</li> <li>-Recubrimientos.</li> <li>-Impermeabilizantes.</li> <li>-Resinas.</li> <li>- Amoniaco.</li> <li>- Gas avión.</li> <li>-Plaguicidas.</li> <li>-Cualquier otro enlistados en la NOM-002-SCT/2003.</li> <li>-Para mayor información consulte al Personal de Seguridad y Ecología e Ingeniería.</li> </ul>	Manejo y Utilización	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Para el manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos derivados de actividades realizadas por los proveedores y /o contratistas deberán contar con los recipientes adecuados para su manejo y utilización para que estos conforme se vayan generando estos vayan sido retirados por el personal del proveedor y/o contratista que este llevando a cabo la actividad y estos deberán ser transportados en carro, montacargas o diablitos.</li> <li>-Deberá contar con los recipientes adecuados para su manejo y utilización en las áreas especificadas para la actividad de la obra.</li> <li>-No deberá salirse de las áreas de trabajo asignado en las que no tenga que ser requeridos la utilización de los Materiales o Sustancias.</li> <li>-No deberá dejar recipientes con Material o Sustancia mal ubicados y fuera de las áreas de trabajo asignada.</li> <li>-Durante el trasiego de combustibles a los equipos o maquinaria debe contar un recipiente en el punto de suministro o tapete absorbente para captación de los derrames de combustibles por esta actividad.</li> <li>-El personal debe ser conciente y cuidadoso de estos criterios de control y del impacto que puede generar al ambiente a fin de evitar un derrame de los Materiales o Sustancias en pisos, suelo, agua o equipos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-En todos los casos deberá contar con un kit de contención, retención, absorción y desengrasantes para los casos de derrames.</li> <li>-En todos los casos deberá contar con un sistema de extinción contra incendios.</li> <li>-En todos los casos el personal debe ser conciente de los criterios de control y estar capacitado para atender cualquier conato de incendio o derrame de manera inmediata y dar aviso a la API Mazatlán.</li> </ul>

**NOTA.-** Queda prohibido el almacenamiento de sustancias y/o materiales peligrosos derivados de las actividades de los proveedores y contratistas, por lo cual estos deberán ser retirados de las instalaciones de la API Mazatlán de manera inmediata al ser generados.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

**Regla II.- Los proveedores, contratistas y personal a su cargo deberán de cumplir con las condiciones de seguridad.**

Obra Eléctrica	Requerimientos y Equipos de Seguridad.
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Líneas Vivas Baja Tensión.</li> <li>-Líneas Vivas Alta Tensión.</li> <li>-Subestaciones.</li> <li>-Transformadores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Guantes Dieléctricos.</li> <li>-Zapatos Dieléctricos sin Casquillo.</li> <li>-En los trabajos de Alturas, deberá usar Arnés para sujetarse y así evitar una caída.</li> <li>-Porta Herramientas de Cinturón en Altura.</li> </ul>

Obra Electromecánica	Requerimientos y Equipos de Seguridad.
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Soldadura en Tanques</li> <li>-Soldadura en Tuberías</li> <li>-Corte con Equipo Oxiacetileno.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Guantes Largos de Carnaza.</li> <li>-Petos.</li> <li>-Polainas.</li> <li>-Capucha.</li> <li>-Caretas.</li> <li>-Googles.</li> <li>-Andamios de Seguridad.</li> <li>-Porta Herramientas de Cinturón en Altura.</li> <li>-En los trabajos de Alturas, deberá usar Arnés para sujetarse y así evitar una caída.</li> <li>-Instalación de Manómetros a Tanques de Gases (Oxígeno y Acetileno).</li> <li>-Verificación de Tapones de Seguridad en Tanques de Gases (Oxígeno y Acetileno)</li> </ul>

Proveedores de Materiales de:	Actividad	Criterios de Control a Aplicar	Requerimiento y Acciones para Respuesta a Emergencia
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Combustibles</li> <li>-Aceites para actividades de Soldadura</li> <li>-Aceites.</li> <li>-Gases</li> <li>-Solventes.</li> <li>-Disolvente Orgánicos.</li> <li>-Finturas.</li> <li>-Recubrimientos.</li> <li>-Impermeabilizantes.</li> <li>-Resinas.</li> <li>-Plaguicidas.</li> <li>-Cualquier otro enlistados en la NOM-002-SCT/2003.</li> <li>-Para mayor información consulte al Personal de Seguridad y Ecología e Ingeniería.</li> </ul>	Transportación durante el acceso al Puerto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Previo a la entrada a la API Mazatlán se deberá solicitar al Oficial de Protección Portuaria la autorización de acceso, indicando la cantidad de las Sustancias y Materiales a ingresar, así como el carro donde serán transportadas.</li> <li>-Deberán estar identificadas cada una de las Sustancias y Materiales que se señalaron en la autorización.</li> <li>-El acceso será exclusivamente por la entrada del acceso principal.</li> <li>-La transportación en las vialidades del Puerto debe ser a los límites de velocidad máxima establecidos de 20 Km/h.</li> <li>-El carro deberá traer su equipo contra incendio.</li> <li>-La vigilancia del puerto se asegura que se cumplan estos criterios para permitir su acceso al Puerto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-En todos los casos deberá contar con un kit de contención, retención, absorción y desengrasantes para los casos de derrames.</li> <li>-En todos los casos deberá contar con un sistema de extinción contra incendios.</li> <li>-En todos los casos el personal debe ser conciente de los criterios de control y estar capacitado para atender cualquier conato de incendio o derrame de manera inmediata y dar aviso a la API Mazatlán.</li> </ul>
	Almacenamiento Temporal	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Queda prohibido el almacenamiento temporal dentro de las instalaciones de la API Mazatlán de los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen derivado de las actividades realizadas por los proveedores y /o contratistas.</li> <li>-Conforme se vayan generando los residuos peligrosos y no peligrosos estos deberán ser segregados, evitando que estos no sean incompatibles y puedan provocar un incidente y ser retirados inmediatamente de las instalaciones de la API Mazatlán.</li> </ul>	

Los proveedores están obligados a entregar a esta API las hojas de datos de seguridad de los materiales que suministran a esta API de manera adicional, darán una breve explicación al personal de esta API directamente relacionado con los materiales.



**1.- RECOLECCION DE AGUAS RESIDUALES.**

El Prestador de Servicios, deberá presentar a la API, copia de los monitoreos de calidad del agua residual presentados previamente a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán (JUMAPAM) ya que esta es la Dependencia que recibe finalmente dichas aguas residuales para su posterior tratamiento, en el caso de que su disposición final fuera en el Municipio de Mazatlán.

Para el caso de los prestadores de servicios foráneos que disponen las aguas residuales fuera del Municipio de Mazatlán, entregar documentos que avalen donde entregan esa agua residual y que esta agua es apta para tratamiento.

**2.- RECOLECCION DE RESIDUOS PELIGROSOS.**

El Prestador de Servicios que lleve a cabo la recolección de los residuos peligrosos, deberá presentar a la Administración Portuaria copia de su autorización expedida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para la recolección y disposición final de los residuos y en su caso reciclaje y deberá entregar manifiesto de recolección de residuos al usuario.

**3.- SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES.**

El Prestador de Servicios deberá entregar procedimiento documentado y establecido donde describa como se asegura que cumple con las condiciones establecidas en las Reglas de Operación del Puerto de Mazatlán, Sin., Regla 88 Frac. VIII, así como también contener procedimiento de respuesta a emergencias, antes, durante y después de cualquier emergencia que se pudiera presentar derivado de la realización de sus actividades.

**4.- SUMINISTRO DE AMONIACO.**

El Prestador de Servicios deberá entregar a esta Administración copia de su estudio de riesgo y de impacto ambiental revisado y autorizado por la SEMARNAT, así mismo deberá entregar procedimiento documentado donde describa las medidas de seguridad del personal que maneja el amoniaco, así como las actividades de respuesta a emergencias en caso de cualquier contingencia ya sea incendio, inhalación, intoxicación, etc., antes, durante y después del evento.

**5.- FUMIGACIÓN.**

- a) El Prestador de Servicios deberá presentar copia a esta Administración de la autorización de la SAGARPA, para fumigar conforme lo establece la NOM-022-FITO-1995.



Handwritten signatures in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



- b) Contar con procedimiento documentado de trabajo de manejo, uso y almacenamiento del producto químico con que se fumiga, además se deberá incluir el equipo de protección personal con el que deberá contar la persona(s) que realizan dicha actividad.
- c) Contar con un procedimiento documentado de respuesta a emergencias en caso de presentarse algún accidente..
- d) Contar con las hojas de datos de seguridad del producto que se esta manejando.
- e) Estudio de riesgo potencial de la sustancia química que se maneje.
- f) Apegarse a lo establecido en la NOM-144-SEMARNAT-2004.

#### REGLA IV. CESIONARIOS.

Deberán proporcionar a la Administración Portuaria copia de sus concesiones otorgadas por la Comisión Nacional del Agua (CNA) en el caso de que en sus instalaciones tengan descargas de aguas residuales al mar, así como sus informes trimestrales de los muestreos de la calidad del agua de dichas descargas conforme lo establece la NOM-001-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

Así mismo, deberán entregar copia de alta como generadores de residuos peligrosos ante la Semarnat y copia de sus reportes semestrales a la Semarnat de los movimientos de entradas y salidas de residuos peligrosos generados en sus instalaciones.

En el caso de que un cesionario lleve a cabo construcción, mantenimiento y/o mejoras y este haya tenido que llevar a cabo una Manifestación de Impacto Ambiental conforme lo establece la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental deberán proporcionar una copia a la API de su autorización condicionada emitida por la Semarnat en el caso de que esta construcción, mantenimiento o mejora haya sido autorizada por dicha autoridad, así como copia de sus informes a la misma autoridad donde evidencie el cumplimiento a las condicionantes establecidas en dicha autorización por la autoridad competente.



**Obligaciones Generales.**

- Atender los requerimientos ambientales que le marque la API.
- Limpiar, ordenar y mantener sus áreas de trabajo, durante su jornada de labores.
- Evitar ensuciar las instalaciones.
- Evitar causar daños a las instalaciones.
- Evitar retirarse sin limpiar y ordenar sus áreas de trabajo.

**Sanciones:**

La falta de cualquiera de los **Controles Ambientales** exigidos en el presente Reglamento en algún Trabajador del Proveedor durante la ejecución de los trabajos considerados, será motivo suficiente para que se suspenda la actividad que éste esté realizando. Así como, lo aplicable contractualmente.

Cualquier otro punto no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el área de **Ingeniería, Seguridad y Ecología.**



*[Handwritten signature]*



**ANEXO X**

**Módulo de Vigilancia.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Handwritten signatures in blue ink]*



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

*[Handwritten signature]*

**ANEXO XI**

**Programa de Protección Civil para Casos de Siniestros o Emergencias.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## Programa de Protección Civil para casos de Siniestros o emergencias en el Puerto de Mazatlán, Sinaloa.

### CAPITULO I Disposiciones Generales.

ARTICULO 1º.- El programa tiene por objeto proteger y conservar en el recinto portuario a las personas, los bienes y las embarcaciones ante la eventualidad de un desastre, mediante el establecimiento de acciones que permitan por todas las autoridades, asociaciones, Operadores y voluntarios del Puerto:

- Firmar el sentido social y la función pública de la protección civil;
- Crear una conciencia y una cultura de protección y autoprotección;
- y
- Establecer un nuevo orden en el Puerto, de integración y participación de los sectores público, social y privado, en el ámbito de la protección civil.

ARTICULO 2º.- El programa es de carácter permanente y obligatorio para las dependencias con oficinas en el Puerto, la Administración, los Operadores, Prestadores de Servicios, Usuarios, agentes navieros y aduanales, transportistas, y en general, para las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias.

ARTICULO 3º.- Además de los términos que se precisan en la regla 2 de las Reglas de Operación, deberán considerarse los siguientes:

- |                            |   |
|----------------------------|---|
| I. Comité de Protección:   | El Comité de Protección Civil del Puerto constituido el 7 de noviembre de 1995 como Unidad de Protección Civil, e integrado como Comité de Protección Civil el 21 de abril del 2005.                    |
| II. Zonas de Seguridad:    | Las áreas del Puerto destinadas para la seguridad de las personas en casos de evacuación y que forman parte del presente como <b>APENDICE B</b>   |
| III. Cuerpos de Seguridad: | Los recursos humanos y técnicos los cuerpos de vigilancia y seguridad, de la Capitanía, Aduana Marítima, Inspectoría Fitozoosanitaria Internacional, Departamento de Sanidad Internacional y Delegación |



Handwritten signatures and marks on the left margin.



de Servicios Migratorios, PEMEX, la 8va. Zona Naval Militar y la Administración.

ARTICULO 4º.- El Comité de Protección fue integrado el 21 de abril del 2005, mediante acta de la misma fecha que aparece en el APÉNDICE A del ANEXO VI, y cuya conformación aparece al final del presente documento como APENDICE C, es el encargado de establecer, operar y administrar el Programa, y tiene como objetivos específicos los siguientes:

I. Identificar los recursos humanos, materiales y tecnológicos con que se cuenta, y a partir de dicha identificación, clasificarlos de tal manera que se cuente con una base de datos que permita su fácil ubicación y localización en cualquier momento;

Identificar los riesgos a que está expuesto el Puerto y cada instalación, conformando catálogos de posibles incidencias por zona, de acuerdo con el entorno y factores que puedan afectarlos directamente;

Definir las políticas y normas de seguridad en cada una de las zonas e instalaciones, de acuerdo con las características y circunstancias a las que se sujete el uso y operación de las mismas;

IV. Diseñar los procedimientos de prevención, respuesta y retorno a la normalidad, especificados por tipo de riesgo a los que se encuentran expuestas las personas y las instalaciones.

V. Capacitar periódicamente a los elementos que intervienen en la organización a efecto de que apliquen correctamente los procedimientos respectivos;

VI. Difundir en forma permanente las medidas de seguridad básicas en cada instalación al personal que labore en las mismas;

VII. Realizar ejercicios y simulacros a efecto de que los elementos que conforman las brigadas, apliquen cada vez con mayor precisión los procedimientos y acciones programadas por tipo de emergencia, asimismo, para que el personal de los diferentes centros de

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

Handwritten signatures and scribbles on the right margin.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MANO DE OBRA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



trabajo reaccionen adecuadamente y se reduzcan significativamente los riesgos inherentes y la promoción de la instalación y uso oportuno de alarmas de alta sonoridad en el Puerto;

VIII. Instrumentar un subprograma de supervisión de los programas internos de seguridad con que cuenten los Operadores y Prestadores de Servicios.

IX. Desarrollar un sistema de información en materia de protección civil que permita contar con información inmediata de los procedimientos y mecanismos de actuación para cada tipo de emergencia;

X. Implantar el uso obligatorio de gafetes de identificación para todo el personal que labore en el Puerto, así como vigilar el cumplimiento de las medidas de accesos y permanencia que se establecen en las reglas de operación del mismo;

XI. Instalar en sitios estratégicos y visibles de los centros de trabajo planos del conjunto en los que se identifiquen la distribución de áreas, accesos, salidas de emergencia, rutas de evacuación, localización del equipo de combate a siniestros; y

XII. Instrumentar un subprograma de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, calefacción y aire acondicionado entre otras; incluyendo la detección de necesidades adicionales de cada zona y centro de trabajo, con el objeto de prevenir situaciones de emergencia.

ARTICULO 5º.- Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el número anterior, la estructura organizacional de la unidad de protección comprende.

- I. Una Coordinación General a cargo de la Capitanía.
- II. Un Secretariado Técnico a cargo del Representante de la Administración.
- III. Una organización Operativa (a cargo del CUMAR)
- IV. Un Staff Técnico, integrado por un representante de cada una de las estructuras de la unidad de Protección Civil, además de un



Vertical column of handwritten signatures on the left side of the page.

Vertical column of handwritten signatures on the right side of the page.

Handwritten signature at the bottom left of the page.

Large handwritten signature at the bottom center of the page.



representante de las Empresas usuarias que estén dentro del Recinto Portuario.

**PARTICIPANTES:**

Para la Coordinación y seguimiento a este programa de contingencia de las dependencias federales, estatales y municipales, así como los organismos de iniciativa privada que participaran, son los siguientes:

1. Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.
2. Capitanía de Puerto.
3. Aduana Marítima.
4. CUMAR
5. Instituto Nacional de Migración.
6. Apoyos Exteriores:
7. Secretaría de Marina.
8. Cia. Marítima del Pacifico.
9. Frigorífico Ameriben.
10. Policía Federal Preventiva.
11. H. Cuerpo Voluntario de Bomberos.
12. SEDENA.
13. Protección Civil
14. PROFEPA.
15. SENASICA
16. Sanidad Internacional.
17. PEMEX.
18. PINSA.



Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

Handwritten signatures and scribbles on the right margin.



**CAPITULO II  
FUNCIONES DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCION CIVIL.**

**Son funciones del Coordinador General; CAPITAN DE PUERTO.**

- I. Difundir, vigilar y supervisar el debido cumplimiento de las acciones que contempla "El Programa", así como el de los objetivos de la unidad de protección, e informar de ello al Comité de Operación en los términos y con la periodicidad que este recomiende.
- II. Mantener y operar "El Programa" y dirigir los trabajos que en materia de Protección Civil se desarrollen en el Recinto.
- III. Disponer de cuerpos de seguridad y coordinar la ejecución de los trabajos que se requieran para atender y mitigar una posible eventualidad que pudiera poner en riesgo la seguridad del personal de los centros de trabajo y de las personas que se encuentren en las zonas portuarias, así como la de sus bienes.
- IV. Garantizar en caso de que ocurra una contingencia, aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales y tecnológicos con que se cuente, de manera rápida y oportuna, a efecto de atenderla eficientemente;
- V. Definir los apoyos con que el puerto cuenta, en posibilidad otorgar al sistema Nacional de Protección Civil o en su caso, aquella organización que lo solicite como consecuencia de una contingencia en el entorno de las instalaciones del Recinto Portuario.
- VI. Convocar a reuniones ordinarias bimestrales y a las extraordinarias que se requieran, a los integrantes de la unidad de protección, a fin de evaluar el avance del programa o tratar los asuntos a que se refieran las fracciones anteriores.

**Son funciones del Secretario Técnico.**

- I. Vigilar el establecimiento de las acciones de protección civil que contempla "El Programa" y de las que se acuerden en el seno de la unidad de protección.
- II. Recopilar la información inherente al proceso de formulación de inventarios, directorios y en general de toda aquella que se





requiera para integrar el banco de datos de protección civil del Recinto Portuario.

- III. Diseñar los programas de capacitación especializada para el personal de brigadas.
- IV. Difundir al personal, a través de compañías permanentes, las acciones específicas de protección civil para cada zona y centro de trabajo.
- V. Promover reuniones de evaluación de aplicación del programa, por zonas y centros de trabajo.
- VI. Preparar informes ordinarios sobre las actividades de la unidad de protección, así como en caso de presentarse alguna contingencia, preparar y entregar al coordinador general un informe sobre el origen, desarrollo y medidas adoptadas para mitigarla y controlarla.

**Son funciones del Coordinador Operativo:**

- I. Instrumentar las medidas y políticas que se dicten en materia de protección civil.
- II. Coordinar la conformación de brigadas que se establezcan en los diferentes centros de trabajo.
- III. Mantener actualizado el directorio con nombres, domicilios y teléfonos de los elementos que conforman la unidad de protección civil y de las brigadas.
- IV. Al tener un acto de contingencia, establecer las medidas de prevención, auxilio y recuperación de la normalidad contemplada en "El Programa", así como dirigir las acciones necesarias y establecer comunicación constante con los jefes de brigadas;
- V. Definir las rutas de evacuación para cada zona y centro de trabajo;
- VI. Preparar e instrumentar los ejercicios y simulacros de evacuación de zonas e instalaciones;
- VII. En caso de presentarse alguna contingencia en alguna zona o centro de trabajo, tomar las decisiones inmediatas que permitan controlarla y mitigarla, comunicándolo de inmediato al coordinador general, y
- VIII. Establecer los turnos de trabajo cuando una situación de emergencia así lo amerite.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



**Son funciones del Staff Técnico:**

- I. Mantener un inventario actualizado de los vehículos, equipos y elementos técnicos de que puede disponer el Recinto Portuario para el caso de una emergencia, así como de su localización física en las diferentes zonas y centros de trabajo y controlar conjuntamente con los jefes de brigada su utilización en emergencias como durante la práctica de ejercicios y simulacros; y
- II. Preparar informes ordinarios y extraordinarios sobre la existencia y utilización de los vehículos, equipos y elementos técnicos con que se cuenta, verificar que los mismos se encuentren en condiciones de uso inmediato y proponer medidas y mecanismos que permitan su oportuna distribución y utilización, de acuerdo con las características y riesgos de las zonas e instalaciones.

**Son funciones de los jefes de brigada:**

- I. Identificar a los elementos que conforman su brigada para coordinar rápida, oportuna y eficientemente su actuación, antes durante y después de una posible eventualidad;
- II. Dirigir las acciones que realicen los elementos que coordina atendiendo a las funciones asignadas para la ejecución de los trabajos que realicen;
- III. Solicitar al coordinador operativo los elementos que requiere para atender una contingencia; y
- IV. Si la gravedad de la emergencia requiere del apoyo de su brigada subordinar su actuación al mando que se designe.

**Son funciones de las Brigadas:**

- I. Asistir a los eventos de capacitación que determine la unidad de protección;
- II. Orientar a sus compañeros del Centro de Trabajo en todos los asuntos relacionados con la protección civil;
- III. Participar en los ejercicios y simulacros que se realicen en el Recinto Portuario o en su centro de trabajo; y
- IV. Mantenerse permanentemente en estado de alerta y actuar rápidamente conforme al procedimiento específico, en caso de presentarse alguna contingencia y atender las indicaciones del jefe de su brigada.





### ORGANIZACIÓN DE BRIGADAS

Por las labores que le sean encomendadas, las Brigadas pueden ser:

- I. De Prevención, cuando se encarguen de verificar mediante inspecciones quincenales por lo menos, que los sistemas de seguridad de las zonas o instalaciones funcionen adecuadamente; que las instalaciones de emergencia tales como pasillos y escaleras no se encuentren obstruidas; que al termino de las labores se desconecten las posibles fuentes de incendio, asimismo, organicen recorridos por las instalaciones de emergencia y suspendan la energía eléctrica cuando se requiera.
- II. De evacuación cuando se encarguen de dar la voz de alerta para realizar la evacuación hacia las zonas de seguridad, así como dirigirla y en su caso prestar ayuda a las personas que por algún impedimento físico se retrasen.
- III. De Búsqueda, cuando en cosas de amenazas de bomba, se encarguen de revisar en las zonas y centros de trabajo, la posible existencia de objetos extraños y sospechosos y de encontrarlos, abstenerse de tocarlos y dar aviso al Coordinador Operativo.
- IV. DE Salvamento, cuando su función consista en hacerse cargo de los elementos médicos y de primeros auxilios con que cuente su centro de trabajo y proporcionarlos a las personas heridas, así como colocarles gafetes de identificación.
- V. De vigilancia y control, cuando en casos de evacuación se encarguen de revisar que en su centro de trabajo no permanezcan personas, que se hayan desconectado las posibles fuentes de incendio y verifiquen en las Zonas de seguridad, la presencia del total de trabajadores, y visitantes que se encontraren en el mismo.
- VI. De enlace, cuando en casos de contingencias o emergencias su función consista en recabar información sobre las acciones realizadas por las brigadas anteriores y necesidades y lo informen a los coordinadores, así como a los cuerpos de seguridad.



Handwritten signatures and marks on the left margin.

Handwritten signatures and marks on the right margin.



**La conformación de brigadas se conformara bajo los criterios siguientes:**

- I. El puerto deberá contar con seis brigadas por lo menos, que correspondan a las enumeradas en el punto anterior, a cuyo efecto participara en la conformación de las mismas uno de cada diez trabajadores de cada centro de trabajo hasta un máximo de diez trabajadores por centro de trabajo.
- II. En cada centro de trabajo del puerto deberán integrarse por lo menos las brigadas de prevención, de evacuación de salvamento.
- III. Para cada brigada que se forme deberá nombrarse un jefe de brigada.
- IV. Conforme a la disponibilidad de trabajadores, las brigadas se conformaran con personal que será rotado cuando menos cada año, a fin de permitir la participación y capacitación de todo el personal; y
- V. La selección de los elementos de las brigadas se sujetara al procedimiento siguiente.
  - a).- Se entregara a cada trabajador un cuestionario que habrá que requisitar para obtener información de su edad, escolaridad, deportes que practica, actividades recreativas, enfermedades que padece, impedimentos físicos, conocimientos generales sobre protección civil y colaboraciones o experiencias en casos de emergencia.
  - b).- Con los resultados de los cuestionarios y dependiendo del número de trabajadores con que cuente el centro de trabajo, el coordinador operativo solicitara al responsable del mismo, en los términos del No. 1 de los criterios para la conformación de las brigadas del presente documento, el número de trabajadores voluntarios para conformar las brigadas; y
  - c).- A los trabajadores seleccionados, se les comunicara por escrito su inclusión en la brigada de que se trate así como los nombres de quien conforman la misma y del jefe de brigada.

**ZONAS DE SEGURIDAD**

En caso de incendio, sismo, huracán o algún otro tipo de contingencia, en el cual se tenga que evacuar inmuebles, instalaciones y áreas de maniobras, estas serán previamente establecidas según características del Recinto Portuario y dirigidas por los jefes de brigadas hacia las zonas establecidas.



### PROCEDIMIENTO DEL PLAN DE EMERGENCIAS PORTUARIO PRIMERA ETAPA

1.- La persona que detecte una emergencia del Recinto Portuario, dará aviso a vigilancia de API, o a Capitanía de Puerto en forma personal o en los teléfonos.

2.- Si se trata de un incendio y es de pequeñas proporciones, en el cual no este involucrada alguna Mercancía Peligrosa y si cuenta con la capacidad de usar algún extintor lo combatirá, reportando del problema a la Capitanía.

3.- Si se trata de alguna fuga o derrame de alguna mercancía peligrosa, se alejara a favor del viento, cuando menos 100 mts. Dando la voz de alarma a sus compañeros cercanos y lo mas pronto posible a Capitanía o vigilancia.

4.- Cuando se trate de algún(os) lesionado(s) y si este o estos no corren peligro en el lugar del accidente no se deberá mover y se dará aviso a capitanía o vigilancia de la API.

5.- En caso de alguna emergencia como huracán, sismo, toma de instalaciones, artefacto explosivo y otros; Capitanía y API se harán cargo de la situación aplicando el procedimiento, especifico para cada caso.

6.- El Capitán de Puerto y el Gerente de Operaciones de API, en base a la evaluación inicial determinaran activas la Primera Etapa del Plan de Emergencia Portuario a través del sonido de la alarma que se tenga o se instale. Además que Capitanía informara por el canal 16 del tipo de emergencia que se tiene.

7.- El Capitán de Puerto, el Gerente de Operaciones de API y el Jefe o Gerente de Área en conflicto se instalaran a distancia prudente de la zona de la emergencia siempre en contra del viento y procederán a instalar al Puesto de Mando Unificado y darán paso a las siguientes acciones:

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

Handwritten signatures and scribbles on the right margin.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

- ◆ Acordonamiento a través del REMAFE, Policía Fiscal y a la Vigilancia de la API de las zonas caliente, Tibia y Fría.
- ◆ Activara a la Brigada Especial de Emergencia.
- ◆ Instalara del área de atención y selección de heridos.
- ◆ Solicitara ambulancias.
- ◆ Solicitara helicóptero (si existe)
- ◆ Activara a los remolcadores contra incendio (si son necesarios)
- ◆ Alertara a Protección Civil Municipal.

8.- Los integrantes de la Brigada Especial de Emergencia al haber escuchado la alerta se informaran por el canal 16 del tipo de siniestro y acudirán lo más rápido posible a su base para equiparse y salir en las unidades de emergencia.

9.- Una vez que llegue la Brigada Especial de Emergencia a los lugares afectados combatirán el siniestro, según procedimiento específico del caso manteniendo constante comunicación con el Puesto de Mando Unificado a través de su Jefe de Brigada.

10.- De acuerdo a la evolución del problema y que este saliera de control, el Puesto de Mando Unificado activara la Segunda Etapa del Plan de Emergencia Portuario.



Handwritten signatures and initials in black and blue ink on the left margin.

Large handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials in black ink at the bottom left.

Handwritten signatures and initials in black ink at the bottom right.



**CAPITULO III**  
**Funciones de los integrantes del Comité de Protección.**

ARTICULO 6º.- Son funciones del coordinador general:

- I. Difundir, vigilar y supervisar el debido cumplimiento de las acciones que contempla el Programa, así como el de los objetivos del Comité de Protección, e informar de ello al Comité de Operación en los términos y con la periodicidad que este recomiende;
- II. Mantener y operar el Programa y dirigir los trabajos que en materia de protección civil se desarrollen en el Puerto;
- III. Disponer de los cuerpos de seguridad y coordinar la ejecución de los trabajos que se requieran para atender y mitigar una posible eventualidad que pudiera poner en riesgo la seguridad del personal de los centros de trabajo y de las personas que se encuentren en las zonas portuarias, así como la de sus bienes, con apoyo de la Administración.
- IV. Garantizar, con el apoyo de la Administración, en caso de que ocurra una contingencia, el aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales y tecnológicos con que se cuente, de manera rápida y oportuna, a efecto de atenderla eficientemente.
- V. Definir los apoyos con que el Puerto cuenta, en posibilidad de otorgar al sistema nacional de protección civil o en su caso, a aquella organización que lo solicite como consecuencia de una contingencia en el entorno de las instalaciones del Puerto; y
- VI. Convocar a reuniones ordinarias bimestrales y a las extraordinarias que se requieran, a los integrantes del Comité de Protección, a fin de evaluar el avance del Programa o tratar los asuntos a que se refieren las fracciones anteriores.

ARTICULO 7º. Son funciones del coordinador operativo:

Vertical column of handwritten signatures and scribbles on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures and scribbles on the right margin.



Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

Handwritten signature at the bottom right.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

- I. Vigilar el establecimiento de las acciones de protección civil que contempla el Programa y de las que se acuerden en el seno del Comité de Protección;
- II. Recopilar la información inherente al proceso de formulación de inventarios, directorios y en general de toda aquella que se requiera para integrar el banco de datos de protección civil del Puerto;
- III. Diseñar los programas de capacitación especializada para el personal de brigadas;
- IV. Difundir al personal, a través de campañas permanentes, las acciones específicas de protección civil para cada zona y centro de trabajo;
- V. Promover reuniones de evaluación de aplicación del Programa, por zonas y centros de trabajo; y
- VI. Preparar informes ordinarios sobre las actividades del Comité de Protección, así como en caso de presentarse alguna contingencia preparar y entregar al coordinador general un informe sobre el origen, desarrollo y medidas adoptadas para mitigarla y controlarla.

ARTICULO 8º. El coordinador operativo se responsabiliza de:

- I. Instrumentar las medidas y políticas que se dicten en materia de protección civil.
- II. Coordinar la conformación de brigadas que se establezcan en los diferentes centros de trabajo;
- III. Mantener actualizado el directorio con nombres, domicilios y teléfonos de los elementos que conforman el Comité de Protección y de las brigadas;
- IV. Establecer las medidas de prevención, auxilio y recuperación de la normalidad contempladas en el Programa, al tener un acto de





Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

contingencia, así como dirigir las acciones necesarias y establecer comunicación constante con los jefes de brigadas;

V. Definir las rutas de evacuación para cada zona y centro de trabajo;

VI. Preparar e instrumentar los ejercicios y simulacros de evacuación de zonas e instalaciones;

VII. Tomar las decisiones inmediatas que permitan controlar y mitigar una contingencia en alguna zona o centro de trabajo, comunicándolo de inmediato al coordinador general, y

Establecer los turnos de trabajo cuando una situación de emergencia así lo amerite.

ARTICULO 9º. Son funciones del staff técnico:

I. Mantener un inventario actualizado de los vehículos, equipos y elementos técnicos de que puede disponer el Puerto para el caso de una emergencia, así como de su localización física en las diferentes zonas y centros de trabajo y controlar conjuntamente con los jefes de brigada su utilización tanto en emergencias como durante la práctica de ejercicios y simulacros; y

II. Preparar informes ordinarios y extraordinarios sobre la existencia y utilización de los vehículos, equipos y elementos técnicos con que se cuenta, verificar que los mismos se encuentren en condiciones de uso inmediato y proponer medidas y mecanismos que permitan su oportuna distribución y utilización, de acuerdo con las características y riesgos de las zonas e instalaciones.

ARTICULO 10º.- Son funciones de los jefes de brigada:

I. Identificar a los elementos que conforman su brigada para coordinar rápida, oportuna y eficiente su actuación, antes, durante y después de una posible eventualidad;





II. Dirigir las acciones que realicen los elementos que coordina, atendiendo a las funciones asignadas para la ejecución de los trabajos que realicen;

III. Solicitar al coordinador operativo los elementos que requiera para atender una contingencia; y

IV. Subordinar su actuación al mando que se designe, si la gravedad de la emergencia requiere del apoyo de su brigada

**ARTICULO 11º.-** Son funciones de las brigadas:

I. Asistir a los eventos de capacitación que determine el Comité de Protección;

II. Orientar a sus compañeros del centro de trabajo en todos los asuntos relacionados con la protección civil;

III. Participar en los ejercicios y simulacros que se realicen en el Puerto o en su centro de trabajo; y

IV. Mantenerse permanentemente en estado de alerta y actuar rápidamente conforme al procedimiento específico, en caso de presentarse alguna contingencia y atender las indicaciones del jefe de su brigada.



**CAPITULO IV**  
**Organización de brigadas.**

**ARTICULO 12º.-** Por las labores que les sean encomendadas, las brigadas pueden ser:

I. De prevención, cuando se encarguen de verificar mediante inspecciones quincenales por lo menos, que los sistemas de seguridad de las zonas o instalaciones funcionen adecuadamente; que las instalaciones de emergencia tales como pasillos y escaleras no se encuentren obstruidas; que al termino de las labores se desconecten las posibles fuentes de incendio; asimismo, organicen recorridos por las instalaciones de emergencia y suspendan la energía eléctrica cuando se requiera;

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

II. De evacuación, cuando se encarguen de dar la voz de alerta para realizar la evacuación hacia las zonas de seguridad, así como dirigirla y en su caso, prestar ayuda a las personas que por algún impedimento físico se retrasen;

III. De búsqueda, cuando en casos de "amenaza de bomba", se encarguen de revisar en las zonas y centro de trabajo, la posible existencia de objetos extraños o sospechosos y de encontrarlos, abstenerse de tocarlos y dar aviso al coordinador operativo;

IV. De salvamento, cuando su función consista en hacerse cargo de los elementos médicos y de primeros auxilios con que cuente su centro de trabajo y proporcionarlos a las personas heridas, así como colocarles gafetes identificación;

V. De vigilancia y control, cuando en casos de evacuación se encarguen de revisar que en su centro de trabajo no permanezcan personas, que se hayan desconectado las posibles fuentes de incendio y verifiquen en las zonas de seguridad, la presencia del total de trabajadores y visitantes que se encontraren en el mismo;

VI. De enlace, cuando en casos de contingencias o emergencias su función consista en recabar información sobre las acciones realizadas por las brigadas anteriores y sus necesidades y lo informen a los coordinadores, así como a los cuerpos de seguridad.

ARTICULO 13º.- La conformación de brigadas se conformara bajo los criterios siguientes:

I. En cada centro de trabajo del Puerto deberán integrarse por lo menos las brigadas de prevención, de evacuación y de salvamento;

II. Para cada brigada que se forme deberá nombrarse un jefe de brigada;

III. Conforme a la disponibilidad de trabajadores, las brigadas se conformaran con personal que será probado cuando menos cada



Handwritten signatures in black ink on the left margin.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures in blue ink on the bottom left margin.

Handwritten signatures in black and blue ink at the bottom of the page.



año, a fin de permitir la participación y capacitación de todo el personal;

IV. La selección de los elementos de las brigadas se sujetara al procedimiento siguiente:

1. Se entregará a cada trabajador un cuestionario que habrá de requisar para obtener información de su edad, escolaridad, deporte que practica, actividades recreativas, enfermedades que padece, impedimentos físicos, conocimientos generales sobre protección civil y colaboraciones o experiencias en casos de emergencias;
2. Con los resultados de los cuestionarios y dependiendo del número de trabajadores con que cuente el centro de trabajo, el coordinador operativo solicitará al responsable del mismo, en función a lo que acuerde el Comité de Protección, un número mínimo de trabajadores para conformar las brigadas; y
3. A los trabajadores seleccionados, se les comunicara por escrito su inclusión en la brigada de que se trate, así como los nombres de quienes conforman la misma y del jefe de brigada.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

## CAPITULO V Zonas de seguridad

Artículo 14.- En el suceso de incendio o ciclones, la evacuación de personas y en su caso de mercancías, será dirigida por los jefes de brigada a las siguientes zonas de seguridad.

I.-Ubicación de áreas: **APÉNDICE B**

- A) En almacenes 1, 2, 3, 4, y 5 para los casos de mercancías y maquinaria en resguardo; y
- B) En caseta de entrada (cubículo de los militares), estación de bomberos, edificio de la Administración, Terminal Turística y



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

frigorífico, están designados como zonas de seguridad para el personal de brigadas solamente y solo en casos de muy alto riesgo.

Para el personal en general, los jefes de brigadas deberán desalojar las oficinas que se encuentran en el edificio administrativo, llevándose a las zonas de seguridad para el caso señalen las autoridades competentes.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



**CAPITULO VI**  
**Disposiciones finales**

ARTÍCULO 15º.- Los cargos y nombramientos que se confieran para la aplicación del Programa serán de carácter honorario y los responsables de zonas y centros de trabajo del Puerto, concederán las facilidades necesarias al personal que al efecto sea designado.

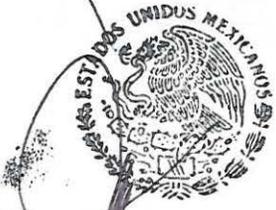
ARTICULO 16º.- La primera reunión ordinaria del Comité de Protección deberá realizarse en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de las reglas de operación del Puerto.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



*[Handwritten signatures in black and blue ink]*



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

## APÉNDICE B

### Plano de Zonas de Seguridad del Recinto Portuario.

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in black ink]*

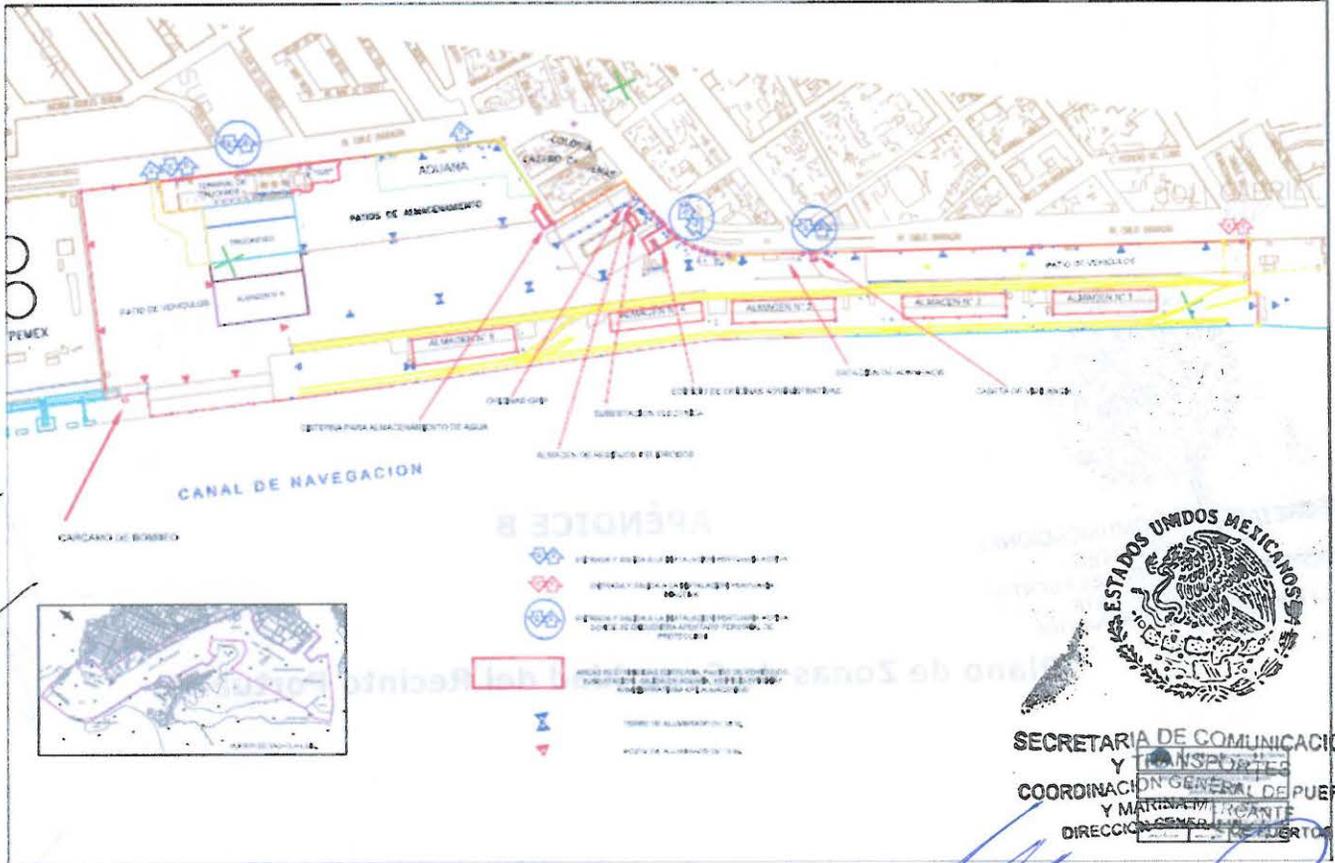
*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.



SECRETARIA DE COMUNICACION  
Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS  
Y MARITIMOS  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

*[Handwritten signatures and scribbles in black ink on the left margin.]*

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom left.]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center.]*

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom right.]*



PROGRAMA DE CONTINGENCIAS EN CASO DE UN SINIESTRO

ANEXO XI.1

Programa de Contingencias en caso de un Siniestro.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom left]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom right]*



### PROGRAMA DE CONTINGENCIAS EN CASO DE UN SINIESTRO

Para satisfacer las necesidades de una contingencia en las instalaciones portuarias, se han destinado los almacenes fiscales para el resguardo de mercancías y maquinaria. Para el personal trabajador, la evacuación inmediata de los muelles.

En las embarcaciones que se atraquen en los muelles del Puerto, se les brindará asistencia a cualquier contingencia, siempre y cuando se tenga control de la misma, en caso contrario, serán trasladadas al antepuerto remolcadas por el equipo de la empresa maniobrista permisionaria.

Nombre de la dependencia o empresa	Función
Administración Portuaria Integral de Mazatlán S.A. de C.V.	Se encargará de la coordinación general del plan y en la dirección de cualquier maniobra de emergencia, como incendio e intento de sabotaje, la evacuación de personal de los edificios y áreas de operación.
Capitanía de Puerto.	Evaluará y decidirá, en coordinación con la dirección del plan, evaluarán y decidirán los daños que puedan afectar a la infraestructura portuaria, producto de cualquier siniestro que ocurra en las embarcaciones mercantes atracadas en el recinto fiscal portuario, para así en caso necesario se tomara la decisión del desatraque de los mismos buques, también se encargaran de la evacuación de su personal y verificación de los procesos de amarre en caso de un ciclón.
Cuerpo de Pilotos.	Estarán en coordinación con la dirección del plan de contingencia y capitanía de Puerto para el desalojo o desatraque de la embarcación del Puerto.



Handwritten signatures and marks on the left margin.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

Aduana Marítima.	Realizará el control estadístico de todas las mercancías en evacuación al exterior del Recinto Portuario y la evacuación del personal de su oficina.
Oficiales de Comercio Exterior.	Apoyará a la vigilancia en el Puerto así como la vialidad, coordinado con la dirección del plan y el concesionario de la vigilancia. Esto es con el objetivo de no tener personas extrañas en las instalaciones portuarias.
Salud Internacional.	Se encargará de la evacuación de su personal de oficina ante cualquier siniestro y brindará atención médica y sanitaria.
Migración.	Se encargará de la evacuación de su personal y de los embarcados por su tipo de nacionalidad.
S.A.R.P.	Se encargará de la evacuación de su personal y detectar mercancías contaminadas.
Maniobristas.	Se encargarán del movimiento y control de las mercancías en evacuación al interior y exterior, dotado de equipo mayor con sus respectivos Operadores, para la realización de esta actividad. También apoyaran con sus brigadas al personal contra incendio de la Administración para el control de cualquier siniestro y en la atención de los primeros auxilios.
Usuarios.	Apoyarán y se coordinarán con la dirección del plan de emergencia.
Agentes Aduanales.	Se coordinarán con la dirección del plan y

*[Handwritten signatures and stamps on the left margin]*

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

*[Handwritten signatures and stamps on the right margin]*

*[Large handwritten signatures at the bottom of the page]*



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

	la concesionaria de maniobras respecto de los orígenes de cualquier mercancía peligrosa que se le dan servicio.
Apoyos Exteriores.	Serán coordinados por la dirección del plan de contingencia.
Ejército Mexicano.	Se les destinará y por su conocimiento en la materia la localización y desactivaron de cualquier artefacto explosivo, por su conocimiento en la materia.
Armada de México.	Apoyará en la vigilancia terrestre y marítima, en cualquier rescate de personal.
Bomberos municipales. Pemex y Aeropuerto.	Apoyarán en el combate de incendios.
Parque pesquero industrial.	Apoyará y aportará equipos especiales de protección en fugas y derrames de materiales líquidos y sólidos altamente peligrosos.
Cruz Roja.	Proporcionará los primeros auxilios y rescate de heridos y muertos.
IMSS e ISSSTE.	Se encargarán de la atención de los primeros auxilios y atención a personal con necesidad de hospitalización.
Transito de la localidad.	Apoyará con la vialidad exterior en los accesos del recinto portuario.



Handwritten signatures on the left side of the page.

Handwritten signatures on the right side of the page.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA CASOS DE SINIESTRO

Para los casos de eventualidades más graves en lo que respecta al Puerto de Mazatlán y cercano en el ámbito de la zona de maquila así como bienes patrimoniales, se procede a elaborar el presente manual:

CICLÓN O HURACAN

EMBARCACIONES



ANEXO XI.2

Manual de Procedimientos para Casos de Siniestros.

Handwritten signatures and initials in blue ink scattered across the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA CASOS DE SINIESTRO

Para los casos de eventualidades más propensas en lo que respecta al Puerto de Mazatlán, y pensando en el bienestar de la comunidad mazateca así como bienes patrimoniales, se procedió a elaborar el presente manual:

### CICLON O HURACAN

#### EMBARCACIONES

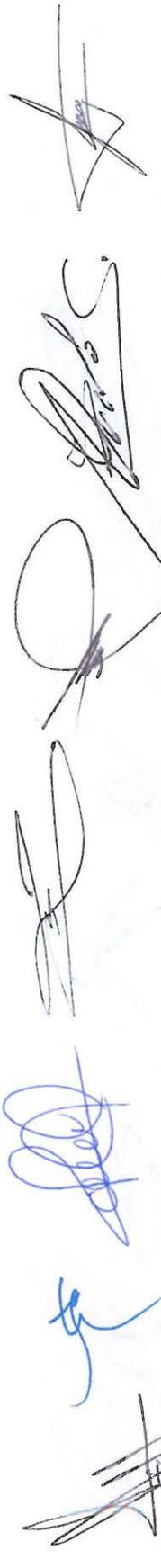
1.- Todas las embarcaciones mantendrán libre el paso en el canal de navegación y accesos navegables para que otros botes puedan navegar rápidamente y resguardarse del fenómeno.

2.- Los representantes o agencias consignatarias, en el caso de buques cruceros, deberán proporcionar las presentes medidas de seguridad para cada embarcación, recabando el correspondiente acuse de recibo instándolos a acatar estas reglas de seguridad reforzando sus cabos y cables de amarres, así como contar siempre con toda la tripulación a bordo para cualquier contingencia.

3.- Los medios de amarre deberán ser cabos o drizas nuevas o en buenas condiciones y largas, además de por lo menos 3 soportes firmes para la embarcación.

4.- Todas las embarcaciones, deberán evitar acoderar más de 3 embarcaciones, reforzar sus cabos y medios de amarre así como sus bitas, cornamusas y todos los medios de sujeción. No dejar la embarcación sin personal, por lo que deberán prever que cuente con la tripulación necesaria para la contingencia y permanecer a la escucha en el canal -6--, evitando su uso indiscriminado y mal intencionado a fin de no saturar o bloquear la frecuencia.

5.- Los propietarios de lanchas de fibra de vidrio, pesqueras, deportivas y de recreo deberán retirarlas del agua y no dejarlas cerca de las playas.





6.- Las embarcaciones que permanezcan a flote contarán con personal suficiente para su resguardo colocando defensas para evitar se golpeen entre ellas.

7.- Todas las embarcaciones que permanezcan en el Puerto deberán contar con sus máquinas habilitadas al cien por ciento, todas aquellas que no tengan la posibilidad de contar con esta habilitación deberán sacarla del agua.

8.- La Capitanía transmitirá los boletines meteorológicos en su horario normal y dependiendo de la cercanía del fenómeno se emitirán boletines extraordinarios, así mismo se tendrán a disposición de la comunidad marítimo portuaria las condiciones meteorológicas que se presenten en la localidad, como son dirección del viento, intensidad, presión barométrica, humedad relativa, etc.

9.- Para aquellas embarcaciones (pangas), que no les sea posible sacarlas del agua, desmontarán sus motores y las llenarán de agua para sobrecargarlas, atarlas al remolque y sujetarlos firmemente a alguna construcción sólida.

10.- La Dirección General de Marina Mercante a través de la Capitanía vigilará la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT4-1995 cuyo objetivo establece los requisitos que deben contener los planes internos de emergencia en embarcaciones que transporten mercancías peligrosas, en los que se deben incluir los procedimientos para identificar y dar respuesta a situaciones potenciales de emergencia.

Esta Norma aplica a todas las embarcaciones que transportan mercancías peligrosas en aguas de jurisdicción nacional, sin importar que su destino sea o no puertos mexicanos.

Vertical column of handwritten signatures and stamps on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures and stamps on the right margin.



## MUELLES

### ANTES DEL FENÓMENO

1.- Vigilar que en los muelles no existan equipos ni unidades móviles que puedan ser arrastrados por el agua y que posteriormente le obstruyan la vía de comunicación al Puerto, instalaciones o que caigan al mar y presenten un peligro a la navegación.

Si por alguna razón no se pudieran movilizar las unidades antes referidas, la Administración Portuaria realizará un censo de los equipos que se encuentran en el recinto portuario, marcando copia a la Capitanía, para que posterior al evento se verifiquen contra listado. A las personas responsables de estos equipos que no puedan ser movidos se les exigirá que implementen mecanismos fuertes de sujeción para evitar su desplazamiento durante el fenómeno.

2.- Prever, en su caso, el corte oportuno de las líneas de combustibles habilitar con un colchón de agua.

3.- Evitar que se realicen operaciones de toma de combustibles.

4.- Coordinar la oportuna interrupción de la energía eléctrica en las instalaciones con el fin de evitar daños, dejando únicamente los servicios mínimos necesarios. De ser posible prever que el suministro de energía para los servicios mínimos sea provisto por una planta de emergencia.

5.- Evitar que las mercancías peligrosas que reaccionen con el agua permanezcan en el Puerto, para tal fin se deberá prever que las agencias consignatarias de las embarcaciones que depositaron cualquier cargamento contaminante o dañino al medio en las instalaciones, realicen su oportuno traslado a instalaciones localizadas fuera de este Recinto Portuario y donde estén resguardadas.

6.- Realizar una intensa inspección en el Recinto Portuario a fin de evitar retirar cualquier objeto que por las velocidades del viento pudiera convertirse en un proyectil.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MAREAS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

7.- Retirar o asegurar con tiempo, los letreros que existan dentro del recinto para evitar que si se llegaran a desprender representen algún peligro.

8.- Verificar que los árboles y las ramas de los mismos, no se encuentren cercanos a los cables de alimentación eléctrica, si es posible podarlos o derribarlos.

9.- Limpiar y desazolvar los derenes pluviales.

10.- Asegurar puertas y ventanas.

11.- Disponer de suficiente lámparas de mano, evitando el uso de velas.

12.- Disponer de suficiente agua en bidones, así como combustible para vehículos.

13.- Verificar que las instalaciones eléctricas y equipos de radiocomunicación estén conectados a tierra.

14.- Cerrar perfectamente almacenes y bodegas, reponiendo y reparando con anticipación, puertas, techos y si existen asegurar las láminas que puedan ser voladas por las condiciones adversas del fenómeno.

15.- Verificar que los equipos fijos y móviles de extinción de incendios del Recinto Portuario así como el de las bodegas y almacenes cuenten con certificado vigente y estén en condiciones óptimas para su uso inmediato.

16.- Segregar de las bodegas y almacenes todo tipo de cargamentos peligrosos o inflamables.

17.- Revisar y asegurar los vientos de cables de sujeción de las antenas, si es posible desmontar las que no se prevea vayan a servir durante el fenómeno.

18.- Asegurar las tapas de los tinacos de agua para evitar que se conviertan en proyectiles.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
ORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y TERMINAL MERCADERÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



19.- Contar con radio VHF con cargadores suficientes para mantenerse en contacto y a la escucha de la información meteorológica que se genere, así como también disponer de radio de transistores con baterías suficientes.

20.- Retirar oportunamente y poner bajo resguardo seguro todo tipo de tanques de gas (butano, oxígeno, acetileno, nitrógeno, etc).

#### DURANTE EL FENÓMENO

1.- La Capitanía conservará hasta donde sea posible la comunicación con la comunidad marítimo portuaria.

2.- Todas permanecerán a la escucha de las difusiones de la información meteorológica que se transmita y seguirán la evolución y desarrollo del fenómeno.

#### DESPUÉS DEL FENÓMENO

1.- Revisar las instalaciones y supervisar cada una de las partes de instalaciones portuarias.

2.- Realizar el reporte de daños ocurridos durante el paso del fenómeno.

3.- Reportar a las autoridades competentes y a Protección Civil cualquier peligro que se observe.

4.- Iniciar las acciones consideradas para la etapa "vuelta a la normalidad".

#### GENERALES

Sugerencias recomendadas de que hacer antes, durante y después de un **CICLON O HURACÁN**.

#### ANTES:

1. Saber hora y rumbo del meteoro
2. Asegurar puertas, ventanas y techos
3. Checar que todo dentro de la casa este seguro





Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

4. Asegurar el tanque de gas e instalaciones eléctricas
5. Tener agua potable, comida enlatada, radio y lámpara de mano de batería, veladoras y cerillos, de tener automóvil llenar el tanque de gasolina.
6. Tener un punto de reunión para después de que pasa el meteoro
7. Botiquín con lo necesario
8. A las personas que viven en terrenos bajos al enterarse del ciclón, deberán salirse y buscar refugio en lugares altos.
9. Infórmese de zonas de seguridad cerca de su comunidad.

DURANTE:

1. Guardar la calma.
2. Retirarse de puertas y ventanas que puedan ser peligrosas.
3. No salir hasta que alguna autoridad comunique que ya pasó el peligro.

DESPUÉS:

1. Informarse si ya paso el peligro.
2. Tener cuidado con cables eléctricos.
3. No dejar que los niños salgan a la calle.
4. Haga equipos con sus vecinos para limpiar su cuadra o colonia.
5. Si es posible acuda a los puestos de auxilio a prestar ayuda.
6. Teléfonos de emergencia:

Policía Municipal	<b><u>080</u></b>	<b><u>983 28 16</u></b>
Cruz Roja	<b><u>065</u></b>	<b><u>981 36 90</u></b>
Bomberos	<b><u>068</u></b>	<b><u>983 99 20</u></b>
Centracom	<b><u>064</u></b>	<b><u>066</u></b>

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 ORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



## INCENDIO.

### ANTES:

1. Prevenir los incendios, no almacenando productos inflamables.
2. Mantener aparatos eléctricos, motores y parrillas en buenas condiciones evitando la sobrecarga en contactos, o la humedad en cables.
3. Revisar, antes de salir, que los aparatos eléctricos estén apagados y que no haya cerillos o cigarrillos encendidos.
4. Guardar las sustancias inflamables en recipientes cerrados y bien ventilados.
5. Reportar cualquier conato de incendio.
6. Tener al alcance los teléfonos de emergencia.
7. Revisar periódicamente la instalación eléctrica de su casa y solicitar este servicio en su lugar de trabajo.
8. Recordar que todo contacto o interruptor eléctrico deberá tener su tapa debidamente aislada.
9. Evitar sobrecargar enchufes con demasiadas clavijas, distribúyalas o solicitar la instalación de circuitos adicionales.
10. Evitar improvisar empalmes en las conexiones y cuidar que los cables de los aparatos eléctricos se encuentren en buenas condiciones.
11. Encargar a un técnico las revisiones y composturas de instalaciones y aparatos eléctricos.
12. Desconectar, antes de cualquier reparación de instalación eléctrica, el interruptor general que compruebe la ausencia de energía.
13. Evitar conectar aparatos que se hayan humedecido y cuidar que no se mojen las clavijas e instalaciones eléctricas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





## INUNDACION

### ANTES:

1. Mantenerse informado de una posible inundación.
2. Desconectar luz y gas, de ser necesario evacuar y dirigirse a un lugar mas alto.
3. Auxiliar a niños, ancianos y minusválidos.
4. Almacenar agua potable, alimentos y ropa en lugares resguardados.
5. Tener disponible una lámpara, radio portátil y pilas.
6. Guardar sus documentos importantes en bolsas de plástico.

### DURANTE:

1. Conservar la calma, y respetar las indicaciones de la autoridad.
2. Prepararse para trasladarse a lugares mas seguros.
3. Evitar caminar por zonas inundadas, y no acercarse a postes o cables de electricidad.
4. Si la construcción es de material frágil, buscar lugares mas seguros.
5. Evitar cruzar causas de agua para no ser golpeados por objetos varios.
6. No utilizar su automóvil, solo en caso de ser necesario y si quedara atrapado, salirse de el y buscar lugares altos.

### DESPUÉS:

1. No regresar a la zona afectada.
2. Alejarse de la zona de desastre para evitar entorpecer el auxilio.
3. Revisar las instalaciones para verificar que están en condiciones de ser ocupadas.
4. No pisar, ni tocar cables eléctricos y limpiar sustancias inflamables.
5. No mover heridos y reportarlos a las autoridades de auxilio.
6. No tomar agua, ni alimentos contaminados.





**SISMO**

**ANTES:**

1. Realizar o conocer un plan de evacuación y participar en simulacros.
2. Identificar puntos de seguridad, y mantener las salidas y pasillos sin obstrucción.
3. Tener a la mano números telefónicos de emergencia.
4. Mantener en buen estado instalaciones, gas, agua y electricidad, asegurando lámparas y candiles al techo.
5. Guardar provisiones (comida enlatada y agua hervida)
6. Tener consigo su identificación y tipo de sangre.

**DURANTE:**

1. Conservar la calma, tranquilizar a los demás.
2. Dirigirse a los puntos de seguridad.
3. No utilizar elevadores.
4. No apresurar la salida, los sismos solo duran segundos.
5. Alejarse de los objetos que puedan caer.
6. Cerrar las llaves del gas y de ser posible corte la electricidad.
7. Verificar si hay lesionados, incendios o fugas de gas y en su caso llamar a los servicios de emergencia.
8. Utilizar el teléfono solo para emergencias, escuchar la radio y no propagar rumores.
9. Reunirse con sus compañeros en las zonas de seguridad y no encender cerillos.
4. Realizar una revisión completa de las instalaciones, si queda atrapado comuníquese por algún medio al exterior.
5. Si es necesario evacuar el inmueble y alejarse de los edificios dañados.
6. Esperar y seguir indicaciones.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
DIRECCIÓN DE PUERTOS



## TOMA DE INSTALACIONES

### ANTES:

1. Cerrar todos los accesos, ante la inminente toma de instalaciones de algún grupo responsables.
2. Avisar a la unidad central de protección civil y/o al modulo de seguridad.
3. Implementar un grupo especial de seguimiento de los sucesos
4. Dar aviso a la superioridad, en caso de confirmarse la toma de instalaciones.

### DURANTE:

1. Recabar la mayor información posible de los sucesos.
2. Alertar al cuerpo de brigadistas.
3. Nombrar a una comisión para que se entreviste con los representantes del grupo.
4. Informar los resultados del contacto a la unidad de protección civil.
5. Tranquilizar al personal, mientras la superioridad genera las posibles soluciones.
6. Informar de los sucesos a los grupos externos de apoyo.

### DESPUÉS:

1. Asegurarse de que la emergencia ha sido superada.
2. Revisar daños humanos y materiales ocasionados por el suceso.
3. Reinstalar al personal en caso de que haya sido evacuado.
4. Informar de los hechos a la superioridad.

## AMENAZA DE BOMBA

### ANTES:

1. Portar en lugares visibles su gafete de identificación.
2. Cumplir con las normas de seguridad internas.
3. Reportar a seguridad cualquier movimiento sospechoso.
4. Notificar a seguridad de cualquier objeto extraño en su área de trabajo.





Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

**ANEXO XII**

**Manejo de Mercancías Peligrosas.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

5. Tener a la mano el directorio de teléfonos de emergencia.
6. Tener el formato de información en caso de amenaza de bomba junto al teléfono.

DURANTE:

1. Llenar el formato de información de amenaza de bomba y recabar la mayor información posible.
2. Actuar con discreción y tacto para no alarmar al resto del personal.
3. Reportar de la amenaza a seguridad o a la unidad central de protección civil.
4. Evitar totalmente tocar o mover cualquier artefacto extraño, acordonar el área y reportarlo de inmediato.
5. Proceder con las indicaciones de repliegue o de evacuación que hayan sido dictadas por la unidad de protección civil.
6. Atender las indicaciones de los brigadistas de su área.

DESPUES:

EN CASO DE EXPLOSION:

1. Mantener la calma y alejarse de la zona siniestrada.
2. Permita el paso del personal de búsqueda y rescate.
3. Recupere las instalaciones sólo hasta que le sea permitido.

SI NO HAY EXPLOSION:

1. Mantener la calma y atender las indicaciones de los brigadistas.
2. Revisar las áreas de trabajo para detectar posibles riesgos.
3. Recuperar las instalaciones, transcurrido un tiempo razonable del marcado por el saboteador.





OACI Organizações Internacionais de Aviação Civil.  
 IMO Organización Marítima Internacional.  
 CEE Comunidad Económica Europea.  
 SCT Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al comprometerse Materiales Peligrosos se está liberando al medio ambiente elementos cuyo comportamiento es repentino e inesperado y que puede causar graves daños a las personas involucradas en el incidente y medio ambiente con el agravante que el daño puede no ser visualizado en forma inmediata.

CONCEPTO

Material o mercancía peligrosa es cualquier sustancia química que es capaz de producir daños humanos, pérdidas materiales y perjuicios al medio ambiente.

NIVELES DE CAPACITACION PARA ATENDER INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS.

Debido a lo complejo que puede ser el asistir a un incidente con Materiales Peligrosos, todo el personal de respuesta a emergencias debe recibir capacitación que le permita proteger la vida y actuar correctamente y oportunamente ante un incidente de esta índole.

Partiendo de las responsabilidades y funciones asignadas se establecen cinco niveles de capacitación.

1.- Primera respuesta de advertencia.- El personal de primera respuesta a nivel de advertencia, corresponde a individuos que en determinado momento, pueden ser testigos o descubran un escape, derrame o fuga de una sustancia peligrosa y han sido capacitados para iniciar una secuencia de respuesta de emergencia, para informar y pedir ayuda a los organismos adecuados. Ellos no deberán realizar una acción que vaya mas allá de la notificación a las autoridades El personal de primera respuesta es el nivel de advertencia, deberá tener el suficiente entrenamiento o la suficiente experiencia como para demostrar. Una competencia objetiva en las diferentes áreas:



## MANEJO DE MERCANCIAS PELIGROSAS.

### INTRODUCCION

Los Materiales Peligrosos son en la actualidad una materia de gran interés para quienes están involucrados en la seguridad de vidas, bienes y medio ambiente. Los Materiales Peligrosos son producidos, utilizados, transportados, almacenados y expendidos, no solo en las grandes industrias especializadas, si no que pueden pasar por todos los niveles de distribución hasta el ámbito domestico. Todo es debido al gran avance del desarrollo tecnológico, científico y por una mejor calidad de vida, que ha dado como resultado una gran variedad de productos en cuya composición o estructura se encuentran materiales que en condiciones especiales se pueden convertir en riesgos de gran complejidad. Este aumento masivo de Materiales Peligrosos ha incrementado el riesgo de potencial de fugas y escapes accidentales, sin contar con el riesgo de incendio, calor o reacción con otros productos compatibles.

Con todo este desarrollo también aparecieron las emergencias cada vez más complejo y los nuevos conceptos de liberaciones al medio ambiente y daño ecológico, ya que un incendio, accidente carretero o hundimiento de un barco no son simples accidentes cuando se involucran materiales peligrosas, ya que cada vez son más frecuentes las explosiones violentas de gas licuado, las evacuaciones de la población ante la amenaza de una lluvia tóxica, efectos causados por la radiación, etc. que realizar evacuaciones de los daños a la flora y fauna marina, fluvial terrestre ante los derrames de petróleo o contaminación por desechos industriales.

Algunas instancias internacionales, destacadas en establecer recomendaciones, normas y reglamentos para la prevención, protección y atención de incidentes de Materiales Peligrosos son:

- ONU Organización de las Naciones Unidas.
- ISIF, IFSTA Asociaciones y Sociedades Internacionales de Entrenamiento e Instructores de Bomberos.
- NFPA Asociación Nacional de Protección de Incendios.
- DOT Departamento del Transporte.
- EPA Asociación de Protección Ambiental.





- Entender que son los Materiales Peligrosos y cuales son los riesgos asociados con ellos, en un incidente.
- Entender las consecuencias potenciales asociadas con una emergencia cuando hay Materiales Peligrosos.
- Tener habilidad para reconocer la presencia de Materiales-Peligrosos en una emergencia.
- Tener capacidad para identificar los Materiales Peligrosos, si es posible.
- Entender el rol del personal de primera respuesta en el nivel de advertencia, de acuerdo al Plan de Emergencia Local, incluyendo la seguridad y control del lugar y utilizando la Guía Norteamericana de Respuestas a Emergencia DOT.
- Contar con habilidad para recibir la necesidad de recursos adicionales, realizando las notificaciones adecuadas a los Centros de Comunicación.

Este nivel de respuesta, generalmente incluye a oficiales de policía, asistentes de primeros auxilios, así como también empleados de industrias privadas.

Este nivel de respuesta corresponde típicamente a bomberos, personal de servicio medico de emergencia, oficiales de policía y empleados de las industrias, dependiendo de su responsabilidad asignada en su institución.

Este nivel pudiera colaborar también con los técnicos en las labores de eliminación de fuentes de ignición, supresión de vapores, construcción de diques y presas. Esto siempre condicionado a la disponibilidad de equipo para ello, especialmente en lo que a protección personal se refiere.

Este nivel pudiera colaborar también con los técnicos en las labores de eliminación de fuentes de ignición, supresión de vapores, construcción de diques y presas. Esto siempre condicionado a la disponibilidad de equipo para ello, especialmente en lo que a protección personal se refiere.

3.- Técnico en Materiales Peligrosos.- Los técnicos son los especialistas que responden a escapes de Materiales Peligrosos con el objeto de

Handwritten signatures and marks on the left margin.

Handwritten signatures and marks on the right margin.



detenerlos, su trabajo es ofensivo totalmente. Este nivel esta en capacidad de acercarse al derrame o escape en un esfuerzo por tapar, eliminar o detener el problema.

4.- Especialistas en Materiales Peligrosos.- El especialista en Materiales Peligrosos requiere tener un conocimiento mas profundo de las sustancias involucradas. Generalmente tiene conocimientos en procesos químicos, actúa como enlace con las autoridades gubernamentales local, estatal o federal.

5.- Comandante de escena en el incidente de Materiales Peligrosos.- Los comandantes de incidentes son aquellos que asumen el mando en la escena, por encima del primer respondiente. Normalmente estos individuos son jefes de bomberos, comandantes de policía o gerentes de seguridad de plantas industriales.

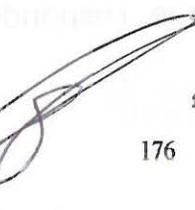
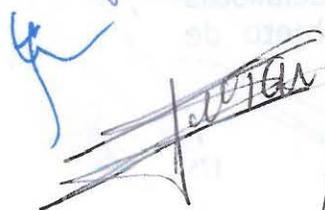
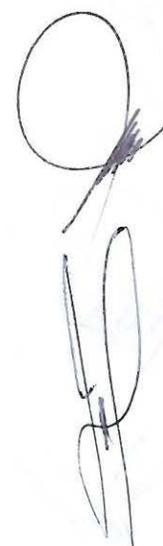
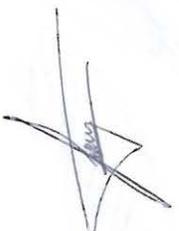
### SISTEMAS DE IDENTIFICACION.

Son todos aquellos sistemas normalizados de características similares y de uso masivo, que incorporan información suficiente para identificación primaria de los Materiales Peligrosos.

Formas de reconocimiento: Son aquellos que nos permiten detectar la presencia de Materiales Peligrosos por medio de la apreciación de las formas estructurales, colores y diseños de los contenedores, ya sean fijos o de transporte, su ubicación y uso.

### SISTEMA DE IDENTIFICACION RECOMENDADO POR NACIONES UNIDAS (ONU)

Es importante tomar en cuenta que la ONU es un organismo que únicamente emite recomendaciones y no impone nada a los países miembros. Pero preocupada por los procesos de producción y uso de material bélico toxicológico empleado en las normas pasadas, se aboco a través del sistema internacional de clasificación (ICS), a elaborar un listado de Materiales Peligrosos y recomendaciones para el manejo adecuado de estos productos, que sea de fácil utilización y que contiene información básica para el personal no especialista ni técnico. Para este fin recibió ayuda de expertos y científicos de diferentes países a fin de





mitigar los efectos nocivos que pueden afectar a la población mundial y ecológica.

Dentro de las recomendaciones de la ONU, están:

- Nombre del fabricante y país de procedencia.
- Identificación del material y sus usos.
- Clasificación del material y sus usos.
- Señalamientos adecuados y visibles del material transportado.
- Medidas específicas para su manejo.
- Asistencia médica profesional para los afectados.
- Confinamiento seguro de los desechos.

Los Materiales Peligrosos se clasifican en nueve grupos o clases, a su vez subdivididos en subgrupos denominados clases de riesgos. Para valorar esta apretada síntesis se clasificaron los grupos con denominadores comunes que contemplan entre otras características:

- Propiedades físicas (sólidos líquidos gases)
- Presión de vapor.
- Solubilidad en agua.
- Peso específico.
- Punto de ebullición.

Propiedades químicas (en relación a salud, combustibilidad, y reactividad).

- Nivel tóxico.
- Corrosión.
- Radioactividad.
- Punto de inflamación.
- Temperatura de ignición.
- Capacidad de oxidación.
- Inestabilidad.
- Reactividad con el aire o con el agua.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures in black and blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Multiple handwritten signatures in black and blue ink at the bottom of the page.



**CLASIFICACION**

**CLASES**

- 1.- EXPLOSIVOS.
- 2.- GASES.
- 3.- LIQUIDOS INFLAMABLES.
- 4.- SOLIDOS INFLAMABLES.
- 5.- MATERIALES OXIDANTES.
- 6.- MATERIALES VENENOSOS.
- 7.- MATERIALES RADIOACTIVOS.
- 8.- MATERIALES CORROSIVOS.
- 9.- OTROS MATERIALES REGULADOS O MISCELANEOS.

**SISTEMA DE IDENTIFICACION DE MATERIALES PELIGROSOS NFPA NORMA 704M**

El sistema de rotulación de la National Fire Protection Asociation es un sistema estandarizado que utiliza números y colores para definir peligros básicos de un material peligroso. Es utilizado únicamente en instalaciones fijas como fabricas, depósitos, bodegas y también en embalajes no voluminosos, pero no se emplea en transporte.

Consiste en una placa con la figura de un rombo dividido en cuatro cuadrantes o secciones, cada una con un código de color que indica lo siguiente:

- Cuadrante azul.- Riesgo para la salud.
- Cuadrante rojo.- Riesgo de inflamabilidad.
- Cuadrante amarillo.- Riesgo de reactividad.
- Cuadrante blanco.- Indicaciones especiales.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right and bottom margins.



Handwritten signatures in black ink on the left side of the page.

Handwritten signature in black ink on the left side of the page.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in black ink on the left side of the page.

Handwritten signature in black ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

**ANEXO XIII**

**Condiciones de Operación para Traslado de Pilotos de Puerto.**

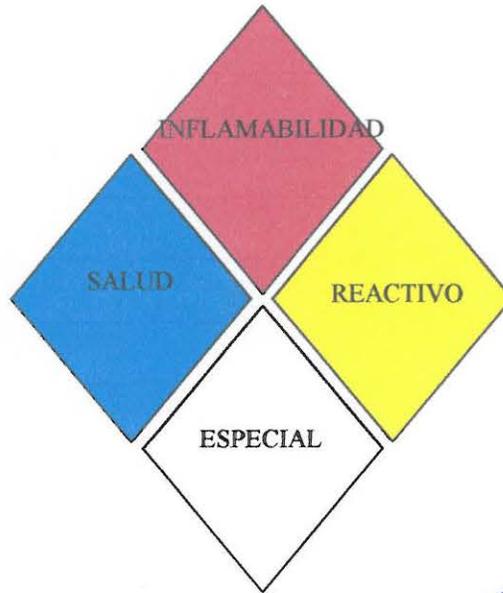
Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in black ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.



**NIVELES DE RIESGO NORMA 704 NFPA**

ESCALA	SALUD	INFLAMABILIDAD	REACTIVIDAD
4	Peligro de muerte sin equipo de protección apropiado	Presión y temperatura normales evaporan con peligro	Por si solos pueden detonar o explotar a presión y temperatura normal
3	Pueden causar lesiones graves o residuales. No se pueden manipular sin protección.	Líquidos y sólidos pueden arder a temperatura ambiente	Por si solas pueden detonar o explotar. Pero requieren fuente inicial. Reaccionan con el agua
2	Exposición intensa o continua puede causar lesiones temporales o residuales.	Arden con temperatura sobre lo normal	Por si solas son inestables pero si detonar. Reaccionan con el agua o forman mezclas explosivas.
1	Con el contacto causan irritaciones	Se deben de recalentar para que puedan arder.	Por si solas son estables pero reaccionan a temperatura y presiones altas, generan energía en contacto con el agua.
0	No generan riesgo a la exposición ni en caso de incendio	Materiales que no arden.	Por si solas son estables incluso en presencia del fuego. No reaccionan con el agua.





Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

Condiciones de operación de la Lancha "Piloto I" y "Piloto II" propiedad de Servicios Marítimos del Puerto de Mazatlán, S.A. de C.V. para el transporte de pilotos de puerto, en el Puerto de Mazatlán, Sinaloa.

LIMITANTES DEL PUERTO:

Distancia de Dársena de ciaboga bocana:	2,150 mts.
Distancia de Dársena de ciaboga a muelle de Pinsa	1,947 mts.
Distancia de Bocana a estación piloto:	1,947 mts.

MUELLES FISCALES:

Muelle No. 1	Longitud 200 mts.	Calado 36'
Muelle No. 2	Longitud 200 mts	Calado 36'
Muelle No. 3	Longitud 200 mts	Calado 36'
Muelle No. 4	Longitud 200 mts.	Calado 36'
Muelle No. 5	Longitud 200 mts.	Calado 36'
Muelle No. 6	Longitud 193 mts.	Calado 36'
Muelle No. 7	Longitud 300 mts.	Calado 36'
Muelle de PEMEX	Longitud 110 mts.	Calado 35'00"
Muelle de la Puntilla	Longitud 70 mts.	Calado 30'00"

MUELLE DE TRANSBORDADORES

Muelle No. 1	Longitud 200 mts.	Calado 30'
Muelle No. 2	Longitud 134 mts.	Calado 30'

LIMITANTES METEOROLÓGICAS:

Las maniobras de entrada, serán restringidas cuando un buque traiga un calado máximo de 35 pies y la corriente este saliendo y esta fluctúe con más de 5 pies.

El puerto será cerrado a "todas las embarcaciones" cuando los vientos excedan los 25 Nudos= (46.3 Kms. X hora).



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

Con vientos mayores de 20 nudos se suspenderán las maniobras de entrada con Car-Carriers y demás embarcaciones en lastre cuya obra muerta expuesta al viento sea importante.

Cuando exista la amenaza de un mal tiempo (Huracán, ciclón, tsunami) la autoridad ordenará la salida de embarcaciones.

Cuando exista niebla se suspenderán las maniobras de entrada y salida, las demás embarcaciones deberán esperar.  
Para cruceros, cuando la visibilidad por neblina sea menor a 200 metros se suspenderán las maniobras de entrada y salida, las demás embarcaciones deberán esperar a que la neblina se haya dispersado totalmente.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PILOTO.

1. La estación donde embarca el piloto para dirigirse a los buques esta en el Muelle No. 2 de la Terminal de Transbordadores.
2. Transporta al piloto desde la Estación de embarque hasta estación de pilotos fuera del puerto para darle entrada cualquiera de los muelles del puerto. Después de su atraque desembarca y traslada al muelle No. 2 de la Terminal de Transbordadores. Esto es un servicio.
3. A la salida de un buque de los muelles lo traslada del muelle No. 2 de la Terminal de Transbordadores al buque atracado. Lo desembarca después de su salida y lo regresa al Muelle No. 2 de la Terminal de Transbordadores. Esto es un servicio.
4. Cuando termina la maniobra de atraque en cualquiera de los Muelles No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 o Puntilla, el piloto llama a la lancha por radio para que lo traslade del buque al Muelle No. 2 de la Terminal de Transbordadores. Esto es un servicio. Los atraques duran un promedio de una hora treinta minutos.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS



OBSERVACIONES

En ocasiones debido a que la velocidad del viento para embarcar o desembarcar de un buque es de hasta 40 km/hr. y la distancia a que está situada la bocana, la lancha para el transporte de pilotos debe reunir características marítimas especiales para garantizar la seguridad de los pilotos y la continuidad del servicio de pilotaje aún con las condiciones meteorológicas con que se opera.  
La lancha "Piloto I" y "Piloto II" cumple con estas características y las normas de seguridad vigentes en nuestro país.

**ANEXO XIV**

**Reglas de Aplicación en la Operación de la Terminal de Transbordadores en el Puerto de Mazatlán, Sin.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Multiple handwritten signatures in black and blue ink are scattered across the page, including a large signature on the left side and several others on the right and bottom.



**OBSERVACIONES**

En ocasiones debido a que la velocidad del viento para embarcar o desembarcar de un buque es de hasta 46 Km/hr. y la distancia a que está situada la bocana, la lancha para el transporte de pilotos debe reunir características marineras especiales para garantizar la seguridad de los pilotos y la continuidad del servicio de pilotaje aún con las condiciones meteorológicas con que se opera.

La Lancha "Piloto I" y "Piloto II" cumple con estas características y las normas de seguridad vigentes en nuestro país.

Handwritten signatures in black ink on the left margin.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including a large signature in a circle.

ANEXO XIV

Reglas de Aplicación en la Operación de la Terminal de Transbordadores en el Puerto de Mazatlán, S.A.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE COMUNICACION Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y TERMINALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



REGLAS DE APLICACIÓN EN LA OPERACIÓN EN LA TERMINAL DE TRANSPORTADORES EN EL PUERTO DE MAZATLÁN

Con fundamento en el artículo 40 inciso VII, artículo 59 inciso II, III y IV de la Ley de Puertos, Artículo 27 inciso XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Artículo 61 y 81 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Tomando en consideración que esta Administración Portuaria Integral es una institución de administración y operación el pasado 18 de mayo del 2005, mediante la Ley de Puertos, bien autorizamos las siguientes reglas de aplicación para esta Terminal de Transportadores.

La Terminal de Transportadores cuenta actualmente con 7 puestos de atracar, la número 1 para Transportadores, Transportes Pasajeros y carga y la número 2 para Transportadores. Los horarios de operación para la Terminal son: para la Terminal número 1 de 08:00 a 14:30 hrs. y para la Terminal número 2 de 08:00 a 17:00 hrs. Las empresas navieras que operen en esta Terminal de Transportadores deben presentar su autorización de atracar en el momento de solicitar el permiso de atracar.

Las reglas de aplicación vigentes de esta Terminal de Transportadores son las siguientes: En el supuesto caso de que dos embarcaciones soliciten atracar en el mismo día y hora y no haya suficiente Terminal número 1 o de carga para la Terminal de Transportadores, se evaluará a aquellas o aquellas que estén al momento de solicitar el permiso de atracar que no se encuentren atracadas y que estén en el momento de solicitar el permiso de atracar.

En el caso de que sea necesario que las embarcaciones que soliciten atracar en esta Terminal de Transportadores, se encuentren en el momento de solicitar el permiso de atracar, se evaluará a aquellas o aquellas que estén al momento de solicitar el permiso de atracar que no se encuentren atracadas y que estén en el momento de solicitar el permiso de atracar.

Los casos en que se solicite el permiso de atracar en esta Terminal de Transportadores, se evaluará a aquellas o aquellas que estén al momento de solicitar el permiso de atracar que no se encuentren atracadas y que estén en el momento de solicitar el permiso de atracar.

Las reglas de aplicación vigentes de esta Terminal de Transportadores son las siguientes: En el supuesto caso de que dos embarcaciones soliciten atracar en el mismo día y hora y no haya suficiente Terminal número 1 o de carga para la Terminal de Transportadores, se evaluará a aquellas o aquellas que estén al momento de solicitar el permiso de atracar que no se encuentren atracadas y que estén en el momento de solicitar el permiso de atracar.

**ANEXO XV**

**Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Multiple handwritten signatures in black and blue ink are scattered across the page, some overlapping the printed text and others placed in the margins.



**REGLAS DE APLICACIÓN EN LA OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSBORDADORES EN EL PUERTO DE MAZATLAN.**

Con fundamento en el artículo 40 inciso VII, VIII, artículo 58 inciso I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la Ley de Puertos; Artículo 27 inciso XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Artículo 41 y 81 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Tomando en consideración que esta Administración Portuaria recibió para su administración y operación el pasado 15 de mayo del 2002, solicitamos tenga a bien autorizarnos las siguientes Reglas de Aplicación para esta Terminal de Transbordadores:

- Regla 1 La Terminal de Transbordadores cuenta actualmente con dos puestos de atraque la número 1 para Transbordadores que transportan pasajeros y carga y la número 2 para buques de carga.
- Regla 2 Los horarios de operación para la Terminal son: para la Terminal numero 1 de 08:00 a 14:30 hrs., y para la Terminal numero 2 de 08:00 a 17:00 hrs., los 365 días del año.
- Regla 3 Las empresas navieras que soliciten cualquiera de las dos terminalas deberán presentar su programación de arribos mensualmente, posteriormente deberán apegarse a las demás reglas de operación vigentes del Puerto que les aplique.
- Regla 4 En el supuesto caso de que dos embarcaciones presenten su solicitud para el mismo día y hora ya sea de pasajeros para la Terminal numero 1 o de carga para la Terminal numero 2, se evaluara a aquella o aquellas que estén al corriente con la Administración Portuaria que no adeuden cantidad alguna y por su antigüedad.
- Regla 5 En el caso de que sea necesario efectuar maniobras de desatraque y atraque extraordinarias, los costos de las mismas y los movimientos correspondientes deberán de alternarse entre las empresas involucradas que operen en la Terminal.
- Regla 6 Los casos no previstos en estas reglas de aplicación se tratara en la Junta del Comité de Operaciones o en su caso lo que dictamine la Autoridad Marítimo Portuaria.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Mazatlán, Sin., 19 de agosto de 2004



# CODIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE BUQUES E INSTALACIONES PORTUARIAS (CODIGO PBIP)

La Organización Marítima Internacional (OMI), como organismo de las Naciones Unidas, en el mes de diciembre del año 2002 aprobó el Código Internacional para la Protección de los Buques e Instalaciones Portuarias (Código PBIP), como documento regulatorio en materia de protección marítima de buques e instalaciones portuarias, el cual constituye y forma parte de una enmienda (Capítulo XI-2 "Medidas Especiales para Incrementar la Protección Marítima) del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Convenio SOLAS, 1974), cuyos objetivos son el establecimiento de un marco internacional de cooperación entre los Estados contratantes, los organismos públicos y los sectores del transporte marítimo y portuario, con la misión de detectar las amenazas a la seguridad y protección, así como adoptar medidas para prevenir atentados contra la seguridad de los buques y de las instalaciones portuarias utilizados en el comercio internacional. Nuestro país, como Gobierno Contratante del Convenio SOLAS, 1974, ha designado a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante (CGPMM), como la Autoridad competente que tiene la función de asesorar, informar, divulgar y marcar criterios de aplicación en todo lo referente al cumplimiento con lo dispuesto en el Código PBIP.

Otros aspectos, el Código prevé que toda instalación portuaria que preste servicio a buques en tráfico internacional debe disponer de un Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP), como responsable de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código PBIP, así como la elaboración de una "Evaluación de Protección de la Instalación Portuaria" y la elaboración e implantación de un Plan de Protección de la Instalación Portuaria. Ambos documentos deben ser aprobados por la Autoridad competente de la Instalación Portuaria, en nuestro caso, la CGPMM.

Las medidas y procedimientos de seguridad y protección que deberán adoptarse para reducir las probabilidades de que los posibles actos que puedan suponer amenazas para los bienes e infraestructuras se concreten, deberán orientarse a los siguientes aspectos:

Handwritten signatures and marks on the left margin, including a star-like symbol at the top and several scribbles below.

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large circular scribble at the top and several other signatures below.





Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

- Acceso a la instalación portuaria;
- Zonas restringidas de la instalación portuaria;
- Manipulación de la carga;
- Entrega de las provisiones a los buques;
- Manejo de equipajes no acompañados;
- Vigilancia de la protección de la instalación portuaria.

El Código PBIP fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero del año 2004, donde se acuerda que dicho Documento entrará en vigor a partir del día 01 de julio del 2004 en todos los puertos que prestan servicio a buques en tráfico internacional, de todos los Gobiernos contratantes del Convenio SOLAS, 1974.

Para dar cumplimiento a las exigencias del Código PBIP, es necesario identificar claramente los bienes e infraestructuras que es importante proteger en la instalación portuaria y que pueden ser, entre otros, los siguientes:

- Accesos, entradas, vías de acercamiento, fondeaderos y zonas de maniobra y atraque;
- Instalaciones para carga, zonas de almacenamiento y equipo de manipulación de la carga;
- Sistemas de redes de distribución eléctrica, de telecomunicaciones y redes informáticas;
- Sistemas de gestión del tráfico de buques en el puerto y sistemas de ayudas a la navegación (Centro de Control de Tráfico Marítimo);
- Embarcaciones de servicio del puerto (práctico, remolcadores);
- Equipo y sistemas de protección y vigilancia (Sistema automatizado de acceso a la instalación portuaria, CCTV);
- Aguas adyacentes a la instalación portuaria.



SECRETARÍA DE COMUNICACION Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINERÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



INTRODUCCIÓN.

Los presentes lineamientos están diseñados para ayudar a los Comandantes de Puerto y los Mando Navales a dirigir los Centros Unificados para la Atención de Incidentes Marítimos y Portuarios (CUMAR) a nivel local. El objetivo es coordinar a nivel local las medidas y acciones necesarias para garantizar la protección, seguridad y proporción de recursos y esfuerzos en el marco del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), incluyendo en la medida de lo posible las recomendaciones, así como el Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (Código Internacional del Sistema Mundial de Seguro y Seguridad Marítima (ISM) y la Alianza para la Seguridad y la Protección de América del Norte (ANP) en coordinación con las demás autoridades con jurisdicción territorial, competencia concurrente en ciertos aspectos y vis generalista comunicación por agua.

ANEXO XVI

LINEAMIENTOS DEL CUMAR MAZATLAN

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO UNIFICADO PARA LA ATENCION DE INCIDENTES MARITIMOS Y PORTUARIOS (CUMAR)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS



### INTRODUCCIÓN.

Los presentes lineamientos están diseñados para ayudar a los Capitanes de Puerto y los Mando Navales a dirigir los Centros Unificados para la Atención de Incidentes Marítimos y Portuarios CUMAR creados con el objeto de coordinar a nivel local las medidas y acciones conjuntas que garanticen la protección, seguridad y prosperidad marítima y portuaria, en el marco del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el mar (SOLAS), incluyendo en lo aplicable sus recomendaciones; así como el Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (Código PBIP); del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM); y la Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte (ASPAN), en coordinación con las demás autoridades con ámbitos territoriales de competencia concurrentes en recintos portuarios y vías generales de comunicación por agua.

La intención de los presentes lineamientos es brindar a los integrantes de cada CUMAR una referencia fácil que determine la forma y los alcances que deberá tener la coordinación de las acciones que en forma conjunta se lleven a cabo. No es un documento de plan de acción, sino más bien una guía que refleja el espíritu de colaboración y mutuo respeto con el que la SCT y la SEMAR en forma equilibrada crearon este nuevo concepto de trabajo en equipo.

### I.- ORGANIZACIÓN.

Para su operación, el CUMAR contará con la participación del siguiente personal:

POR PARTE DE LA SEMAR	POR PARTE DE LA SCT
Comandante de la Zona Naval Oficial Naval de Protección Marítima y Portuaria (ONAPROMP) Oficial de Protección y Seguridad Marítima y Portuaria. Oficial de Coordinación de Tráfico Marítimo y Búsqueda y Rescate. Oficial de Atención a Incidentes.	Capitán de Puerto Jefe De navegación y Supervisión Portuaria Subgerente de Protección (OPIP)





**II.- LINEAMIENTOS GENERALES DEL CUMAR.**

Los Mandos Navales y las Capitanías de Puerto de cada jurisdicción serán los titulares de las operaciones que realice de manera conjunta mediante el CUMAR.

Los actos de autoridad y operativos, implícitos en el Acuerdo de Colaboración SCT-SEMAR del 3 de septiembre de 2007, que realicen los Mandos Navales o las Capitanías de Puerto durante el ejercicio de sus respectivas atribuciones legales podrán ser realizados en forma conjunta por medio del CUMAR previa autorización de los servidores públicos designados como responsables a nivel central para la coordinación del CUMAR.

Los incidentes marítimos y portuarios que conforme al Código PBIP provoquen o puedan provocar cambios en el nivel de protección del puerto deberán ser atendidos en forma conjunta por la Capitanía de Puerto y el Mando Naval por conducto del CUMAR. De la misma manera deberán ser atendidos por medio del CUMAR todos los incidentes marítimos y portuarios relacionados con el SMSSM.

De conformidad con la normatividad en materia de protección marítima portuaria y durante el establecimiento de los Niveles de Protección 1 y 2, la Capitanía de Puerto será la entidad local responsable, quien podrá coordinarse con el Mando Naval correspondiente, para resolver sobre las acciones que deberán tomar los concesionarios y cesionarios de instalaciones portuarias conforme a sus respectivos planes de protección de instalación portuaria, así como de convocar y presidir el Comité de Protección del Puerto, observando los lineamientos de la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En este mismo sentido, durante el establecimiento del Nivel de Protección 3, el Mando Naval será la entidad local responsable de resolver sobre las acciones que deberán tomar los concesionarios y cesionarios de instalaciones portuarias conforme a sus respectivos planes de protección de instalación portuaria y el plan de protección del puerto, así como de convocar y presidir el Comité de Protección del Puerto.

Handwritten signatures and marks on the left margin.

Handwritten signatures and marks on the right margin.





Para la operación del CUMAR, se encontrarán en igualdad de circunstancias el Oficial Naval de Protección Marítima y Portuaria (ONAPROMP) y el Subgerente de Protección (OPIP) como suplentes de Mando Naval y del Capitán de Puerto respectivamente para coordinar las acciones a implementarse, en materia de protección marítima y portuaria.

El personal y equipo brindado por la Administración Portuaria Integral para auxiliar a la SCT en el cumplimiento del acuerdo de colaboración suscrito con la SEMAR, participará en las acciones conjuntas del CUMAR sujetándose en todo momento a la normatividad que administrativamente regula a las entidades de la administración pública paraestatal, por lo que en ningún momento este personal contratado por la API podrá realizar a nombre de la Capitanía de Puerto actos reservados por el derecho público para el ejercicio de la autoridad naval marítima y portuaria.

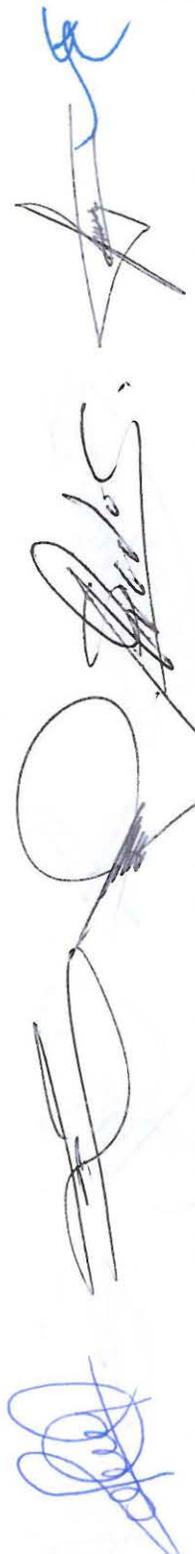
Las instalaciones portuarias deberán sujetarse a las medidas y procedimientos previstos en sus respectivos planes de protección a fin de que de manera coordinada se reduzcan al mínimo los inconvenientes o demoras que pudieran sufrir los buques, el personal, la carga y los servicios.

La participación del CUMAR en los procesos de evaluación, aprobación y auditoría de Planes de Protección del Puerto y de las Instalaciones Portuarias, estará sujeta a la normatividad reglamentaria y demás disposiciones administrativas que para tal efecto generará la Autoridad designada ante la OMI en materia de protección marítima y portuaria en coordinación con la SEMAR.

La Capitanía de Puerto, y el Mando Naval, se asegurarán de que el personal que integra el CUMAR se mantenga permanentemente informado del nivel de protección que guarda cada instalación portuaria.

Para el establecimiento de un nivel de protección 2 deberán agotarse oportunamente todos los recursos disponibles para:

- 1.- Corroborar la información de la amenaza.
- 2.- Verificar la credibilidad de la información de la amenaza.





- 3.- Valorar las consecuencias del suceso que afecte a la protección marítima y costera.
- 4.- Establecer las condiciones para restablecer el nivel de protección I.
- 5.- Prepararse para proponer y/o recibir la orden de la implementación del nivel de protección 3 de las instalaciones portuarias, de acuerdo a las coordinaciones a nivel central de la SEMAR y la SCT.

En los niveles de protección 1 y 2 el Subgerente de Protección (ORP) en coordinación con el OINAROMP, que toda Declaración de Protección Marítima contenga las acciones del puerto y la instalación portuaria, así como la determinación de las responsabilidades de cada uno, lo cual será informado a los miembros del CUMAR.

**ANEXO XVII**  
**COMITÉ DE PROTECCION PORTUARIA**



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
GERENCIAL DE PUERTOS Y MERCADERÍAS  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS NAVALES

*(Faint mirrored text from the reverse side of the page is visible throughout the document)*



- 3.- Valorar las consecuencias del suceso que afecte a la protección marítima y portuaria.
- 4.- Establecer las condiciones para restablecer al nivel de protección 1.
- 5.- Prepararse para proponer y/o recibir la orden de la implementación del nivel de protección 3 de las instalaciones portuarias, de acuerdo a las coordinaciones a nivel central de la SEMAR y la SCT.

En los niveles de protección 1 y 2 el Subgerente de Protección (OPIP) verificará, en coordinación con el ONAPROMP, que toda Declaración de Protección Marítima contenga las acciones del buque y la instalación portuaria, así como la determinación de las responsabilidades de cada uno, lo cual será informado a los miembros del CUMAR.

En niveles de protección 3 el Oficial Naval de Protección Marítima y Portuaria (ONAPROMP) verificará que toda Declaración de Protección Marítima contenga las acciones del buque y la instalación portuaria, así como la determinación de las responsabilidades de cada uno, lo cual será informado a los miembros del CUMAR.

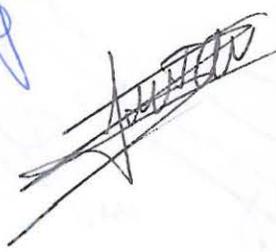
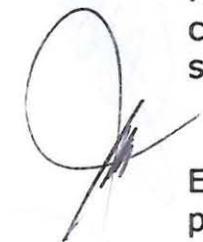
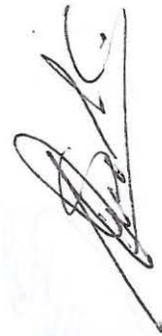
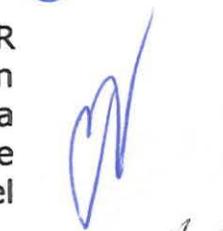
El CUMAR deberá participar en todos los ejercicios y simulacros de protección a instalaciones portuarias que conforme a la normatividad periódicamente se llevan a cabo en cada puerto.

El CUMAR mantendrá oportunamente informado al Estado Mayor General de la Armada y a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante sobre la información que genere el Sistema Automatizado de Reporte de Buques Mercantes (AMRS, por sus siglas en inglés).

Además de las acciones coordinadas anteriormente señaladas el CUMAR podrá participar en acciones que por acuerdo del Comité de Protección del Puerto deban implementarse con otras dependencias de la Administración Pública Federal para la prevención de actos ilícitos que puedan perturbar el buen desarrollo de las operaciones portuarias y el transporte marítimo.



SECRETARÍA DE COMUNICACION Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

De acuerdo a la Circular No. 007/2005 emitida el 11 de Abril del 2005 por el Director General de Marina Mercante y por el Director General de Capitanías a todos los Capitanes de Puerto del país, y con la finalidad de unificar criterios para el fortalecimiento de los Comités de Protección Portuaria que se crearon por motivo de la implementación del Código PBIP, notifican que dicho comité deberá ser integrado por los siguientes miembros permanentes:

- I.- El Capitán de Puerto
- II.- El Comandante de la IV Zona Naval
- III.- El Delegado de la Policía Federal
- IV.- El Delegado Estatal de la Procuraduría General de la Republica
- V.- El Delegado Estatal del Centro de Investigación de Seguridad Nacional (CISEN)
- VI.- El Administrador de la Aduana Marítima
- VII.- El Delegado del Instituto Nacional de Migración
- VIII.- El Comandante de la III Región Militar
- IX.- El Delegado Estatal de la SAGARPA



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS



# Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

ACTA DE INTEGRACION DEL SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN DEL PUERTO DE MAZATLÁN, SINALOA, LLEVADA A CABO EL MIÉRCOLES 04 DE MAYO DE 2005 A LAS 11:00 EN LA SALA DE JUNTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN.

LUGAR Y FECHA: EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MAZATLÁN, SINALOA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CEROS MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL CINCO REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V., SITO EN INTERIOR RECINTO FISCAL SIN CENTRO.

CAPITANÍA DE PUERTO	CAP. DE ALT. JORGE A. CASTAÑEDA USCANGA
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	LIC. ALFONSO GIL DIAZ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DELEGACIÓN ESTATAL TERMINAL MARITIMA PEMEXLOTEP	LIC. RAFAEL CONTIQUAS LABRA DELEGADO ESTATAL
PROTECCIÓN CIVIL PILOTA DE PUERTO	CAP. DE ALT. JUAN LASQUEZ SALAZAR RESIDENTE
SUBDELEGADO REGIONAL DE SERVICIOS MIGRATORIOS Y ENCARGADO DE LA DELEGACION	ING. ALFREDO GALAVIZ SOLIS
ADMINISTRACIÓN DE ADUANA MARITIMA SUBDELEGACIÓN REGIONAL DEL CISEN POLICIA FEDERAL PREVENTIVA	CAP. DE ALT. SERGIO E. ANAYA HERRERA
COMANDANCIA II REGION MILITAR	LIC. JOSE LUIS INSUNZA LOPEZ
COMANDANCIA DEL SECTOR NAVAL MILITAR DELEGACION ESTATAL DEL SECTOR SALUD	C.P. JOSE ALFREDO LOPEZ ARREGUI
DELEGACION ESTATAL DE PROFEPA	LIC. FELIPE ACUNA PUENTE
DELEGACION ESTATAL DE SAGARPA	C. ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ INSPECTOR JEFE
OPIP DE PESCA AZTECA	GRAL. DE DIV. D.E.M. MARIO LOPEZ GUTIERREZ
	CONTRALMIRANTE C.G. DEM. JOSE GABRIEL MARTINEZ BERRIEL
	DR. ERNESTO ECHEVERRIA AISPURD
	C. LORENZO GOMEZ LEAL
	M.V.Z. ENRIQUE SANCHEZ CRUZ
	ING. MIGUEL ANGEL GROSZO REYES
	ING. JOSE ALFREDO MENDOZA CASAREZ
	LIC. JOSE LUIS SILVA SANCHEZ



**RÉVISADO**



SECRETARIA DE COMUNICACION Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and notes on the left side of the document.

Handwritten signatures and notes on the right side of the document.



# Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

## OBJETIVO:

LLEVAR A CABO LA INTEGRACION DEL SUBCOMITÉ DE PROTECCION DEL PUERTO DE MAZATLAN, SINALOA, CUYA INTEGRACION EMANA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CODIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION DE BUQUES E INSTALACIONES PORTUARIAS (PBIP) EL 01 DE JULIO DE 2004

## ORDEN DEL DIA:

- REGISTRO DE ASISTENCIA.
- BIENVENIDA POR PARTE DEL CAP JORGE A. CASTAÑEDA USCANGA, CAPITAN DE PUERTO REGIONAL.
- AUTOPRESENTACION.
- PRESENTACION CODIGO PBIP
- INTEGRACION DEL SUBCOMITÉ DE PROTECCION DEL PUERTO.

## HECHOS:

EN USO DE LA PALABRA EL CAP JORGE A. CASTAÑEDA USCANGA HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS PRESENTES QUE SE TIENE EL QUÓRUM NECESARIO PARA DAR INICIO A LA REUNION ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE PROTECCION DEL PUERTO, AGRADECIENDO LA PRESENCIA DE LOS ASISTENTES, ACTO SEGUIDO OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL C. JOSE LUIS SILVA SANCHEZ, OPIP API MAZATLAN, QUIEN EXPONE LOS ASPECTOS RELEVANTES DEL CÓDIGO PBIP.

LOS TEMAS QUE SE TRATARON FUERON LOS SIGUIENTES:

1- PRESENTACION DEL CONTENIDO DEL CODIGO PBIP: EL LIC. JOSE LUIS SILVA SANCHEZ, EXPONE UNA BREVE INTRODUCCION DEL CONTENIDO DEL CODIGO PBIP, TALES COMO SU ADOCCION, AMBITO DE APLICACION, RESPONSABILIDADES DE LOS GOBIERNOS CONTRATANTES Y LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION QUE SE APLICAN EN LOS PUERTOS PARA CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS DEL CODIGO PBIP.

2- INTEGRACION DEL SUBCOMITÉ DE PROTECCION DEL PUERTO: DONDE EL CAP DE ALT JORGE A. CASTAÑEDA USCANGA EXPONE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA IMPLEMENTACION DEL CODIGO PBIP EN LOS PUERTOS.

## CIERRE DEL ACTA:

CAP. JORGE A. CASTAÑEDA USCANGA, INFORMA A LOS PRESENTES QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA ACTA DE INTEGRACION DEL SUBCOMITÉ DE PROTECCION DEL PUERTO A LAS 12:00 HORAS CON 15 MINUTOS DEL DIA ARRIBA SEÑALADOS, FIRMANDO LOS PRESENTES.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

CAP. DE ALT. JORGE A. CASTAÑEDA USCANGA  
CAPITAN DE PUERTO.

LIC. JOSE LUIS SILVA SANCHEZ  
OPIP DDE API MAZATLAN.

CAP. DE ALT. MARIO VELÁSQUEZ SALAZAR  
RESIDENTE PEMEX REFINACION.

ING. ANGEL PEÑAS  
MANTENIMIENTO PEMEX REFINACION.

LIC. ALFONSO GIL DIAZ  
DIRECTOR GENERAL  
API MAZATLAN, S.A. DE C.V.

**REVISADO**



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

C. JOSÉ LUIS...  
JEFE DE LA...

DR. RICARDO CORONA TABAJERES  
JEFE SANIDAD INTERNACIONAL

C. JOSÉ A. CASTRO  
SECRETARÍA DE SALUD

C. FELIPE A. PUENTE  
SUBDELEGADO CISEN

ING. JOSÉ ALFREDO MENDOZA  
ING. PUERTO  
PESCA AZTECA, S.A. DE C.V.

GRAL. BRIG. MARCELO MARTÍNEZ OLIVARES  
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

LIC. BONOSO VEGA MORENO  
COORDINADOR ZONA SUR PROFEPA

CAP. DE ALT. GUADALUPE CASAREZ VALLE  
JEFE DEL CCTM ANI MAZATLÁN

CAP. DE ALT. SERGIO E. ANAYA HERRERA  
PILOTO DE PUERTO

CAP. DE ALT. F. ANDRÉS SOLÍS  
PILOTO DE PUERTO

C. MIRIAM ZATARAIN F.  
INSPECTOR PROTECCIÓN CIVIL CODIGO PEIF

ING. JESÚS A. ORZCO R.  
ING. PUERTO  
PESCA AZTECA, S.A. DE C.V.

CAP. GERZAIN CASTELLANOS  
SECTOR NAVAL

LIC. RAFAEL CONTRERAS  
PSR

LIC. GUSTAVO SANCHEZ CANIZALES  
JEFE DPTO. JURIDICO  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

CAP. DE ALT. ADRIAN OSUNA SALAZAR  
PILOTO DE PUERTO

LIC. OMAR D. SICHOA SATOY  
COORDINADOR GENERAL  
FEDERACION PGR. Puertos y Marina Mercantil

LIC. JESÚS FUENTES GUADARRAMA  
P.G.R.

ING. ALFREDO CALAVIZ SANCHEZ  
PROTECCIÓN CIVIL

Dirección General de Marina Mercantil



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



LISTA DE AUTORIDADES  
AUTORIDADES DEL PUERTO DE MAZATLÁN

**ANEXO XVIII**

**LISTA DE AUTORIDADES, CESIONARIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS.**

*[Handwritten signature]*

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS**

*[Handwritten signature]*



### LISTA DE AUTORIDADES

#### AUTORIDADES DEL PUERTO DE MAZATLÁN

##### CAPITANÍA DE PUERTO

Capitán de Puerto:	CAP. DE ALT. ANTONIO BURGUEÑO GUARDADO
Dirección:	Carrizo No. 30, entre Prolongación Carnaval y Av. Emilio Barragán, Fracc. Playa Sur
Teléfono 24 horas:	(669) 982 8413; 981 2204
Radio VHF	Canal 16
Correo electrónico:	aburgeno@sct.gob.mx

##### COMANDANCIA DE LA CUARTA ZONA NAVAL MILITAR

Comandante:	VICEALMIRANTE CGDEM HECTOR ALBERTO MUCHARRAZ BRAMBILA
Dirección:	Av. Emilio Barragán s/n
Correo electrónico:	zn4mazatlan@hotmail.com
Teléfono 24 horas:	(669) 985 3332; (669) 982 1126, (669) 982 1117
Radio VHF	Canal 16 y 18

##### ADUANA MARITIMA DE MAZATLAN

Administrador:	LIC. BARUC DE LA FUENTE LOZADA
Dirección:	Av. Emilio Barragán s/n
Correo electrónico:	baruc.delafuente@sat.gob.mx
Teléfono 24 horas:	915 6520

##### INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Encargado de oficina:	LIC. OSCAR TIRADO TIRADO
Dirección:	Prolongación Aquiles Serdán y Playas Gemelas, Fracc. Playa Sur.
Correo electrónico:	otirado@inami.gob.mx
Teléfono 24 horas:	(669) 981 4137 Ext. 7, 981 3013

##### SANIDAD INTERNACIONAL.

Titular:	DR. JOSE ABEL CASTRO SARABIA
Dirección:	Interior del Recinto Fiscal
Teléfono:	(669) 981 0208



Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

<b>Correo electrónico:</b>	alerta.1@live.mx
<b>Emergencias:</b>	CEL. 669 1470519

**PROCURDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

<b>Sub Delegado:</b>	LIC. FRANCISCO JAVIER PULIDO MORALES
<b>Dirección:</b>	Av. Del Mar
<b>Correo electrónico:</b>	xxxxxxxxxxxxx
<b>Teléfono 24 horas:</b>	982 1237

**AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIONES (BASE DE INTERCEPCION MARITIMA)**

<b>Comandante:</b>	Gamaliel Hernández Marroquín
<b>Correo electrónico:</b>	xxxxxxxxxxxxx
<b>Teléfono:</b>	962 130 0835

**POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA "P. F. P."**

<b>Comandante:</b>	RAUL HOYOS APONTE
<b>Correo electrónico:</b>	xxxxxxxxxxxxx
<b>Teléfono 24 horas:</b>	(669) 980 6880

**III REGION MILITAR (CUERPO DE LA BRIGADA DE EXPLOSIVOS)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

<b>Comandante:</b>	GENERAL DE DIVISION DEM ARTURO PEREZ CABELLO
<b>Cuerpo de la Brigada de Explosivos:</b>	CORONEL DE INFANTERIA GUILLERMO CASTILLO VIDAL
<b>Teléfono 24 horas:</b>	(669) 981 3220, 985 5939

**SAGARPA (SENASICA)**

<b>Titular:</b>	Dra. REBECA GARCIA RODRIGUEZ
<b>Ubicación:</b>	Dentro del Recinto Fiscal
<b>Correo electrónico:</b>	oisamazatlan@senasica.gob.mx
<b>Teléfono:</b>	(669) 982 6700

**PROTECCION CIVIL**

<b>Titular:</b>	LIC. OSCAR ROBERTO OSUNA TIRADO
<b>Emergencias:</b>	CEL. 669 9938103
<b>Correo electrónico:</b>	proteccioncivil@mazatlan.gob.mx
<b>Teléfono:</b>	(669) 984 3089



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

**SERVICIOS DE REMOLCADORES (COMPAÑIA MARITIMA DEL PACIFICO)**

Representante y OCPM:	IMN PEDRO LUIS PANIAGUA TOLEDO
Dirección:	INTERIOR RECINTO FISCAL
RADIO VHF:	CANAL 16
Correo electrónico:	<a href="mailto:ppaniagua@grupoboluda.com.mx">ppaniagua@grupoboluda.com.mx</a>
Teléfono:	(669) 982 3366
Teléfono Celular	669 918 2083

**PILOTOS DE PUERTO**

Representante:	SINDICATO NACIONAL DE PILOTOS DE PUERTO
Correo electrónico:	<a href="mailto:snppmzt@prodigy.net.mx">snppmzt@prodigy.net.mx</a>
RADIO VHF:	CANAL 16 y 13
Teléfono:	(669) 982 4701

**CENTRO DE CONTROL DE TRAFICO MARITIMO (CCTM)**

Correo electrónico:	<a href="mailto:icctm@puertomazatlan.com.mx">icctm@puertomazatlan.com.mx</a>
RADIO VHF:	CANAL 16 y 06
Teléfono 24 horas:	(669) 982 8574

**CUMAR MAZATLAN**

Correo electrónico:	<a href="mailto:cumarmazatlan@hotmail.com">cumarmazatlan@hotmail.com</a>
RADIO VHF:	CANAL 06, 16 y 18
Teléfono 24 horas:	(669) 985 0995

**CUERPOS DE APOYO DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (LLAMADA LOCAL 066)**

Cruz Roja:	(669)981 3690
Cuerpo Voluntario de Bomberos:	(669)981 3600; 983 9920
Tránsito Municipal:	(669) 981 2171; 983 2816



SECRETARIA DE COMUNICACION Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and marks on the left margin.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

RELACION DE CONTRATOS DE CESION PARCIAL DE DERECHOS

No.	Operador	No. de Registro	Giro	Sup. M <sup>2</sup>	Vencim.
01	Agencia de Viajes King David, S.A. de C.V.	APIMAZ01-018/99.P2	Atracadero	243.77	Dic. 2014
02	Ana Griselda López Lizárraga Escobar.	APIMAZ01-149/09	Atracadero	564.60	Dic. 2012
03	Arsenio Zatarain Zamudio.	APIMAZ01-158/09	Atracadero	574.00	Sep-2014
04	Club Náutico, A.C.	APIMAZ01-023/99	Atracadero	4,659.09	Contrato vencido
05	Flota Bibí, S.A. de C.V.	APIMAZ01-042/02	Muelle de madera	528.65	Dic. 2014
06	Gloria Peña López.	APIMAZ01-022/99.P2	Atracadero	325.43	Dic. 2014
07	Rafael Valdés Salgado.	APIMAZ01-014/98.P2	Flota Atracadero	102.50	Dic. 2014
08	Pesca Deportiva de Mazatlán, S.A. de C.V.	APIMAZ01-159/09	Atracadero flota	1,527.28	Dic. 2014
09	Ricardo Salazar Arreola.	APIMAZ01-015/98.P2	Atracadero	160.00	Dic. 2014
10	Rigoberto Rodríguez Meza.	APIMAZ01-039/01	Flota deportiva	845.03	Dic. 2014
11	Unión de Prop.de Canoas, B y Lanchas con motor FB y E p/servicio de pasaje a l. Piedra	APIMAZ01-170/10	Atracadero catamarán	472.07	Mayo. 2015

Handwritten signatures and stamps on the left side of the page, including a circular official seal.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

12	Universidad Nacional Autónoma de México.	APIMAZ01-035/01	Muelles	4053.61	Nov. 2011
13	Venado Viajes, S.A. de C.V.	APIMAZ01-065/03	Instalación	726.13	Dic. 2014
14	Yate Fiesta Mazatlán, S.A. de C.V.	APIMAZ01-128/07	Instalación	500.00	Abr.2012
15	Constructora y Reparadora de Buques, S.A. de C.V.	APIMAZ01-121/06.M3	Instalación	4,456.19	Abril 2015
16	Baja Ferries, S.A. de C.V.	APIMAZ01-058/02	Oficinas	97.50	Dic. 2010
17	Baja Ferries, S.A. de C.V.	APIMAZ01-133/08	Oficinas	90.00	Dic. 2010
18	Baja Ferries, S.A. de C.V.	APIMAZ01-136/08	Oficinas	107.00	Dic. 2014
19	Baja Ferries, S.A. de C.V.	En registro	Sala de espera	161.70	Dic. 2014
20	Bunker's del Golfo, SA. CV.	APIMAZ01-129/07	Atracadero Para chalan	200.00	Jun-2017
21	Corporacion Angeles Verdes -SECTUR	APIMAZ01-172-10	Oficinas	121.00	Dic. 2012
22	Escuela Técnica Pesquera.	APIMAZ01-025/99.P1	Atracadero y sup.terr.	11,693.00	Mayo 2009
23	Griselda Zazueta Guzmán.	APIMAZ01-044/02	Farmacia	15.40	Dic. 2014
24	Manuel Ibarra Orozco	APIMAZ01-154/09	Local comercial	77.00	Dic. 2014
25	Transportación Marítima de California, S.A. de C.V.	APIMAZ01-059/03	Oficinas	190.70	Dic. 2010
26	Transportación Marítima de California, S.A. de C.V.	APIMAZ01-127/07	Oficinas	428.750	Dic. 2010



Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

27	Bunker's del Pacífico, S.A. de C.V.	APIMAZ01-009/97	Instalación Combustibles	8,027.25	Mar-2012
28	PEMEX	APIMAZ01-030/99	Muelles	8,869.91	Oct. 2019
29	PEMEX-REFINACIÓN	APIMAZ01-069/05	Instalación	29,702.93	Ene. 2023
30	Unión de Propietario de Canoas, Botes y Lanchas con motor FB y E, para el servicio de pasaje a Islas de la Piedra, Chivos, Verbederes, Venados y Jungla CROM.	APIMAZ01-105/05	Atracadero	160.00	Dic. 2014
31	Operadora Turística Tivi,, S.A. de C.V.	APIMAZ01-002/95	Atracadero	925.24	Oct. 2015
32	Adriana Valenzuela Vallecillos.	APIMAZ01-094/05	Local comercial	9.31	Dic. 2014
33	Apa Olivia Carrillo Anaya.	APIMAZ01-101/05	Local comercial	5.76	Dic-2014
34	Analy Ramirez Osuna.	APIMAZ01-137/08	Local comercial	30.00	Dic-2010
35	BBG Comunicación, S.A. de C.V.	APIMAZ01-130/07	Local comercial	37.09	Dic. 2014
36	Betzaida Gabriela Rivera Betzabraga.	APIMAZ01-135/08	Local comercial	5.72	Dic. 2013
37	Blazki, S.A. de C.V.	APIMAZ01-079/05	Local comercial	16.22	Dic. 2014
38	Carlos Eduardo Estrada.	APIMAZ01-104/05	Local comercial	2.50	Dic. 2014
39	Centro Joyero de Mazatlán, S.A. de C.V.	APIMAZ01-088/05.M2	Local comercial	44.94	Dic. 2011
40	César Marroquín Cuevas.	APIMAZ01-095/05	Local comercial	5.90	Dic. 2014
41	Claudia María Mora Cuadras.	APIMAZ01-093/05	Local comercial	17.68	Dic. 2014



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ORGANIZACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

42	Dalilla Ibarra Salcedo	APIMAZ01-175/10	Local comercial	10.00	Dic. 2014
43	Elba Alicia González Vega.	APIMAZ01-089/05	Local comercial	15.40	Dic. 2014
44	Fabiola Millán Bermúdez	APIMAZ01-112/05.M2.P1	Local comercial	5.94	Dic. 2014
45	Farmacias de Mazatlán, S.A. de C.V.	APIMAZ01-103/05	Local comercial	7.64	Dic. 2014
46	Federico González Medina.	APIMAZ01-090/05	Local comercial	2.50	Dic. 2014
47	Fernando J. Cuevas Robles.	APIMAZ01-099/05	Local comercial	5.72	Dic. 2014
48	Francisco Adell Atristain	APIMAZ01-148/09	Local comercial	4.00	Dic. 2010
49	Gecko Ropa Casual, S.A. de C.V.	APIMAZ01-115/05	Local comercial	17.75	Dic. 2014
50	Guadalupe E. Frausto Bãñales.	APIMAZ01-076/05	Local comercial	2.50	Dic. 2014
51	Guillemina Torre Ibarra	APIMAZ01-184/10	Local comercial	10.06	Dic. 2014
52	Hoteles y Restaurantes de Mazatlán, S.A. de C.V.	APIMAZ01-080/05	Local comercial	10.85	Dic. 2014
53	Inns de México, S.A. de C.V.	APIMAZ01-072/05.M1	Local comercial	36.50	Dic. 2014
54	Irma Leticia Torres Tarín.	APIMAZ01-098/05	Local comercial	15.83	Dic. 2014
55	Jesús Arellano Ibarra.	APIMAZ01-108/05	Local comercial	34.22	Dic. 2014
56	Jesús Humberto Santoyo Arce.	APIMAZ01-081/05	Local comercial	15.83	Dic. 2014
57	Jessica Roqueñi Murillo.	APIMAZ01-144/09	Local comercial	4.10	Dic. 2010
58	José Jorge Ramírez Hernández.	APIMAZ01-109/05	Local comercial	36.21	Dic. 2014
59	José Saúl Flores Molina.	APIMAZ01-087/05	Local comercial	8.75	Dic. 2014
60	Joyas Semipreciosas, S.A. de C.V.	En registro APIMAZ01-141/09	Local comercial	25.00	Dic. 2011
61	Laura O. Ramírez Espinoza de los Monteros.	APIMAZ01-075/05	Local comercial	17.75	Dic. 2014
62	Lidia Ramos Pérez.	APIMAZ01-086/05	Local comercial	5.40	Dic. 2014
63	Lidia Beatriz Plascencia Sosa.	APIMAZ01-131/07	Local comercial	15.44	Dic. 2014
64	Linda Guadalupe	APIMAZ01-073/05	Local	17.68	



Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

	Ramírez Latre.		comercial			Dic. 2014
65	María Gabriela Garza Ninomiya.	APIMAZ01-097/05	Local comercial	16.34		Dic. 2014
66	María Magdalena Velásquez Ramos.	APIMAZ01-100/05	Local comercial	17.68		Dic. 2014
67	Mariana Manjarrez Vignau	APIMAZ01-177/10	Local comercial	6.00		Dic. 2014
68	Manuel Rivera Lizárraga.	APIMAZ01-132/07	Local comercial	7.15		Dic. 2014
69	María Elena Soto Menchaca.	En Registro	Local comercial	4.00		Dic. 2014
70	María Estela Cruz Téllez.	APIMAZ01-084/05	Local comercial	7.64		Dic. 2014
71	Maribel Chavarín Chavarín.	APIMAZ01-074/05	Local comercial	6.62		Dic. 2014
72	Mario Arroyo Vázquez.	APIMAZ01-083/05	Local comercial	5.79		Dic. 2014
73	Marte Ignacio Manjarrez Lafarga.	APIMAZ01-096/05	Local comercial	15.21		Dic. 2014
74	Melissa Medina Armas	APIMAZ01-161/09	Local comercial	19.00		Dic. 2010
75	Melissa Coppel Urrea	En registro	Local comercial	5.00		Dic. 2014
77	Miriam Dominga Iturralde García.	APIMAZ01-140/09	Local comercial	25.00		Dic. 2011
78	Mónica Vignau Ruiz.	APIMAZ01-114/05	Local comercial	7.02		Dic. 2014
79	Enrique Cuevas Robles.	APIMAZ01-134/08	Local comercial	5.72		Dic. 2012
80	Mexican Elegances, S.A. de C.V.	APIMAZ01-082/05	Local comercial	18.54		Dic. 2014
81	Emotours del Noroeste, S. de C.V.	APIMAZ01-102/05	Local comercial	16.00		Dic. 2014
82	Reyna Amelia Herrera Valenzuela.	APIMAZ01-110/05.M1	Local comercial	15.00		Dic. 2011
83	Ricardo A. Cuevas Robles.	APIMAZ01-078/05	Local comercial	6.55		Dic. 2014
84	Rivera Velarde y Asociados, S.A. de C.V.	APIMAZ01-122/06	Local comercial	15.21		Dic. 2014
85	Rocio Lizarraga Zatarain	APIMAZ01-164/09	Local comercial	5.00		Dic. 2014
86	Rodrigo Becerra Rodríguez.	APIMAZ01-092/05	Local comercial	2.50		Dic. 2014
87	Rubén Morales Castillo.	APIMAZ01-077/05	Local comercial	2.50		Dic. 2014
88	Sheryl Buenfil Canto.	APIMAZ01-142/09	Local comercial	8.20		Dic. 2010
89	Sindicato Patronal de Prods de Curs Mxs Pto Maz.	APIMAZ01-T19/06	Local comercial	135.00		Dic. 2014

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular official stamp of the Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Handwritten signatures and marks on the right margin.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

90	Sindicato de Trab,Curi y Sim en las zonas federales y muelles de Mazatlán. CROM	APIMAZ01-113/05	Local comercial	96.00	Dic. 2014
91	Tienda de Curiosidades, S.A. de C.V.	APIMAZ01-156/09	Local comercial	6.00	Dic. 2012
92	Tropical Tours Maz, S.A. de C.V.	APIMAZ01-160/09	Oficinas	44.94	Dic. 2012
93	Unión de Vendedores de Artesanías Mexicanas del Puerto de Mazatlán, A.C.	APIMAZ01-120/06.M1.P1	Local comercial	30.00	Dic. 2014
94	Vinata Santa Clara, S.A. de C.V.	En registro	Local comercial	4.00	Dic 2010
95	Yolanda Barron Cabanillas	APIMAZ01-168/10	Local comercial	25.00	Dic. 2010
96	Yolanda Medina Osuna.	APIMAZ01-085/05	Local comercial	3.61	Dic. 2014

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]*

*[Large handwritten scribble in blue ink]*



SECRETARIA DE COMUNICACION Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTO Y MARINA MERCANTE  
DIRECCION GENERAL DE PUERTO

*[Large handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page]*



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

**ANEXO XIX  
REGLAS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL DE TRAFICO  
MARITIMO, DEL PUERTO DE MAZATLAN, SINALOA.**



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
ORDINACION GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures in blue ink are scattered across the page, including a large signature at the bottom center and several smaller ones on the left and right margins.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO MARÍTIMO DE MAZATLÁN.

CAPITULO I Disposiciones Generales.

REGLA 1.- Las presentes reglas tienen por objeto regular el funcionamiento y operación oficial del Centro de Control de Tráfico Marítimo de Mazatlán con fundamento legal en el Manual IALA para el servicio de tráfico marítimo (VTS manual 2002); Reglamento General para el Sistema de Organización y Control de Tráfico Marítimo Nacional (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Enero de 1988); Ley de Navegación y su Reglamento; Ley de Puertos y su Reglamento; Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes en la Mar de 1972 de la Organización Marítima Internacional, Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar. Capítulo V Seguridad a la Navegación; Organización Marítima Internacional Resolución A.857(20) Directrices Relativas a los Servicios de Tráfico Marítimo; Organización Marítima Internacional Resolución A.917(22); Sistema de Identificación Automática; Reglas de Operación del Puerto de Mazatlán; Reglas Generales de Operación para los Centros de Control de Tráfico Marítimo.

Y en base a las enmiendas al Convenio SOLAS que crean el capítulo XI-2 y el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, son producto de la preocupación internacional generada a raíz de los actos terroristas que se realizaron el 11 de Septiembre de 2001 en los Estados Unidos de América; es igualmente, por considerar que el comercio internacional, dentro del cual se ubica el transporte marítimo, requiere de condiciones para que se desarrolle de manera económica y eficiente, se determinó que también debe realizarse en forma segura no solo para salvaguardar la vida humana en el mar sino para los distintos países de la comunidad internacional en los que las embarcaciones operan.

REGLA 2.- Para los efectos de estas Reglas, además de las definiciones contenidas en la Ley de navegación y en la Ley de Puertos se entenderá por:

- I. Secretaría: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- II. Coordinación: La Coordinación General de Marina Mercante y Puertos.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE/  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Multiple handwritten signatures in blue ink are scattered across the page, including a large signature on the left margin and several others near the bottom and right side.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

- III. Dirección: La Dirección General de Marina Mercante.
- IV. Autoridad Marítimo Portuaria: La Capitanía de Puerto.
- V. APT. Administración Portuaria Integral
- VI. Centro de Control de Tráfico Marítimo o CCTM: Conjunto de equipos y sistemas adaptados a las características del puerto y cuyo esquema operativo establece medidas preventivas, destinadas a evitar cualquier tipo de riesgo a toda embarcación o artefacto naval que transite dentro de su área de influencia.
- VII. SIA o AIS por sus siglas en inglés: Sistema de Identificación Automática.
- VIII. IALA por sus siglas en inglés: Asociación Internacional de Autoridades en Faros y Ayudas a la Navegación.
- IX. ITU por sus siglas en inglés: Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- X. OMI o IMO por sus siglas en inglés: Organización Marítima Internacional.
- XI. Código PBIP o Código ISPS por sus siglas en inglés: Código Internacional para la protección de Buques e Instalaciones Portuarias.
- XII. Piloto de Puerto: Profesional de la Marina Mercante autorizado y certificado por la Secretaría, para realizar el servicio de pilotaje en el puerto, consistente en maniobras de entrada, salida, atraque, enmienda y fondeo en el puerto y sus proximidades.
- XIII. Reglas de Operación de los CCTM: Documento expedido por la Secretaría, que tiene por objeto regular el funcionamiento y operación oficial de un Centro de Control de Tráfico Marítimo.
- XIV. Reglas de Operación del Puerto: Disposiciones autorizadas por la Secretaría, que tienen por objeto regular la administración, funcionamiento, construcción, aprovechamiento, operación y explotación de obras y la prestación de servicios portuarios, así como las demás actividades que se desarrollen en los puertos de México.
- XV. Señalamiento Marítimo: Conjunto de dispositivos ópticos, acústicos y electromagnéticos, situados en puntos estratégicos en la costa, puertos y vías navegables, que sirven de apoyo para que las embarcaciones puedan situarse, orientarse o dirigirse a un lugar determinado, así como también para señalar peligros naturales en las vías de navegación y que constituyen un sistema de ayudas a la navegación marítima.
- XVI. GMDSS o GMDSS por sus siglas en inglés: Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.
- XVII. SOLAS por sus siglas en inglés: Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974 / protocolo de 1978 y enmiendas en vigor.
- XVIII. Tripulación de una embarcación: Personal a bordo de la embarcación que de acuerdo a su formación y capacitación garantiza la seguridad de la vida humana y los bienes en el mar, así como la prevención de la contaminación del medio ambiente marino.
- XIX. VTMS por sus siglas en inglés: Sistema de Control, Gestión e Información de Tráfico Marítimo.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

XX. Zona de Cobertura. Área delimitada por la Dirección, oficialmente declarada zona de acción del CCTM.

REGLA 3.- Con la instalación del Centro de Control de Tráfico Marítimo en el puerto de Mazatlán, se deben lograr los siguientes objetivos de seguridad y celeridad, de carácter enunciativo mas no limitativo:

- I. Promover la seguridad de la vida humana en el mar.
- II. Incrementar la seguridad de la navegación y de las instalaciones portuarias.
- III. Optimizar la eficiencia en los movimientos de las embarcaciones en el área de cobertura.
- IV. Prevenir daños materiales a las instalaciones portuarias.
- V. Proveer información meteorológica e hidrometeorológica.
- VI. Consolidar la información necesaria para la elaboración de estadísticas e informes de las variables generadas por el CCTM.

CAPITULO II  
Ambito de aplicación.

REGLA 4.- Las Reglas de Operación del CCTM se aplicarán a todas las embarcaciones iguales o mayor a 100 UAB, que se encuentren dentro de su zona de cobertura, aun cuando éstas se encuentren en tránsito.

REGLA 5.- Las Reglas de operación establecen las siguientes políticas de operación:

- I. Los operadores del CCTM, deben estar capacitados sobre los procedimientos radiotelefonicos vigentes de conformidad con el Convenio STCW y el curso modelo de la OMI que se encuentre en vigor.
- II. Solo se solicitará y proporcionará información a los Capitanes de las embarcaciones y los pilotos de puerto.
- III. Solo se deberán utilizar los marcadores adecuados o mensaje markers, Instrucción, Advice, Información y demás aplicables, y La comunicación debe seguir lo previsto en la Resolución de la OIM A 857 (20), para lo cual se deben evitar frases inútiles y vacilaciones, no dejar jamás sin comunicación a la embarcación, y si se duda o es necesario hacer tiempo utilizar "Stand-by".

CAPITULO III  
Supervisión de la Autoridad Marítimo Portuaria.

REGLA 6.- El Centro de Control de Tráfico Marítimo de Mazatlán operará con base en las disposiciones nacionales e internacionales aplicables en la materia, así como en los ordenamientos y recomendaciones que emita la Dirección, por sí o a través de la Autoridad Marítimo Portuaria, por tanto las Reglas de Operación del CCTM se fundaran y se sujetaran a las disposiciones nacionales e internacionales



SECRETARIA DE COMUNICACION Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS



**Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.**

aplicables, entre los que debe considerar los señalados en el Anexo I de estas Reglas.

REGLA 7.- En caso del desarrollo de nuevas tecnologías, crecimiento de las operaciones en el puerto, modificaciones en la infraestructura portuaria y cambios en las regulaciones nacionales e internacionales, que afecten la eficiente operación del CCTM, la Dirección podrá dictar las determinaciones necesarias a fin de que el CCTM se adapte a tales cambios o modificaciones, observando en todo caso el cumplimiento a los principios de estas reglas.

REGLA 8.- Las funciones sustantivas del CCTM, serán supervisadas normativamente por la Autoridad Marítimo Portuaria y será facultad de ésta emitir las recomendaciones operativas que considere pertinentes. Verificará que el personal cumpla con el perfil del puesto contenido en el Anexo IV.

**CAPITULO IV  
Personal Operativo.**

REGLA 9.- El Centro de Control de Trafico Marítimo, su personal consta de un Jefe del Centro y cuatro Operadores Radaristas.

REGLA 10.- El horario de trabajo del Jefe del Centro es de oficina de la empresa; los Operadores Radaristas cubren las 24 horas en tres guardias de ocho horas cada una: la primera de 00:00 a 08:00 hrs., la segunda de 08:00 a 16:00 hrs., y la tercera de 16:00 a 24:00 hrs.

REGLA 11.- El personal que opere en el CCTM, deberá cumplir con el perfil profesional que establece el Anexo IV de las presentes reglas. Con el objeto de mejorar los estándares de eficiencia, calidad y mejora continua de los servicios de un CCTM, la Autoridad Marítimo Portuaria, evaluará semestralmente la competencia técnica y operativa del personal adscrito y propondrá en base a los resultados, su permanencia o no en el desempeño de su función emitiendo los dictámenes pertinentes.

Para el cumplimiento de sus funciones y toma de decisiones, la Autoridad Marítimo Portuaria tendrá libre acceso previa identificación a las instalaciones del CCTM.

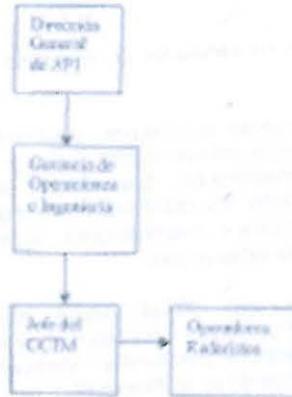
**CAPITULO V  
Organigrama del Centro de Control de Trafico Marítimo.**

REGLA 12.- El organigrama del CCTM es el siguiente:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y TERMINALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.



REGLA 13.- El Centro de Control de Tráfico Marítimo, es el Departamento dependiente de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería cuyo objetivo aparte de las enumeradas en la Regla 3, es vigilar el tráfico de las embarcaciones mercantes a su arribo y salida del puerto de Mazatlán para minimizar los riesgos de colisión, varada y contaminación por hidrocarburos así como prestar asistencia a la navegación si le es requerido

**CAPITULO VI**  
Vigilancia y zona de cobertura del CCTM.

REGLA 14.- La zona de cobertura del Centro de Control de Tráfico Marítimo de Mazatlán, es el área geográfica delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

- a) 23°28' 00 N 106° 36' 50 W (costa norte)
- b) 23° 11' 00 N 106° 48' 00 W
- c) 22° 56' 50 N 106° 41' 00 W
- d) 22° 51' 50 N 106° 28' 00 W
- e) 22° 58' 50 N 106° 10' 50 W (costa sur)

**CAPITULO VII**  
Horario de trabajo.

REGLA 15.- El Centro de Control de Tráfico labora las 24 horas los 365 días del año, y durante dicho periodo mantendrá una vigilancia constante y permanente en las consolas de trabajo, a fin de tener el control estricto del tráfico marítimo que se registre en su zona de cobertura, canales de acceso, canal de navegación, zonas del muelle, áreas de fondeo y otras, con el propósito de informar a todas las embarcaciones del tráfico marítimo en el puerto, para garantizar la seguridad de la navegación, la vida humana, la prevención del medio ambiente marino y la prevención de accidentes.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



# Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

Dentro del grupo de embarcaciones que deben estar informados, se incluye entre otras:

- I. Embarcaciones pesqueras cruzando vías de navegación.
- II. Embarcaciones de Pesca Deportiva.
- III. Regatas Náuticas.
- IV. Embarcaciones al garete, fondeadas y/o sin gobierno.
- V. Embarcaciones con capacidad de maniobra restringida.
- VI. Embarcaciones de recreo, y
- VII. Embarcaciones de pasaje.

## CAPITULO VIII

### Navegación dentro de la zona de cobertura del CCTM.

REGLA 16.- Toda embarcación que navegue en la zona de cobertura del CCTM y requiera establecer comunicación, deberá hacerlo invariablemente en los canales oficiales de comunicación establecidos en la tabla de radiofrecuencias de banda marina (VHF) del Anexo II de las presentes reglas, tanto a la entrada como a la salida del puerto.

REGLA 17.- Cuando la comunicación se efectúe dentro de los límites de la zona de cobertura, se dará directamente entre el CCTM - buque y viceversa.

REGLA 18.- Las embarcaciones deben proporcionar al CCTM, 12 horas previas a su arribo al puerto, por medio del correo electrónico, la siguiente información:

- a) Nombre del Capitán a bordo
- b) Nombre de la embarcación
- c) Distintivo de llamada o Numeral
- d) Nacionalidad de la embarcación
- e) Puerto de Registro
- f) Numero IMO
- g) Numero de Certificado PBIP o ISPS
- h) Declaración de Protección Marítima del Buque
- i) Tipo de embarcación
- ii) Tipo de carga
- k) Arqueo Bruto
- l) Arqueo Neto
- m) Desplazamiento Total
- n) Calado de Proa
- o) Calado de Popa
- p) Eslora total
- q) Manga
- r) ETA
- s) Agente Consignatario
- t) Puerto de Destino
- u) Puerto de Procedencia





Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

REGLA 19.- Queda estrictamente prohibido para comunicaciones tierra-buque la utilización de la banda marina en el Puerto de Mazatlán. En caso de ser necesario la comunicación deberá hacerse exclusivamente a través de la Estación Costera. Para comunicaciones tierra-tierra deberán utilizar frecuencias y medios de comunicación que para tal fin le sean asignadas por la Secretaría y que son distintas a la banda marina. Se administrará correctamente el uso de la información que se genere por este medio y en los casos de contingencia o emergencias su manejo quedará bajo la estricta supervisión de la Autoridad Marítima Portuaria

REGLA 20.- El canal 16 sólo se usará sistemáticamente para:  
I. Socorro y Auxilio.  
II. Llamadas Generales, y  
III. Llamadas individualizadas a estaciones si no contestan en el día de trabajo o se desconoce su canal de trabajo.

REGLA 21.- Las llamadas de socorro y auxilio en el canal 16 VHF, pueden ser hechas hasta tres veces, a intervalos de dos minutos. Si no se recibe respuesta después de la tercera llamada, no se repetirá (en condiciones normales) antes de pasados quince minutos y los intervalos se ampliarán hasta tres minutos. Las llamadas no deben continuarse cuando se haga evidente que no se va a recibir respuesta.

Solamente se prolongarán las comunicaciones en el canal 16, cuando estén relacionadas con situaciones de Socorro y Auxilio. Estas serán de una duración inferior al minuto y se harán cuando conciernan a la Seguridad de las personas y sea importante ser escuchado por todas las estaciones. El resto de las comunicaciones se realizarán en otros canales.

Se mantendrá escucha permanente y eficaz en el canal 16, comprobándose frecuentemente los controles de Volumen y Squelch, independientemente de la vigilancia que debe tenerse en el canal operativo del CCTM (canal 17).

Debe procurarse salvaguardar estos canales de bloqueo por portadoras involuntarias o deliberadas, las observancias deben ser reportadas a la Autoridad Marítima Portuaria, para que ésta a su vez la turne a la Secretaría.

REGLA 22.- Toda embarcación que arribe al puerto de Mazatlán o que por alguna razón zarpe del mismo con intenciones de fondear, independientemente de su comunicación con el CCTM, deberá contar con la autorización previa otorgada por la Autoridad Marítima Portuaria.

REGLA 23.- Cualquier maniobra extraordinaria que se realice en la zona de cobertura fuera de los límites del puerto, será comunicada a la Autoridad Marítima Portuaria, por el operador del CCTM, a fin de recibir las instrucciones pertinentes de ésta y comunicárselas a la embarcación o su representante en el puerto.

REGLA 24.- Al recibir los avisos de emergencia, el CCTM los reportará de inmediato a la Autoridad Marítima Portuaria, para que ésta en base a sus facultades, establezca la coordinación correspondiente.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

CAPITULO IX

Rutas y canales de acceso al Puerto de Mazatlán.

REGLA 25.- Para todas las embarcaciones que arriben al Puerto de Mazatlán provenientes del Noreste, Oeste y Suroeste convergerán en un mismo punto, que es la Boya de Recalada, 1.4 millas al Sur del Faro del Costón enfiladas al rumbo 023° verdadero, dejando la Boya de Recalada por su Estribor.

CAPITULO X

Área de fondeo para embarcaciones menores (pesqueras)

REGLA 26.- El área de fondeo para embarcaciones pesqueras se encuentra localizado entre las siguientes coordenadas geográficas:

- a) 23° 10' 27" N 106° 25' 00" W
- b) 23° 10' 27" N 106° 24' 35" W
- c) 23° 10' 15" N 106° 25' 00" W
- d) 23° 10' 15" N 106° 24' 35" W

CAPITULO XI

Área de fondeo para embarcaciones mayores (contenedores, graneleros, carcamers, petroleros, Ro-Ro, etc.)

REGLA 27.- El área de fondeo para las embarcaciones mayores se encuentra localizado entre las siguientes coordenadas geográficas:

- a) 23° 09' 0" N 106° 24' 0" W
- b) 23° 09' 0" N 106° 24' 8" W
- c) 23° 10' 0" N 106° 24' 0" W
- d) 23° 10' 2" N 106° 24' 8" W

CAPITULO XII

Observación, seguimiento avisos de fenómenos Meteorológicos e información meteorológica.

REGLA 28.- El CCTM difundirá a la comunidad marítima través de boletines informativos, los sucesos más relevantes y de importancia para la navegación segura. Los boletines de información se dividen en seis grupos:

- I. Información meteorológica.
- II. Información sobre el tráfico.
- III. Avisos a los marinos.
- IV. Condiciones operacionales del puerto.
- V. Avisos de emergencia, y
- VI. Nivel de protección del puerto.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

REGLA 29.- La autoridad Marítima Portuaria consolidará la información de las variables meteorológicas locales, que registren los instrumentos de medición del CCTM, con las que recibe de las fuentes oficiales y validará los boletines y avisos para que el CCTM los difunda a la comunidad marítimo portuaria por el canal 12 de VHF marino.

De conformidad con los acuerdos institucionales que establezca la Secretaría de Autoridad Marítimo Portuaria difundirá por los distintos medios de comunicación abiertos, por sí o por conducto del CCTM, la información meteorológica siguiente:

- I. Boletín meteorológico.
- II. Aviso de precaución, y
- III. Sistema de Alertamiento Temprano (SIAT).

REGLA 30.- El boletín meteorológico se transmitirá por el CCTM, en los horarios establecidos por la Autoridad Marítimo Portuaria y contendrán las observaciones con sus variables meteorológicas, la sinopsis meteorológica y los pronósticos para las próximas horas, que serán complementados con las variables meteorológicas locales siguientes:

- I. Presión atmosférica.
- II. Humedad relativa.
- III. Temperatura.
- IV. Dirección y fuerza del viento.
- V. Altura y dirección de olas.
- VI. Dirección y velocidad de la corriente, y
- VII. Zonas afectadas.

REGLA 31.- Los avisos de precaución serán de transmisión inmediata y serán considerados como mensajes de seguridad cuando tengan carácter repetitivo y puedan sorprender a la comunidad marítimo portuaria. Deberá incluirse la mayor cantidad de información posible, relativa a:

- I. Dirección y fuerza del viento.
- II. Zonas de posible afectación.
- III. Recomendaciones generales, y
- IV. Condiciones operacionales del puerto.

REGLA 32.- Mediante el Sistema de Alertamiento Temprano (SIAT), se proporcionará por el CCTM a la comunidad marítima, la información necesaria para la aplicación de medidas preventivas ante la proximidad y eventual llegada de un ciclón al puerto. El SIAT se considerará que está en la denominada Fase de Acercamiento / Parte Delantera del Ciclón, cuando el ciclón se aproxima al territorio nacional o se acerca a un área afectable.

Se aplican 5 etapas de alertamiento, que se enuncian en el Anexo III, junto con la descripción de cada una de las acciones generales a tomar tanto por el Sistema Nacional de Protección Civil, Autoridades Gubernamentales, Organismos e Instituciones Sociales y Privadas, como la población. Cada integrante del Sistema Nacional deberá además implementar las acciones particulares que correspondan a sus ámbitos de acción geográfico y competencial.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

REGLA 33 - La Autoridad Marítimo Portuaria emitirá los Avisos a los Marinos para que sean difundidos a través del CCTM de manera inmediata. Dentro de este grupo de avisos se incluyen, entre otros:

- I. Ejercicios de tiro.
- II. Operaciones de búsqueda, salvamento y rescate.
- III. Averías o deficiencias en las ayudas a la navegación (boyas, faros, etc).
- IV. Naufragios.
- V. Colisiones.
- VI. Contaminaciones al medio ambiente.
- VII. Incendios que puedan afectar a la navegación.
- VIII. Derreíos.
- IX. Instalaciones de plataformas, y
- X. Cualquier otro de naturaleza semejante a los anteriores.

REGLA 34 - La Autoridad Marítimo Portuaria, determinará las condiciones operativas en las que se encuentra el puerto, para que el CCTM las difunda. Dentro de esta regla se incluyen entre otros:

- Cierre y apertura del puerto.
- Obras de dragado.
- Mantenimiento o construcción de infraestructura portuaria.
- Otros.

REGLA 35 - Serán avisos de emergencia todos aquellos que la Autoridad Marítimo Portuaria considere pertinentes, los cuales deben ser del conocimiento de la comunidad marítima, por contener información importante y su difusión será por conducto del CCTM.

La siguiente relación enunciativa no es limitativa y pretende establecer de manera genérica aquellos avisos que son de emergencia.

- I. Actos de terrorismo.
- II. Maremotos.
- III. Incendios.
- IV. Daños a infraestructura portuaria.
- V. Desbordamiento de ríos (Inundaciones).
- VI. Avenidas.
- VII. Sabotaje, y
- VIII. Marejadas.

Regla 36 - Cada instalación portuaria contará con un plan de protección debidamente aprobado por la Secretaría, para la interfaz Buque-Puerto, el cual comprenderá los tres niveles de protección que establece el Código Internacional para la Protección del Buque y de las instalaciones portuarias (Código PBIP).

El plan de protección de la instalación portuaria podrá combinarse con el plan de protección del puerto o cualquier otro plan del puerto para situaciones de emergencia o formar parte de ellos.

Toda embarcación que opere en puertos nacionales a la que sea aplicable el Código Internacional sobre protección del buque y de las instalaciones portuarias,

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y MEDIOS MASIVOS  
COORDINACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y MARINA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

contará con un Oficial de Protección y un Plan de Protección del Buque, debidamente aprobado, tal y como está definido en el citado Código.

**CAPITULO XIII**  
Coordinación de los servicios portuarios.

REGLA 37.- EL CCTM de Mazatlán se mantendrá en comunicación y coordinación via VHF con todas las dependencias: Pilotos de Puerto, Autoridad Marítima Portuaria, Agencias Navieras, Administración Portuaria Integral y Armada de México para cumplir eficientemente con el servicio a todo el ámbito marítimo.

**CAPITULO XIV**  
Cartografía afectada por las rutas de acceso al puerto, área de cobertura del CCTM, área de fondeo para embarcaciones menores (pesqueros), área de fondeo para embarcaciones mayores y área de embarque y desembarque de pilotos.

REGLA 38.- Las cartas náuticas de referencia son: SM 368 Portulano del Puerto de Mazatlán, 21301 Mazatlán and approaches y 21017 Cabo San Lucas to Manzanillo including Islas Revillagigedo. Ver Anexo V

**CAPITULO XV**  
Responsabilidades y obligaciones del Jefe del CCTM y de los Operadores Radaristas.

REGLA 39.- Responsabilidades y obligaciones del Jefe del CCTM y de los Operadores Radaristas

- Supervisar y coordinar las actividades del personal que opera el CCTM, y asegurar que se mantengan en buenas condiciones los equipos, sistemas e instalaciones.
- Mantener un estricto y cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en la legislación marítima nacional e internacional aplicable en la operación del control de tráfico marítimo.
- Vigilar la estricta aplicación y cumplimiento de las Reglas de Operación del CCTM del puerto.
- Eficientar los movimientos de los buques en las áreas de cobertura del sistema, a fin de evitar erogaciones no programadas a causa de daños a las instalaciones y al medio ambiente marino.
- Proporcionar y verificar la ejecución de los programas o trabajos de mantenimiento preventivo a todos los equipos, sistemas y estructuras que integran el CCTM.
- Control de fondeo, ingreso a puerto, maniobras y salidas de buques según la planeación de operación e indicaciones a pilotos por parte de la capitania del puerto.
- Vigilar que se respeten las disposiciones de la capitania de puerto en el canal de navegación.





Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

- Apoyar a la gerencia de operaciones e ingeniería para el óptimo aprovechamiento de la infraestructura portuaria.
- Proponer, colaborar y coadyuvar en la mejora continua en los procesos del sistema ISO 9001 aplicables al tipo de servicios que proporciona, así como en el sistema de administración ambiental ISO 14001.
- Participar en las reuniones y simulacros que en materia de protección civil se lleven a cabo, difundiendo los conocimientos y técnicas o programas establecidos, para la observancia y cumplimiento del personal a su cargo.
- Controlar el archivo informático de operaciones de buques, que permita la prevención de accidentes.
- Supervisar y mantener los registros de operación y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y sistemas eléctricos y electrónicos, de medición y control, que formen parte del CCTM.
- Mantener el nivel satisfactorio del rendimiento operacional, a través de cursos de capacitación y actualización para el personal que labore en el CCTM.
- Operar equipos y sistemas del control de tráfico del puerto y sus equipos auxiliares.
- Participar activamente en los cursos aplicando técnicas de retroalimentación, con el objeto de reforzar los conocimientos técnicos, prácticos y normativos necesarios para un eficiente desarrollo de las funciones, en estricto apego a la legislación.
- Alertar a las embarcaciones en condiciones meteorológicas adversas y de escasa visibilidad, para evitar daños materiales y pérdidas de vidas humanas, dirigiéndolos hacia zonas libres de peligro.
- Supervisar permanentemente las condiciones predefinidas y evitar violaciones a las condiciones de navegación establecidas.
- Aplicar las medidas que se implanten con la entrada en vigor del centro de control de tráfico marítimo.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

- 40 - En la operación de los radares que se utilizan en el CCTM se deberán seguir las siguientes indicaciones:
- I. Cambiar las escalas frecuentemente y no acostumbrarse a trabajar siempre con las mismas.
  - II. Conocer las diferencias entre el radar X y el S en cuanto a los resultados con embarcaciones menores, lluvia, interferencia de la mar, etc.
  - III. Valorar las características de los diferentes pulsos.
  - IV. Tener presente que la pantalla limpia (sin ecos de mar, interferencias, etc) conduce generalmente a perder los blancos; por ello se evitará tener la ganancia alta del regulador de ecos de ola y de lluvia (sea clutter y rain clutter) prolongadamente.
  - V. Evaluar las pérdidas de detección por desgaste de elementos consumibles o desajustes en la sintonía.
  - VI. Tener adquiridos todos los blancos posibles.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

- VI. Emplear blancos simulados cuando el blanco no aparezca en pantalla para evitar nuevos contactos VHF, y en caso de embarcaciones menores, tener una idea aproximada de su situación durante su tránsito.
- VII. Tener precaución en los cambios de etiquetas y, en cualquier caso prever y corregir, ya que no se conoce el rumbo y velocidad de ambos blancos antes del intercambio. En caso de duda, confirmar etiquetas cuando comiencen a alejarse.
- IX. Mantener la señalización de embarcaciones con mercancías peligrosas.
- X. Prestar una atención constante al desarrollo del tráfico.

REGLA 41.- El CCTM de Mazatlán para la eficiente realización de sus funciones tiene elaborado el correspondiente sistema de organización del tráfico marítimo, mismo que deberá ser revisado por la Autoridad Marítimo Portuaria y autorizado por la Secretaría. El sistema de organización del tráfico marítimo deberá identificar cuando menos:

- I. Zonas de separación de tráfico.
- II. Zonas de precaución.
- III. Zonas de fondeo conforme a los tipos y dimensiones de embarcaciones.
- IV. Zonas a evitar.
- V. Zona de cobertura del CCTM.
- VI. Zona de embarque y desembarque de pilotos.
- VII. Límites del puerto.
- VIII. Cartas de navegación que afecten al CCTM, y
- IX. Zonas de prevención y exclusión definitivas y provisionales, tratándose de áreas con instalaciones estratégicas.

REGLA 42.- El CCTM integrará múltiples funciones operativas marítimas y portuarias, para mejorar la seguridad y eficacia de la navegación y de la seguridad de la vida humana en el mar; proteger el medio ambiente marino y la zona adyacente, permitiendo la identificación y vigilancia de los buques, la planificación estratégica de sus movimientos y la facilitación de asistencia y de información náutica. Contribuye así mismo a prevenir la contaminación y coordinar las medidas de respuesta, así como la detección de una situación peligrosa incipiente y por tanto está en aptitud de avisar a tiempo de tales peligros, mediante procedimientos y operaciones uniformes, todas estas bajo la supervisión de la Autoridad Marítimo Portuaria.

Supervisar, controlar, coordinar y optimizar el tráfico marítimo por radar, por radiocomunicaciones, mediante el uso del Sistema Automático de Identificación (AIS) o cualquier otra tecnología que en el futuro se desarrolle, en la zona de cobertura.

Indicar que las embarcaciones entren en zona de fondeo, de cuarentena de aproximación al puerto o estación de pilotos, de conformidad con las autorizaciones que emita la Autoridad Marítimo Portuaria.

REGLA 43.- Son funciones operativas del CCTM, las siguientes:

- I. De control de información.
- II. De vigilancia e información.





Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

- III. De registro y estadística
- IV. De asistencia.
- V. De organización de tráfico marítimo y
- VI. De búsqueda y rescate

REGLA 44.- Las funciones de control de información, son los registros y acciones que permiten controlar toda la información del estado que guarden las operaciones marítimas y portuarias, las ayudas a la navegación, instalaciones portuarias y las condiciones meteorológicas e hidrometeorológicas dentro de la zona de cobertura del CCTM

Se consideran funciones específicas de control de información:

- Seguimiento de operaciones marítimo portuarias, de tráfico de embarcaciones, identidades, intenciones, destino.
- Guardia las 24 horas del día los 365 días del año en tres turnos: 00:00 a 08:00; 08:00 a 16:00 y de 16:00 a 24:00 Horas.
- Radiocomunicaciones marítimas en el puerto, vigilando el uso adecuado de las comunicaciones en la banda marítima, con el fin de que no interfieran con las efectuadas entre el CCTM y las embarcaciones e informar a la Autoridad Marítimo Portuaria sobre el uso indebido de las mismas, con el objeto de garantizar la seguridad de la vida humana en el mar, de las embarcaciones, la infraestructura portuaria y el medio ambiente marino.
- Monitoreo del estado operativo del señalamiento marítimo del puerto
- Observación y seguimiento de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos



REGLA 45.- Las funciones de vigilancia e información, son aquellas que con base en el monitoreo y pilotaje permanente que se tenga de las operaciones marítimas, las condiciones meteorológicas, hidrológicas y otras, permitan dar debido seguimiento en su evolución, a fin de determinar y evitar posibles situaciones de peligro a la navegación y la operación portuaria

Se consideran funciones específicas de vigilancia e información:

- Seguimiento a fenómenos y condiciones meteorológicas del puerto, recibiendo los reportes por daños causados a la infraestructura portuaria, ayudas a la navegación, embarcaciones, maquinaria de maniobra, etc.
- Recopilación de información meteorológica e hidrometeorológica puntual producida en la zona de cobertura de la Autoridad Marítimo Portuaria, para la emisión de los boletines meteorológicos correspondientes.
- Emisión de mensajes especiales a la navegación que establezca la Autoridad Marítimo Portuaria ( alertas, peligro, desbordamiento, etc.) que sean del interés de la navegación y de la autoridad portuaria en la zona de influencia. Esta función debe asegurar que la información esencial sea transmitida en su debido momento, a fin de ayudar en la toma de decisiones a las embarcaciones

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

CAPITULO XVI

Monitoreo del señalamiento marítimo.

REGLA 46.- El señalamiento marítimo es el conjunto de dispositivos ópticos, acústicos y electromagnéticos que situados en puntos estratégicos sirven para que las embarcaciones puedan situarse, orientarse o dirigirse a un lugar determinado, así como también para evitar peligros a la navegación.

REGLA 47.- En conjunción con personal de la administración Portuaria Integral de Mazatlán se mantendrá un monitoreo continuo y con los mantenimientos preventivos y correctivos a los mismos se verificara su correcto funcionamiento.

CAPITULO XVII

Embarcaciones obligadas a contar con el Sistema de Identificación Automática (AIS)

REGLA 48.- Todas las embarcaciones tanto nacionales como extranjeras iguales o mayores de 100 UAB que arriben al Puerto de Mazatlán, deberán contar con un AIS, el cual deberá mantener en operación durante todo el tiempo que el buque se encuentre en puerto, ya sea en el fondeadero o en alguno de sus muelles.

CAPITULO XVIII

Base de datos para el control estadístico del CCTM.

REGLA 49.- Las funciones de registro y estadística son aquellas que, con base en la información adquirida, se almacena para conformar una base de datos que permita realizar estudios y la estadística portuaria para el aprovechamiento del Administrador Portuario, las distintas autoridades y los clientes del puerto.

Se consideran funciones específicas de registro y estadística:

- Grabación de voz y en pantalla del rastreo de la mayor cantidad de eventos marítimos, gestión del tráfico marítimo, deslague de radar, trazas AIS, y comunicaciones de radio. El resultado de las grabaciones deberá realizarse conforme a las recomendaciones internacionales establecidas en el Manual de IALA (Vessel Traffic Services Manual).
- Procesamiento y resguardo en todo momento de la información generada en el CCTM, debiendo permanecer en el mismo y a disposición de la Autoridad Marítimo Portuaria, quien será la única facultada para autorizar que sea proporcionada a otras dependencias.
- Elaboración de reportes y registros de instrucciones en bitácora autorizada por la Autoridad Marítimo Portuaria.
- A partir de las bases de datos del CCTM, consolidar la información generada por el sistema mediante la emisión de reportes para uso oficial.

REGLA 50.- Las funciones de asistencia son aquellas que, debido a la naturaleza del incidente marítimo o portuario que se esté desarrollando, requiere de apoyo



Multiple handwritten signatures and initials in blue ink scattered across the page.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

la propia embarcación como por el CCTM, debe incluir la situación geográfica en la que se encuentra el buque, las condiciones o detalles de importancia, así como la hora estimada de llegada al área de la Estación de Pilotos o cualquier información adicional necesaria, en función de las variables locales y la densidad del tráfico

CAPITULO XIX
Funciones de búsqueda y rescate.

REGLA 52 - Las funciones de búsqueda y rescate son aquellas que a solicitud de la Autoridad Marítimo Portuaria realiza la Secretaría de Marina (Armada de México), realizando las operaciones de salvamento marítimo, rescate a náufragos, accidentes y siniestros marítimos portuarios.

En el caso específico de las funciones de búsqueda y rescate señalados en las presentes reglas de operación, la Autoridad Marítimo Portuaria podrá solicitar los servicios de apoyo necesarios a otras Autoridades para superar las contingencias. La coordinación con otros organismos, centros de coordinación de salvamento y otros CCTM, pueden aumentar la seguridad y eficiencia del tráfico, la protección del medio marino y la efectividad del CCTM si que tengan que soportar continuos contactos vía VHF con las estaciones en tierra.

REGLA 53 - El Centro de Control de Tráfico Marítimo operará en cuatro niveles, que son:

Nivel 1, de seguimiento, en el cual el Operador comprueba gracias a la señal de radar, el AIS y el apoyo del VHF/HF/MF, que el tráfico en su zona de responsabilidad se comporta regularmente, respetando las reglas de operación regulares del CCTM, las regulaciones nacionales e internacionales en vigor.

Nivel 2, de información, en el cual se analiza la información que se recibe por todas las fuentes y se transmite a los buques participantes del sistema. La información se puede emitir a intervalos regulares, cuando se requiera, o al momento solicitada por un buque. Se utiliza por ejemplo, para suministrar datos cronológicos al buque o prevenir al tráfico de algún peligro.

Nivel 3, de recomendación, aunque normalmente se trabaja en el nivel de seguimiento de información, en determinados momentos es necesario que el Operador tome acciones a realizar a las embarcaciones, con el fin de prevenir el riesgo potencial, deben hacerse oportunamente y siempre bajo la premisa de que el CCTM tiene información que las embarcaciones desconocen o no estarían en una situación privilegiada respecto a éstas. En el nivel de recomendación, al Operador no se basa en ninguna recomendación concreta, sino que simplemente recomienda conforme a su criterio profesional.

Nivel 4, de instrucción, el Operador se basa en alguna normativa, por ejemplo local, que obligue a las embarcaciones a ejecutar determinadas acciones. El nivel de instrucción se establece cuando el CCTM se involucra de manera activa en la organización del tráfico marítimo en su zona de responsabilidad como pueda ser un CCTM dando autorización de entrada / salida limitando su velocidad, permitiendo rutas a seguir, regulando el tránsito especial (remolques complicados, mercancías peligrosas, etc.)



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS



# Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

constante, hasta que se supere la etapa de riesgo, peligro manifiesto o que la Autoridad Marítima Portuaria así lo determine.

Una clara función de asistencia consiste en:

- Proporcionar apoyo logístico durante las operaciones de búsqueda y rescate.

Esta función de asistencia puede ser enfocada desde un punto de vista puramente informativo, o bien, puede consistir en la emisión de recomendaciones.

Desde el punto de vista informativo, este servicio tiene como función ayudar a la toma de decisiones y efectuar el seguimiento de estas, especialmente en circunstancias difíciles (visibilidad reducida, deficiencias en las embarcaciones, fallas mecánicas, etc.) el CCTM, puede contribuir en el proceso de toma de decisiones informando de:

- Rumbo y velocidad efectivos.
- Situaciones respecto a puntos relevantes de la costa, respecto al eje de la vía de circulación, respecto a puntos de recalada.
- Situación, identidad e intenciones de embarcaciones en las proximidades.
- Avisos a embarcaciones cercanas.
- Condiciones operacionales del puerto.
- Difusión y apoyo en los operativos especiales que emita la Autoridad Marítima Portuaria.
- Aviso de nuevas zonas de exclusión.

Los operadores del CCTM deben distinguir entre información y recomendaciones a los navegantes y deben determinar cuando una recomendación puede darse desde tierra, y en ese caso, bajo que circunstancias y con que matices. Sin embargo la toma de decisiones final será responsabilidad absoluta del Capitán de la embarcación.

REGLA 51.- El CCTM dentro del área de cobertura, promoverá que el movimiento del tráfico sea seguro y eficiente y prevendrá el eventual desarrollo de condiciones de riesgo; la organización del tráfico consiste en la planificación de movimientos y es particularmente relevante en momentos de congestión o cuando el movimiento de transportes especiales afecta o puede afectar al tráfico. Para poder llevar a cabo esta función de organización de tráfico marítimo es requisito indispensable que el CCTM disponga de la "Imagen de Tráfico" mediante la detección, seguimiento e identificación del tráfico, evaluando continuamente sus condiciones operativas.

Este servicio debe incluir el establecimiento de prioridades de tráfico o movimientos, la identificación obligatoria, límites de velocidad obligatoria y todas aquellas medidas que se consideren necesarias por la Autoridad Marítima Portuaria del CCTM. En caso de contingencia o fuerza mayor, por excepción, el CCTM podrá emitir las recomendaciones que juzgue procedentes, pero la ejecución, la toma de decisiones y el resultado de estas, serán responsabilidad del Capitán de la embarcación.

El soporte de organización del tráfico lo constituye la ruta de navegación de cualquier buque y es la mayor fuente de información para el CCTM, esta debe ser informada por la embarcación al CCTM, siendo su ejecución controlada tanto por



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARÍTIMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



**Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.**

La Autoridad Marítima Portuaria, podrá proponer cualquier otra función o nivel que debido a su importancia se requiera, para el mejor desempeño de los trabajos del CCTM, la que será remitida a la Dirección para su autorización.

**CAPITULO XX**  
**Seguridad de las instalaciones y equipo del CCTM.**

**REGLA 54.** - Para la adecuada vigilancia y control de los accesos al CCTM, así como a todas sus instalaciones remotas y auxiliares, se establecerá un servicio de vigilancia las 24 hrs. del día los 365 días del año.  
Las funciones de vigilancia privada del CCTM, se apegaran a las disposiciones y regulaciones que en la materia lleve a cabo la API.

**REGLA 55.** - En caso de cualquier eventualidad que supere la capacidad de respuesta del cuerpo de vigilancia de la API y que ponga en peligro a la instalación y sus ocupantes, el jefe del CCTM, por si o a través de la API solicitará el auxilio inmediato a la Autoridad Marítima Portuaria.

**REGLA 56.** - Cuando exista riesgo de afectación a la Seguridad Nacional y se decrete la aplicación de medidas de emergencia, el CCTM operará en los términos que determine la Secretaría.

**REGLA 57.** - La API será responsable de mantener actualizado en estado operativo y en forma continua todos los componentes que integran el sistema del CCTM y supervisara que las plantas de energía eléctrica de emergencia que alimenten todos los sistemas se mantengan en óptimas condiciones de operación y proporcionara todos los materiales y consumibles necesarios para su correcta operación.

**REGLA 58.** - La Dirección General de Marina Mercante, en los términos de la normatividad vigente, será responsable por si o por conducto de la Autoridad Marítima Portuaria de supervisar el oportuno y debido cumplimiento de las funciones que desarrolle el CCTM.

**CAPITULO XXI**  
**Respaldo de la información generada por el CCTM (Trazas de radar, grabaciones de audio, etc)**

**REGLA 59.** - En todos los casos en que el CCTM grabe en sus sistemas de rastreo de voz como imagen de algún incidente o accidente marítimo, dicho material deberá ser capturado de forma inmediata prueba, evidencia y/o elemento de juicio para que la Autoridad Marítima Portuaria proceda a realizar las investigaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

**REGLA 60.** - en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información el jefe del CCTM clasificará y controlará



**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS**

Multiple handwritten signatures in blue ink scattered across the page, including a large signature on the left side and several others at the bottom.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

la información que se genere. Quien previa validación de la Autoridad Marítima Portuaria la proporcionará a otra autoridad, entidad o persona que la solicite, cubriendo para tal efecto las formalidades previstas en dicha Ley, dejando siempre evidencia de lo anterior en el CCTM.

REGLA 51.- El CCTM, tendrá la obligación de grabar indistintamente todas las maniobras de embarcaciones que se efectúen en el puerto tanto en voz como en video, durante periodos de tiempo determinados y conforme a las recomendaciones internacionales en la materia establecidas en el Manual de IALA ( Manual de Servicios de Trafico Marítimo) posteriormente se depurará en forma continua la memoria del sistema, manteniendo respaldos en memoria sólo aquellos eventos que por su relevancia así lo requieran.

REGLA 62.- El CCTM tendrá la obligación de informar a la Dirección a través de la Autoridad Marítima Portuaria, cualquier infracción a sus reglas de operación que conlleve a que se tomen las medidas que procedan.

REGLA 63.- Las claves de usuario y contraseñas de acceso a los sistemas de información del CCTM, deben quedar bajo el resguardo del jefe de la estación. Serán del conocimiento de la Autoridad Marítima Portuaria, las claves de usuario y contraseñas que en casos de emergencia o fuerza mayor, bajo su absoluta responsabilidad.

CAPITULO XXII

Servicios portuarios de pilotaje y remolque.

REGLA 64.- Los Pilotos de Puerto y el servicio de pilotaje del puerto estarán sujetos a las Leyes, Reglamentos y Reglas de operación del CCTM.

REGLA 65.- El CCTM transmitirá a los pilotos de puerto la información de tráfico marítimo necesaria para la eficiente gestión operacional del movimiento de embarcaciones.

Los pilotos de puerto tendrán la obligación de dar aviso al CCTM de cualquier maniobra que lleven a cabo en la zona de cobertura, y en su caso, recibir la recomendación o instrucción correspondiente, reportando hora de embarque/desembarque, cruce de escoleras, libre de muelle, totalmente atracado y uso del servicio de remolcadores de puerto.

Los pilotos de puerto encontrándose en plena maniobra deberán reportar al CCTM cualquier anomalía que observe en el funcionamiento de señalamiento marítimo del puerto o cualquier accidente o incidente marítimo que ponga en riesgo la seguridad de la navegación. El CCTM retransmitirá la llamada, dará seguimiento al evento y emitirá las instrucciones o recomendaciones que correspondan en base a criterios de seguridad y eficiencia de las maniobras.

REGLA 66.- El CCTM recibirá de las terminales portuarias o de los buques atracados en sus instalaciones, cualquier eventualidad relevante y este la



SECRETARIA DE COMUNICACION Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



**Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.**

informara a la Autoridad Marítimo Portuaria (accidentes, incendios, hundimiento, vertimientos, etc.) la cual emitirá las medidas de emergencia que sean aplicables.

REGLA 67.- El servicio de remolque en el puerto, estará sujeto a las leyes y reglamentos en la materia, a las cláusulas y obligaciones que contractualmente el operador haya contratado con la API, las reglas de operación del puerto y las reglas de operación de los CCTM.

Las embarcaciones autorizadas para prestar el servicio de remolque en el puerto, deberán contar con los artefactos e instrumentos electrónicos y de identificación automática, para ser detectados dentro de la zona de cobertura por los radares del CCTM y el Sistema Automático de Identificación (AIS) de los buques.

El Capitán del remolcador, reportara cualquier movimiento o maniobra de asistencia que haga en el puerto o fuera de él, a fin de que el CCTM siempre este enterado de su posición.

**CAPITULO XXIII  
Sanciones.**

REGLA 68.- El incumplimiento a las Reglas generales de Operación de los CCTM, dará lugar a que la Dirección General de Marina Mercante aplique por si, o por conducto de la Autoridad Marítimo Portuaria, las sanciones que establece la Normatividad establecida.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 139 fracción II, 140 fracción I incisos a) b), d) y e), fracción III incisos a), b) y c) y fracción IV, de la ley de Navegación, la Secretaría sancionara las siguientes inobservancias:

- I Efectuar actividades de pesca en las cercanías de las plataformas petroleras o, aproximarse a las mismas, así como la zona de exclusión.
- II Usar la banda VHF marina para transmisiones en puerto.
- III No reportar al CCTM en canal 17, los movimientos, arriadas, salidas de puerto o fondeadero.
- IV Interferir las comunicaciones en banda marina y
- V Las demás que las leyes y reglamentos estipulan

**Transitorios**

Único.- Las presentes Reglas de Operación, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A Partir de la entrada en vigor de las presentes reglas, los CCTM del puerto de Mazatlán, dispondrán de 60 días naturales para presentar ante la Dirección para su registro y aprobación el proyecto específico de sus Reglas de Operación y el respectivo Manual de Procedimientos.

Los CCTM, que pretendan instalarse en los puertos de México, previo aviso a su operación deberán presentar ante la Dirección para su registro y aprobación el

Handwritten signatures in blue ink on the left side of the page.

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS**

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



**Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.**

proyecto específico de sus Reglas de Operación y el respectivo Manual de Procedimientos.

En la ciudad de México D.F. a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2005.-Rubrica.- El Coordinador General de Puertos y Marina Mercante.- Ingeniero Cesar Patricio Reyes Roel.- Rubrica.

Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered across the page, including a large signature on the left side and several smaller ones throughout.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTO Y MARINA MERCANTE  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

- Código Internacional para la Seguridad Operacional del Buque y Prevención de la Contaminación (Código ISM)
- Código Internacional para la protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP)
- Guía de Procedimientos de Puente
- Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por los Buques, 1973 / Protocolo de 1978 y enmiendas en vigor.

Recomendaciones Internacionales.

- IALA Asociación Internacional de Señalamiento Marítimo.
- Guía de la IALA sobre el Sistema Automático de Identificación.
- Manual de Servicios de Tráfico Marítimo edición 2002
- Guía de Procedimientos de Puente
- Aclaraciones Técnicas de la Recomendación ITU-RM 1371-1
- Recomendaciones de la OMI, en relación al AIS, Resolución MSC 74(69), anexo 3, IEC 6095.
- Recomendaciones ITU-RM 1371-1



Handwritten signatures and scribbles in blue ink are scattered across the page, including a large signature at the top right, a signature on the left side, and several signatures at the bottom.



# Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

## ANEXO I LEYES NACIONALES Y ORDENAMIENTOS INTERNACIONALES

### Nacionales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal del Mar.
- Ley de Puertos y su Reglamento.
- Ley de Navegación y su Reglamento.
- Ley General de Telecomunicaciones y su Reglamento.
- Ley de Vías Generales de Comunicación.
- Ley de Pesca y su Reglamento.
- Reglamento General para el Sistema de Organización y Control de Tráfico Marítimo Nacional.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Convenio para Prevenir y Sancionar Actos de Terrorismo Configurados en Delitos Contra Personal y la Extorsión Conexa.
- Acuerdos Secretariales aplicables en relación a áreas de restricción y protección de instalaciones estratégicas, así como el combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones pesqueras, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos.

### Internacionales:

- Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes en la Mar.
- Convenio Internacional Sobre Normas, Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada en 1995 y 1997 (Convenio de Formación), y Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Código de Formación).
- Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974 / protocolo de 1978 y enmiendas en vigor.
- Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1968.
- Convenio Internacional sobre el Arqueo de Buques, 1969.
- Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos.
- Convenio Internacional sobre Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Sustancias.
- Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional.
- Convenio Internacional de Mercancías Peligrosas.
- Res. A.857 (20) de la Organización Marítima Internacional (OMI) denominada "Directrices Relativas a las Funciones de Tráfico marítimo".
- La Regulación V/8-2, Capítulo V del Convenio SOLAS.
- Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MÉRICA SUR  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

**ANEXO III**  
**Etapas de Alertamiento ante la proximidad de un Ciclón Tropical.**

**1 Alerta Azul – Aviso**

La alerta azul se establece cuando se ha detectado la presencia de un ciclón tropical o cuando éste permanece a más de 72 horas de la posibilidad de que la línea de vientos de 34 nudos (63 Km/h) del ciclón comience a afectar. Se considera que el peligro es mínimo mientras permanezca en esta etapa; se emitirán boletines con una frecuencia de por lo menos cada 24 horas.

El Sistema Nacional de Protección Civil debe comenzar su actuación en todos los ámbitos siempre bajo la coordinación de la Autoridad de Protección Civil correspondiente (Coordinación General de Protección Civil, Unidad Estatal de protección Civil o Unidad Municipal de Protección Civil, según sea el caso) o, a falta de ésta en el ámbito municipal, de quien el Presidente Municipal designa. Se deben considerar las siguientes acciones generales a implementar:

- Notificación a los integrantes del Sistema Nacional de Protección civil en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal.
- Activación de los procedimientos internos de comunicaciones.
- Aviso por conducto de los medios de comunicación masiva sobre la existencia del ciclón. (radio y televisión)

Se espera de la población la siguiente acción:

Mantenerse informada

**2 Alerta Verde- Prevención**

La alerta verde se establece cuando un ciclón tropical se ha acercado a una distancia tal que haga prever el impacto de la línea de viento de 34 nudos en un área afectable en un tiempo de entre 72 y 24 horas, dependiendo de su intensidad. Se considera que el peligro es bajo. Mientras permanezca en esta etapa, se emitirán boletines con una frecuencia de por lo menos cada 12 horas.

Adicionalmente a las medidas ya implementadas, el Sistema Nacional de Protección Civil debe implementar las siguientes acciones generales:

- Notificación a los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal
- Revisión de los planes y procedimientos de comunicación y operación

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page.]*

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page.]*



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE**  
**DIRECCION GENERAL DE PUERTOS**

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom left.]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center.]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center.]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center.]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right.]*



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

ANEXO II

Tabla de Radiofrecuencias de la Banda Marina (VHF) para Comunicaciones Buque - Estación:

DEPENDENCIA	No. DE CANAL (VHF)	OBSERVACIONES	FRECUENCIAS
Control Marítimo Pemex	06	Operaciones	156.300
Remolca	08	De Fondeo	156.550
PEMEX Operación Bufoya	09	Operaciones	156.450
PEMEX Operaciones	10	Operaciones	156.500
Peñas de Puerto	11	Entrada	156.550
Capitanía de Puerto	12	Operaciones	156.600
Peñas de Puerto	13	Operaciones	156.650
Peñas de Puerto	14	Entrada	156.700
Peñas de Puerto	15	Peñas de Puerto (T. West)	156.750
Llamada de Auxilio y Socorro	16	Llamada de Auxilio y Socorro	156.800
OCTM	17	Control de Tráfico (VTS)	156.850
Costera Telecom	25	Costera Telecom	157.350 / 161.850
Costera Telecom	26	Costera Telecom	157.350 / 161.900
Costera Telecom	27	Costera Telecom	157.350 / 161.950
Costera Telecom	28	Costera Telecom	157.400 / 162.000
Costera Telecom	40	Costera Telecom	156.925 / 160.425
Costera Telecom	61	Costera Telecom	156.975 / 160.475
Costera Telecom	62	Costera Telecom	156.925 / 160.725
Costera Telecom	63	Costera Telecom	156.975 / 160.775
Costera Telecom	64	Costera Telecom	156.925 / 160.525
Costera Telecom	65	Costera Telecom	156.975 / 160.575
Costera Telecom	66	Costera Telecom	156.925 / 160.825
Costera Telecom	68	Operaciones	156.825
Faros y Señalamiento Marítimo	69	Faros y Señalamiento Marítimo	156.475
Llamada Selectiva Digital para Socorro Seguridad y Llamada de Socorro Marítimo de SCT	70	Socorro, seguridad y Llamada	156.525
Señalamiento Marítimo de SCT	72	Señalamiento Marítimo	156.625
Banda de Guardia CH 16	75	Banda de Guardia CH 16	156.775
Banda de Guardia CH 16	76	Banda de Guardia CH 16	156.825
Armada de México	78	Operaciones de la Armada (Frecuencia Duplex)	156.925 / 161.425
Armada de México	80	Operaciones de la Armada (Frecuencia Duplex)	156.925 / 161.625
Armada de México	81	Operaciones de la Armada (Frecuencia Duplex)	156.975 / 161.475
Armada de México	82	Operaciones de la Armada (Frecuencia Duplex)	156.925 / 161.725
ORP	83	ORP	157.175 / 161.775



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINAMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and scribbles in blue ink are scattered across the page, including a large signature on the left side and several smaller ones at the bottom.



**Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.**

- Revisión de listados de refugios temporales y de las condiciones de operatividad de los mismos.
- Identificación de instalaciones de emergencia.
- Revisión de los directorios de comunicación.
- Revisión de inventario de recursos materiales y humanos.
- Inicio de la coordinación entre la estructura que interviene en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal.
- Inicio de campaña de los medios de comunicación masiva sobre la actuación de la población en caso de ciclón tropical.
- Alertamiento por conducto de los medios de comunicación masiva sobre el fenómeno específico y la posibilidad de impacto.

Asimismo, se espera de la población las siguientes acciones:

- Mantenerse informada.
- Instruirse sobre los ciclones tropicales y las medidas a tomar.

**3.- Alerta - Amarilla - Preparación.**

La Alerta Amarilla establece cuando un ciclón tropical se ha acercado a una distancia tal que haga prever el impacto de la línea de vientos de 34 nudos en un área afectable en un tiempo de entre 60 y 12 horas, dependiendo de su intensidad. Se considera que el peligro es moderado. Mientras permanezca en esta etapa, se emitirán boletines con una frecuencia de por lo menos 6 horas.

Adicionalmente a las medidas ya implementadas, el Sistema Nacional de Protección Civil debe implementar las siguientes acciones generales:

- Notificación a los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal.
- Instalación de los centros estatales de coordinación y comunicación.
- Instalación de los centros municipales de coordinación y comunicación en los municipios señalados como susceptibles de afectación.
- Valoración sobre la posibilidad de instalar los Consejos Estatales y Municipales de protección Civil.
- Inicio de Coordinación Operativa.
- Preparación de los posibles refugios temporales y asignación de responsabilidades sobre los mismos.
- En islas e instalaciones petroleras marítimas, consideración sobre la posibilidad de iniciar la evacuación.
- Reforzamiento de campaña en los medios de comunicación masiva sobre el fenómeno específico y la posibilidad de impacto.
- Valoración y, en su caso, inicio de despliegue de personas y recursos.

Asimismo, se espera de la población las siguientes acciones:

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS**



## Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

- Mantener alto nivel de atención a la información oficial.
- Conocer la ubicación de los refugios temporales.
- En alta mar, islas e instalaciones petroleras marítimas, atender instrucciones de navegación y Protección Civil.
- Estar preparada para una posible evacuación.
- Tomar las medidas de autoprotección.

### 4.- Alerta Naranja - Alarma

La Alerta naranja se establece cuando un ciclón tropical se ha acercado a una distancia tal que haga prever el inminente impacto de la línea de vientos de 34 nudos en un área afectable en un tiempo entre 36 y 6 horas, dependiendo de su intensidad. Se considera que el peligro es alto. Mientras permanezca en esta etapa, se emitirán boletines con una frecuencia de por lo menos cada 3 horas.

Adicionalmente a las medidas ya implementadas, el Sistema Nacional de Protección Civil debe implementar las siguientes acciones:

- Notificación a los integrantes del Sistema de Protección Civil en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal.
- Instalación de los consejos Estatales y Municipales de Protección Civil.
- Instalación en sesión permanente de los centros de coordinación y comunicación en los ámbitos federal, Estatal y Municipal.
- Puesta en operación de los refugios temporales e inicio de funcionamiento de los mismos.
- Abastecimiento de los refugios temporales.
- Evaluación de las zonas de riesgo.
- Despliegue táctico del personal y recursos materiales de las instancias participantes de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal.
- Inicio de acciones de las instancias encargadas de la seguridad pública.
- Alertamiento por conducto de los medios de comunicación masiva sobre el fenómeno específico y el inminente impacto.
- Resguardo de los recursos materiales que serán utilizados para la rehabilitación de los sistemas afectados.
- Ejecución de los programas para garantizar el abasto de agua potable, alimentos, combustibles y energía eléctrica.
- Suspensión de actividades escolares en zonas de riesgo.

Asimismo, se espera de la población las siguientes acciones:

- Evacuar zonas y construcciones en riesgo.
- Atender instrucciones de las autoridades.
- Suspender actividades de navegación marítima.
- Suspender actividades recreativas marítimas y costeras.
- Permanecer en resguardo.

### 5.- Alerta Roja - Afectación.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



## Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

La Alerta Roja se establece cuando la línea de vientos de 34 nudos de un ciclón tropical se encuentra impactando un área afectable, o bien que pueda afectar en un tiempo igual o menor a 18 horas, dependiendo de la intensidad del ciclón. Se considera un máximo de peligro. Mientras permanezca en esta etapa, se emitirán boletines con una frecuencia de por lo menos cada 3 horas.

Adicionalmente a las medidas ya implementadas, el Sistema Nacional de Protección Civil debe llevar a cabo las siguientes acciones:

- Notificación a los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal
- Resguardo Total de autoridades e integrantes del SINAPROC
- Sesión permanente de los Consejos Estatales y Municipales de Protección Civil, así como de las instancias de Coordinación y Comunicación
- Información por conducto de los medios de comunicación masiva sobre el impacto del fenómeno y la necesidad de permanecer bajo resguardo
- Continuidad de las comunicaciones entre las instancias de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTIL  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS



Administración de Puertos y Aeropuertos de México S.A. de C.V.

**SIN TEXTO**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

INDICE

CAPITULO I Disposiciones generales Reglas 1, 2 y 3	Pag. 1, 2 y 3
CAPITULO II Ambito de aplicación Reglas 4 y 5	Pag. 3
CAPITULO III Supervisión de la Autoridad Marítimo Portuaria Reglas 6, 7 y 8	Pag. 3 y 4
CAPITULO IV Personal operativo Reglas 9, 10 y 11	Pag. 4
CAPITULO V Organigrama del Centro de Control de Trafico Marítimo Reglas 12 y 13	Pag. 4 y 5
CAPITULO VI Vigilancia y zona de cobertura del CCTM Regla 14	Pag. 5
CAPITULO VII Horario de trabajo Regla 15	Pag. 5
CAPITULO VIII Navegación dentro de la zona de cobertura de CCTM Reglas 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24	Pag. 5, 6 y 7
CAPITULO IX Rutas y canales de acceso al Puerto de Mazatlán Regla 25	Pag. 8
CAPITULO X Área de fondeo para embarcaciones menores (pesqueras) Regla 26	Pag. 8
CAPITULO XI Área de fondeo para embarcaciones mayores (contenedores Graneleros, car- carriers, petroleros, Ro-Ro, ect) Regla 27	Pag. 8



Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Large handwritten signature in blue ink on the right side.

Large handwritten signature in blue ink on the right side.

Large handwritten signature in blue ink on the right side.



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

ANEXO V

Cartografía afectada por las rutas de acceso al puerto, área de cobertura del CCTM, área de fondeo para embarcaciones menores (pesqueros), área de fondeo para embarcaciones mayores y área de embarque y desembarque de pilotos.

Las cartas náuticas de referencia son: S.M. 368 Portuario del Puerto de Mazatlán, 21301 Mazatlán and approaches y 21017 Cabo San Lucas to Manzanillo including Islas Revillagigedo.

*Mazatlán*



SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTO

*[The page contains numerous handwritten signatures and scribbles in blue ink, scattered across the document.]*



ANEXO IV

Perfiles de puestos

Puesto: Jefe del Centro de Control de Tráfico Marítimo  
Profesión: Marino Mercante  
Grado Académico: Capitán de Altura o Capitán de Marina

REQUISITOS VIGENTES:

- Mexicano de nacimiento
- Edad de 35 a 55 años
- Licencia de Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos
- Conocimiento total del Vocabulario Marítimo emanado de la OMI para la comunicación con embarcaciones
- Conocimiento de la Legislación Marítimo Portuana
- Certificado de Operador Calificado de Radar
- Certificado de Oficial de Protección del Buque
- Certificado de Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias
- Certificado de Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales
- Certificado de Aptitud Física
- Certificado para el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate
- Certificado de Técnicas de Supervivencia Personal
- Certificado de Técnicas Avanzadas de Lucha Contra incendios
- Certificado de Primeros Auxilios Médicos

IDIOMAS:

- Inglés Básico 100 % y 100 % lenguaje Técnico Marítimo

EXPERIENCIA:

- Tiempo de mando mínimo de 3 (tres) años en buques (de que UAB) (Capitán)
- Conocimiento y aplicación de paquetería Windows, Office, e-mail, Internet
- Manejo de Grupos de Trabajo no menor de 5 personas



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARIS MERCANTILES  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

**PUESTO:** Operador Radarista.

Profesión: Marino Mercante.

Grado Académico: Capitán de Altura, Capitán de Manna o Ingeniero en comunicaciones y electrónica

**REQUISITOS VIGENTES:**

- Mexicano de Nacimiento
- Edad de 35 a 45 años
- Licencia de Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos.
- Conocimiento total del Vocabulario Marítimo emanado de la OMI para la comunicación con embarcaciones.
- Conocimiento de la Legislación Marítimo Portuaria
- Certificado de Operador Calificado de Radar
- Certificado de Oficial de Protección del Buque
- Certificado de Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias
- Certificado de Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales
- Certificado de Aptitud Física
- Certificado para el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate
- Certificado de Técnicas de Supervivencia Personal
- Certificado de Técnicas Avanzadas de Lucha Contra incendios
- Certificado de Primeros Auxilios Médicos

**IDIOMAS:**

- Inglés Básico 100 % y 100 % lenguaje Técnico Marítimo

**EXPERIENCIA:**

- Tres (3) años comprobables de manejo de radares
- Conocimiento y aplicación de paquetería Windows, Office, e-mail, Internet
- Tres (3) años comprobables en mantenimiento de radares y equipos de radiocomunicación.
- Manejo de Grupos de Trabajo no menor de 5 personas



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

*Reglas*

**CAPITULO XIII**  
Observación, seguimiento avises de fenómenos meteorológicos e información meteorológica.  
Reglas 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36      Pag 8, 9, 10 y 11

**CAPITULO XIII**  
Coordinación de los servicios portuarios.  
Regla 37      Pag 11

**CAPITULO XIV**  
Cartografía afectada por las rutas de acceso al puerto, área de cobertura del CCTM, área de fondeo para embarcaciones menores (pesqueros), área de fondeo para embarcaciones mayores y área de embarque y desembarque de pilotos.  
Regla 38      Pag 11

**CAPITULO XV**  
Responsabilidades y obligaciones del Jefe del CCTM y de los usuarios.  
Regla 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45      Pag 11, 12, 13 y 14

**CAPITULO XVI**  
Monitoreo del señalamiento marítimo.  
Reglas 46 y 47      Pag 15

**CAPITULO XVII**  
Embarcaciones obligadas a contar con el Sistema de Identificación Automática (AIS).  
Regla 48      Pag 15

**CAPITULO XVIII**  
Base de datos para el control estadístico del CCTM.  
Reglas 49, 50 y 51      Pag 15, 16 y 17

**CAPITULO XIX**  
Función de búsqueda y rescate.  
Reglas 52 y 53      Pag 17 y 18

**CAPITULO XX**  
Seguridad de las instalaciones y equipo del CCTM.  
Reglas 54, 55, 56, 57 y 58      Pag 18

**CAPITULO XXI**  
Respaldo de la información generada por el CCTM (Trazas de radar, grabaciones de audio, etc.)  
Regla 59, 60, 61, 62 y 63      Pag 18 y 19

*Handwritten scribbles and signatures in blue ink on the left side of the page.*

*Handwritten scribbles and signatures in blue ink on the left side of the page.*

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN

*Handwritten scribbles and signatures in blue ink on the left side of the page.*

*Vertical handwritten text in blue ink: 'Reglas'.*

*Large handwritten signature in blue ink at the bottom center.*

*Handwritten signature in blue ink at the bottom center.*

*Large handwritten signature in blue ink at the bottom right.*



Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

CAPITULO XXII  
Servicios portuarios de pilotaje y remolque.  
Reglas 64, 65, 66 y 67

Pag 19 y 20

CAPITULO XXIII  
Sanciones.  
REGLA 68

Pag. 20 y 21

Anexo I  
Leyes nacionales y ordenamientos internacionales.

Pag. 22 y 23

Anexo II  
Tabla de radiofrecuencias de la banda marina (VHF) para comunicaciones buque  
- estación

Pag. 24

Anexo III  
Etapas de alertamiento ante la proximidad de un ciclón tropical.

Pag. 25, 26, 27 y 28

Anexo IV  
Perfiles de puertos.

Pag. 29 y 30

Anexo V  
Cartografía afectada por las rutas de acceso al puerto: área de cobertura del  
CCTM, área de fondeo para embarcaciones menores (pesqueros), área de fondeo  
para embarcaciones mayores y área de embarque y desembarque de pilotos.

Pag. 31



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTO